

**Archivo Municipal
de**

LLERENA

Código de referencia : ES.06074.AMULL/454.2

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1706 / 1707

Nivel de descripción : Unidad documental simple

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 272 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Llerena

1706 y 1707

1706 y 1707

1707

Herrera

Acuerdos del Cabildo

1706 - 1707

=



Diego de Alarcón

SEAL DE ARTO DNEZ MAM
RAVEDIS, AÑO DE MILSES
TECIENTOS Y SEIS.

Amado de Primeros
y Menos de Nob.

273 for

En la villa de Merina. A Primeros día de
Año de honros de mi trescientos y seis
años se suscriben aca. los S. los y gran
de Pinedo y la casa a No gado de los y conve
Inatubam. y a paxo ni una de los y mig.
D. Pedro de S. muello D. su su muello de
Caran y D. Lanchu de Mon Roy y de. Juan

daronlo siges
Por el d. de m. Propio de la m. queda siendo
lo exalate Senon brado y de a su m. En au y se re
utona d. p. le bu a la treinta de de de p. x. x. me parado
pellada de por receptor de el papel de ella de y bu la p.
de la. Juan y p. x. x. a Joseph de Maxre llax me re
de re. la calidad de que a f. m. a re
con lo re me. Valencia, de la casa y p. x. x.
Senta de y el d. de Joseph. de Maxre llax.
aver recueta de de. f. x. de el d. de lo re me
de Valencia. Por lo q. se f. x. de la d. de
por su fia de re a su d. de y P. m. a Mexia
dex su d. de re a su f. x. de Mexia. de la d. de
n. de re. de re. de re. de re. de re. de re.
de re. de re. de re. de re. de re. de re. de re.
de re. de re. de re. de re. de re. de re. de re.
de re. de re. de re. de re. de re. de re. de re.
de re. de re. de re. de re. de re. de re. de re.
de re. de re. de re. de re. de re. de re. de re.

Ac 4/5

Yo el de abajo en la Santa Santa Santa Santa
de la Santa Santa Santa Santa Santa Santa
por de la Santa Santa Santa Santa Santa Santa
por de la Santa Santa Santa Santa Santa Santa
por de la Santa Santa Santa Santa Santa Santa

Yo el de abajo en la Santa Santa Santa Santa
de la Santa Santa Santa Santa Santa Santa
por de la Santa Santa Santa Santa Santa Santa
por de la Santa Santa Santa Santa Santa Santa
por de la Santa Santa Santa Santa Santa Santa

Yo el de abajo en la Santa Santa Santa Santa
de la Santa Santa Santa Santa Santa Santa
por de la Santa Santa Santa Santa Santa Santa
por de la Santa Santa Santa Santa Santa Santa
por de la Santa Santa Santa Santa Santa Santa

Yo el de abajo en la Santa Santa Santa Santa
de la Santa Santa Santa Santa Santa Santa
por de la Santa Santa Santa Santa Santa Santa
por de la Santa Santa Santa Santa Santa Santa
por de la Santa Santa Santa Santa Santa Santa

Yo el de abajo en la Santa Santa Santa Santa
de la Santa Santa Santa Santa Santa Santa
por de la Santa Santa Santa Santa Santa Santa
por de la Santa Santa Santa Santa Santa Santa
por de la Santa Santa Santa Santa Santa Santa



SELLO QUARTO DE MADRID
MADRID, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SEIS.

San Tapata Namiro, Dn. Juan de Dios
Dn. Pedro Dn. Tuvillo. Dn. Diego Carrillo
Dn. Juan de Guaymas / Dn. Melchior de Casanueva

Dn. Antonio de la Cruz... Dn. Pedro de la Cruz...
Dn. Juan de la Cruz... Dn. Juan de la Cruz...
Dn. Juan de la Cruz... Dn. Juan de la Cruz...
Dn. Juan de la Cruz... Dn. Juan de la Cruz...
Dn. Juan de la Cruz... Dn. Juan de la Cruz...
Dn. Juan de la Cruz... Dn. Juan de la Cruz...
Dn. Juan de la Cruz... Dn. Juan de la Cruz...

Qui pro quanto... Dn. Juan de la Cruz...
Dn. Juan de la Cruz... Dn. Juan de la Cruz...
Dn. Juan de la Cruz... Dn. Juan de la Cruz...
Dn. Juan de la Cruz... Dn. Juan de la Cruz...
Dn. Juan de la Cruz... Dn. Juan de la Cruz...
Dn. Juan de la Cruz... Dn. Juan de la Cruz...

Sello San Juan de (San) no uenya
Maorapad^o que se pueda en pedir
Clasificación San Juan de como
necesita y sea unido m. Respecto
de auerse perimentado alguna
faltas con el mo tico de Mediantes
Suerto a la rias ley Pucio a Sistes
ad la rianania de R. J. J. J. J. J. J.
de (Salan) a ser el fe fundo m. n. y
no antiguos Chuebis enue en los
Papery de la m. Pa x a m. J. J. J. J.
tenere, Se le ha san Se. r. i. e. n. t. o. y
R. de salano en cada un año que
Conrado de se Pucio de la f. h. = que
stando Pucio de P. no que a cinco
dis la r. r. a. i. a. y a la m. J. J. J. J.
Con P. l. i. x. con sus f. l. i. g. y. =
Nombrare de a Senue de San de P.
de Nathan f. a. n. d. e. l. l. e. d. o. J. J. J. J.
de a la r. a. n. d. e. Salario en cada un
año que no uenya R. de P.
que uenya. o. f. f. e. p. r. e. s. e. n. t. e. a. n. o.
Ena de la r. e. s. =
que a la r. o. a. Senue de la r. i. e. n. t. e.
de uenya de P. de la r. i. e. n. t. e. de
la r. e. p. e. n. d. i. e. n. c. i. a. y. q. u. i. a. s. t. a. n. t.
Encargada de la r. o. a. l. i. b. r. a. r. i. o. s.

libranza
de 300 R.
de a senes



El día 11 de Mayo de 1706

3

SELLO QVARTO, D Y E T O
RAYEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SEIS.

Se despache a favor del Sr. D. Pedro de la Cruz y de la remita
y tomere rawn y el conbador
de lo mismo como acortun
bra =

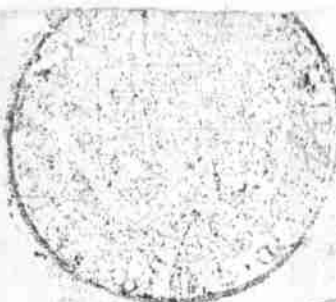
Edo
D. Pedro de la Cruz
Cortes
Juan Martin

Cau. de 11 de sen. del 11 de 06

Plaza de la a once dias del mes
dehen; de mil setecientos y seis años se
sumaron a Cau. Los 11 de sen. de
Pineda Sarria y enaño Cau. de la orden de
Santiago por aduana m. de esta prov.
deon por sumas El Conde de Aranda
Marques de San Juan al ferez
m. Juan Martin de la Cruz

Infante Miguel de Cantos Don Xpoual de
 Toro Don Joseph de Ant. Cantador Don Diego Carrillo
 Villa enana Don Pedro Rodriguez Cuello Don Juan
 Guaitillo de Casan y Don Rodrigo Sanchez la
 mona de ^{vez} y acordaron lo sig.

- + 4 Al Almirante de Indias como se dice
 de un Rey y veinte y dos mil 2115-22
- + 4 Al Rey de Indias seiscientos y setenta
 y cinco d. y m. por el sueldo de
 el coronel Pacheco y la mitad de la
 parte de J. de Pedro de poma. 2616-11
- + 4 Al Roque Ramirez en cinco contadores de
 esta ciudad. 2900
- + 4 Al Agente de P. de Indias de
 de un Rey y un Rey de ayuda de costa 2400
- + 4 Al Diego Sanchez hidalgo ^{no} subi
 lado de un Rey 2200
- + 4 Al los gobernos de Yeto de un Rey 2200



SELLO QUARTO DEZ MAR-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y SEIS.

Cabildo de que orense guerra pa
que de las que se da alabinda de
las que se dan en guerra

0333

Se man de

Alonso de Alonso galea abog de la
Civ. Cinguenta y ocho de

0.58-28

te y ocho de

Juan de Santa Cruz Sibero la
pelan de la ciudad de Cing. de

0150

Alonso de Procurador Ang
nube de Constancia de que

Lacayo Roman Pague la proza
de alabinda de las cosas que

0.59

del tiempo que se dio
Al sacristan de la casa de aro
seis quinquenta de

0200

Al Conde mayor quize

0.15

Al loco de curados de una y de

0.66

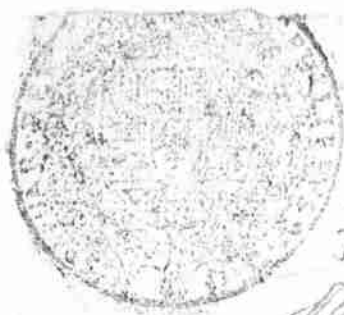
Al sacristan de Cien y setenta

0160

Al sacristan de magulla o
seis de cho de

0.88

+ Al Sr. D. Juan de Alcazar del Arco
 Dho. D. Juan de Alcazar del Arco
 de la Villa de D. Juan de Alcazar del Arco
 Casado con D.ña. Catalina de
 Alcazar del Arco que Dho. D. Juan de Alcazar del Arco
 mudo Casado con D.ña. Catalina de Alcazar del Arco
 Casado con D.ña. Catalina de Alcazar del Arco
 de Alcazar del Arco y cuatro _____ 2100
 + Al Sr. D. Juan de Alcazar del Arco de la Villa de D. Juan de Alcazar del Arco
 de Alcazar del Arco y cuatro _____ 2200
 + Al Sr. D. Juan de Alcazar del Arco de la Villa de D. Juan de Alcazar del Arco
 de Alcazar del Arco y cuatro _____ 2050
 + Al Sr. D. Juan de Alcazar del Arco de la Villa de D. Juan de Alcazar del Arco
 de Alcazar del Arco y cuatro _____ 2060
 + Al Sr. D. Juan de Alcazar del Arco de la Villa de D. Juan de Alcazar del Arco
 de Alcazar del Arco y cuatro _____ 2100
 + Al Sr. D. Juan de Alcazar del Arco de la Villa de D. Juan de Alcazar del Arco
 de Alcazar del Arco y cuatro _____ 2038
 + Al Sr. D. Juan de Alcazar del Arco de la Villa de D. Juan de Alcazar del Arco
 de Alcazar del Arco y cuatro _____ 2030



CELLOVARTO, DIEZ Y A
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SEIS.

+ Al Señor Rey don Carlos III
Que vive en perpetuo por año sesenta
y seis años

do 62

+ Al Colegio de la Compañía de Jesús de
El ayuntamiento de la ciudad de Segovia
manera para un año de ^{diez} ~~seis~~
seis años y un mil quinientos

10100

+ Al Comendador de la Orden de la
Villa de Guadalcanal de Segovia
los comendados del reino que la
legaja seis mil quinientos
quince de quinientos mil Comendados
cada labaja de censo desde el
de febrero de dho año que con
mil quinientos de quinientos
seis años hacen siete mil setecientos
cinco y quinientos de quinientos
mil que todo de haber por
debitos de dho. y con que
queda pag. de manera que

Ac 4/5

... de abul. dedho ad
que Sumay, ade otorga carta de
pago y firiquero autentico y favor
de man...

60215-2

+ Alcaide de las Yndias que fundo el
Capitan Diego de Barba en las Yndias
de las Yndias de Santo Domingo de los
Reinos de Espanya para diez y
ocho de Setiembre de mil Sete
Cientos e Cinco Contada
labasa de diez e febrero de
el año de que ade una
Carta de pago y firiquero
de un Camion de seda y otras
Yndias sobre el Reino de
Sesma y de otros de man...

10338

que los quares estan. tiene Anse Sumay
de la Real Com. de Indias y de man
en orden a que la obra del Capitan
Diego de Barba solo per... un mes



SELLO QUARTO, DIEZ MIL
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y SEIS, 6

Por el tenor de la cantidad que dio el ingeniero
de la dehesa del enanoal propia de esta ciudad
por hallar la lexia y dignificada en dicho
ingeniero y esta es suma m, mencionada y en
guada con la ocasion de los contratos
gastos o cañonados con las personas que
como tambien, que el Contrator de la ciudad
suelo de esta ciudad solo persona en tres
por ciento de los anquena mil de que
dio por el ingeniero de buen vino que
dando la demas cantidad para el de
ingeniero de esta ciudad como tambien para
la Comandancia de la ciudad del Non pinto
de la dehesa de donde se toma de per
diencia que quedan ver del un decreto
Cid y Comandando que a su segundo
de Policia para que se saca de cada
una de ellas, y por la orden de la
con que la ciudad tiene del Sr. D. Rodrigo

Sancho Barrena su hijo. Lo qual se acuerda
 que al segund de dhas. de p[er]dici[on]es de
 dho. Diego Sancho Barrena a la vez
 acuerda para su nombre de los ca
 p[er]didos que de qua son y adela[n]te
 fueren de poder en b[er]nante forma para
 el segund de dho. Leyes de p[er]dici[on]es
 en esp[er]ados como todos los demas que
 estaren de dho. p[er]dici[on]es en p[er]dici[on]es
 como por p[er]dici[on]es en los quales demas
 uno de ellos pasera ante su mag[ist] que
 Dios y su Rey y sus señores de su
 Rey y conde de Junca y tribunales que con
 p[er]didos sean y p[er]didos de dho. me
 morables alegatos escritos e impresos y pre
 siones factas y tenidas en dho. p[er]dici[on]es
 Mañones p[er]didos y los demas de
 casos de p[er]dici[on]es que m[er]itos sean p[er]didos
 terminos y p[er]didos de dho. p[er]dici[on]es
 de dho. p[er]didos de dho. p[er]didos de

SEBLO QVARTO, DIEZ Y N
RAY EDIS, AÑO DE MIL SE
TACIENTOS Y SEIS.

Quarony y Rapare de ella con
tache lo que conunga conchya p
onga cuos y demencia Interlo
y difinias conuina Ray de el favor
de cracia y de las enonciaos que
suplique para las apelaciones y
dionos como dos grados y me
ta que cracia coniga subiticia que
ello y lo anco y de pindine la
da base como poder como de
reg. conchusula de en dny. iaz
y venia y y venia en forma
de tres acuerdo de de
Sobre al. y Rodrigo Sanchez
Red. de mill y de en el
de yenas y bellotas de cracia para
los gaves y lo que contiene
am. de cracia y de venia de
quatro ducados en cada un dia

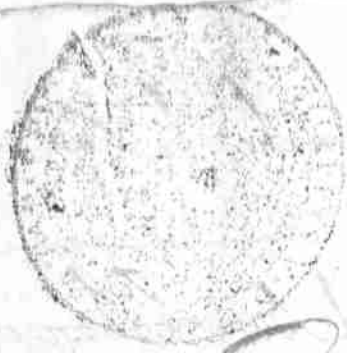
20+

de los que se ocupan en esta ciudad
y de la misma manera del librero

2007
Señor don Juan Serrano Goyanes de
Congu de la casa de paya Usalaño de tiempo
que tubo de señores en la villa de Badajoz
cuya libranza por esta el referido año
de dicho año del día martes de
diciembre en el Puerto de Nevas de
las yndias de la corona de la

4194
Señor don Juan Serrano Goyanes de
Congu de la casa de paya Usalaño de tiempo
que tubo de señores en la villa de Badajoz
cuya libranza por esta el referido año
de dicho año del día martes de
diciembre en el Puerto de Nevas de
las yndias de la corona de la

29-14
Señor don Juan Serrano Goyanes de
Congu de la casa de paya Usalaño de tiempo
que tubo de señores en la villa de Badajoz
cuya libranza por esta el referido año
de dicho año del día martes de
diciembre en el Puerto de Nevas de
las yndias de la corona de la



SELLO DE LA DIPUTACION
 DE BADAJOZ, ANO DE MIL
 Y CIENTO Y SEIS.

Como acordaron
 don Juan de Pineda y don Juan de Pineda

Don Juan de Pineda
 Don Juan de Pineda

Don Juan de Pineda del 10 de mayo de 1806

Madrid a 10 de mayo de 1806
 Hicieron en este
 ayuntamiento de San Juan de
 Pineda de Salinas (ant. de la orden de San
 iago) don Juan de Pineda juez de esta provincia de
 Leon don Juan de Pineda de la orden de San
 Juan Miguel de Pineda y Joseph de Pineda
 don Juan de Pineda

2
Diciendo y Don Rodrigo Sanchez baron
de Guadalupe con Don

Enrazon con el Marques de San Esteban al
finez m. de Don y proual de otros lexo

Don Alonso Diego Carrillo Rex

Entre el Don Pedro de reuolto Rex

Sibiente al Don Joseph Am. Carrillo de los tres

300 +

Antes de de lo que con no deuenos que
tiene deuidos hazen mil y doscientos

Cuya cantidad se comi de a Por el dia que
fue al año de badajoz alibaz los años

de milicia y tiempo que vno por uno
los fijos de el Rey en el Reino de Lea

de las y velloras de que se toma hacen y los
papel y pimenta de el duoble de don

con toda la contaduria
Sibiente al Don Diego Carrillo Rex y Coman

que años de la fura de una de los
de el de San Sebastian de empren

562 +

año quinientos de renta y dos de los
de los hechos en otra fura de que ad

hacen se que con to de la relacion que

SEIS DE MAYO, DIERON
MIL Y SEIS
CIENTOS Y SEIS.

Yo el Rey y yo la Reyna en el nuestro de Navarra
y de otras de Navarra, de que se me la con-
taron a la Malina de parada buda de las
tierras de los Santos Censo mill trescientos y de
seiscientos de Navarra que dio por el día de el
Corpus del año que de mill trescientos y
cinco y seis que dio por el parto del coronel del
Reyno de Navarra mas y libre en el
reyno de Navarra y de otras de que se me
la con-

1361+

contaron a los herederos de Juan de toro carpintero
de Navarra de los tabladors que el Rey e yo
para los Com. en la fiesta de toros y ad que
quiere en Navarra el año por de
trescientos y cinco y libre en el Reyno
de Navarra y de otras de que se me la con-
taron a la Malina de parada buda de las
tierras de los Santos Censo mill trescientos y
seiscientos de Navarra que dio por el día de el
Corpus del año que de mill trescientos y
cinco y seis que dio por el parto del coronel del
Reyno de Navarra mas y libre en el
reyno de Navarra y de otras de que se me la con-

20+

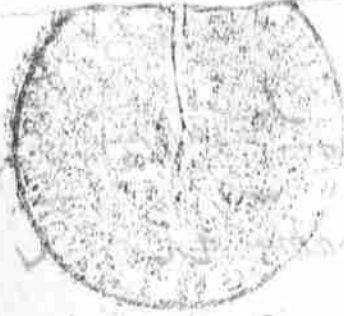
21+

307
Libre al dho. Surobranes ochy m^{os}
tercia de por el Marañ. de abe co g^{os}
suficientes q^a que la un. fuer las fieras de otros
El año par. y se libran en dho. Tercer de
que seome sacon

53
Libre ad dho. de Venyue mag^{no} que
fue de ena un lo que conran por dho.
era de de un d^o y sea en dho. Tercer
de que seome sacon

5504
Libre ad Pedro de Saavedra adm^o del
quinto de nueve quientos y Cinq. de por
El quinto de dho. nueve y lib. de ena ta la
Por el año par. de mil seiscientos Larios,
en dho. batallas cuyo cargo era el
poco de dho. nueve y por la obligar
de pago de pagar dha. cantidad. de que seome

311
Libre al dho. Pedro de Saavedra adm^o
de un millón de nueve quientos y dho. de
Como se en el Tercer de Nueva Bell
de dho. de un millón de nueve que en
esta un. de seome en el año par.



SELLO DE ARTO. DIEZ MIL
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE
TECIENTOS Y SEIS.

Demanda Recientes y años de que se come

Razon

Libre al adm^o de al. Cal. y quatro me

diar por ciento de un mil de raves. Y se ven

32267

ta de yemas y velloras de laño de mil se

tecientos y cinco de que se comen las

de pago y sea en dicho leutor de que se

come y rason

Libre en dicho m^o de al. Rep. y may^o de
que fue de raves en la. Por un par

3004

de los m^o de al. quinientos de que se comen

de que se comen y sea de diez años

de raves y rason

que se comen y sea de diez años en el

de raves y velloras de un mil de raves

2910

de los m^o de al. quinientos de que se comen

de que se comen y sea de diez años

de que se comen y sea de diez años

de que se comen y sea de diez años

depones y Redarme los libramos que me ha
esta labor cuando es y trayganre alé Fu
a Numan y Thomas Nacion

Lo fimo laú como aco Tumbro

Don Juan de pineda Cobian y de Ref

Amén
Juan de Pineda

Ca de le 15 de hen 1106

El día de hoy a quinze dias de
El mes de hen 1106 de mill trecientos y seis años
Juntaron a Ca de los Almirantes de
para de pineda a Ca de la orden
de Santiago. Juan de Pineda y de esta
Don Juan de Pineda y de Marques
de Santiago de las abrey nos Juan



Diez maravedis

11

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, ANO DE MIL SETECIENTOS Y SEIS.

Algunos de Santos Dnº Proyal de voto de
Dño Camillo Villa crusa Dnº de voto de
Camacho y Juan Muro de Casan de voto
acordaron los señores

Alonso Velaz de una orden expedida por
El Dº Alonso de escoriaz Mariscal de
Campo del Exº de estremadura y Comisº
de estacion. Invenia una orden de
Marques de Bay Campº y de las fronteras en
que es servido Señalar las Comendades
que corren abax los Oficiales de Campº

Sumidos de los Oficiales de
Campº de quaxtel Por ella Comta de Señalar

- Al Coronel brigadier diez y seis
- de la al dia
- Al Coronel doce de plaza
- Al teniente Coronel nueve de plaza
- Al sargento mayor ocho de plaza
- Al ayudante quatro de plaza
- Al capellan mayor tres de plaza

Al Comodoro m^o de d^o

Al Capitan Piere Rodry

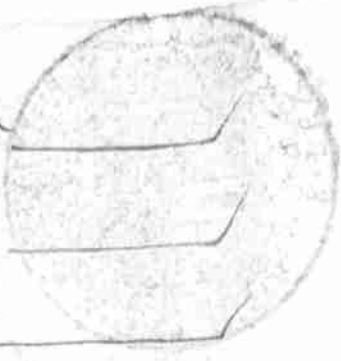
Al then^o guano Rodry

Al Alferrey tier de d^o

Al barbero dos Rodry

Al tronpeta con Real d^o

La fha de d^ona orden en badajoz a siete de oct^o
P^o me^o firmada de d^o y d^o Honor de es
Conar que conya y entendida por la m^o de es
obediencia y su orden de fha de d^o y d^o de es
Contenido. Inore se pueda encanar de d^o
y la sacanalleca que se halla de quier en
esta m^o de d^o y d^o a fha de d^o y d^o
orden segun los milicias de primera fha de d^o
y d^o que se dan y que d^o permito de d^o
una de mes que es hasta y es en pag^o de d^o
oficiales. En adelante cuyo fha de d^o y d^o
por un mes y de d^o se nombran de d^o
tados a los d^o y d^o Miguel de canos y d^o
y fha de d^o y d^o sobre y d^o
esta sacanalleca, fha de d^o y d^o a los fha de d^o
se una de mandas de badajoz ministro que



haya de su obra por los leones de or
el derecho = suya oficio de curato de
sobre

1212
Sobre los 100 expedida y participada por el doctor de
hombre que se formaldo secretario de sumas enu desl
pueden averigu
Suparido pacto universal su fha en Madrid a tres
de este mes de mayo en que por su dement
cia y atendiendo al alivio de su barahol
cuidado servido que estubo y su asfencia con
trouya si suya concaen ombres sobros
de la erud y certifica convenientes al Real
servicio que ante servia por dos años en
el Real de Madrid que le fueren señalas
dos en lugar de los que conque servia de
milicias conque se contrauya a los que
tro de su m.
del Real y regular y sumas de los con
que servian sobre el numero de los con
de su m. por dason de su m. = R.
entendido por la m. obediencia de
tal orden que se guarde cumplida
excuta segun y como en esta se g
y honto serovar avra de diez tobas



Diez mil quinientos

**SALVOVARTO, DIEZ MIL
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y SEIS.**

Moros rebeldes y rebeldes el que en este
noya la menor de las. Y que dho diez soldados
Kellan y nombres de aquellos moros rebeldes
a quien se les accada la suerte en el número
de los quarenta Conquistación suya de
la dho de sus m. l. y demas que halla
ser caules De buena estatura edad y calidad
de y rezar p. el manco de las armadas
Cuerpo laud que mañana diez y seis de
niente de dho diez moros rebeldes y haga
qual sup. laud suya de y de de
pachar mandam. de antedia para
alos Cav. de y que faltan y quedan a
tados los p. de su dia mando de
despache dho mandam. de
torio Parece que mañana a las
mede de la mañana con un
- 400 a dho a su y

diecinueve
centos

508

... viene a Juan de Carrion al may...
... de la... de la... a qui
... los... por los mismos de que
... Klauon abergastado en la fiesta del dia
... de ma... de la... de la... de
... mil... y cinco, en el... de
... y... de que se com... con

May...
de maguilla

... Nombrare por may... de la... a...
... para de maguilla a Mathias del
... morador en el... a lo qual
... se haya... de cinco...
... por... de... Juan...
... y... Sancho... mon...
... a que... de... y...
... que es... El... de...
... el... del... de...
... de... de... a que...
... de... y... de...
... los... de... y...
... de... como a que...
... de... de...
... de... de...
... de... de...
... de... de...
... de... de...



SELLO VARTO, MEZAS DE
RAVEDIS, AÑO DE MIL Y
TECIENTOS Y SEIS.

De la obra de unos de esta villa de aqui se les
haga suave

de fumo lacu. Como auo tumbra
Don Juan de pineda

Don Juan de Bustamante

Caudo de la de her. de la de 6

de la de her. de la de 6
me de her. de mil sucesores de sus años ha
biendo sueldo canon de su de 60
caudo de la de her. de la de 6
este ayuntamiento con mandam. del Gov.
con currieron en este ayuntamiento
mirante de la parte de Linda Talma
crudo cau. de la orden de Santiago

Con el Justicia mayor de esta provincia de
Leon por un may^r el conde de artoze ma^r
quis de Zamora de Juan de frax^r m^r infante
Miguel de Caros y Pedro de Coya con
y qual de otro y Joseph de Ant^r llamado
Pedro de zorro y Diego Carrillo villa
cuera y Fernando m^r de mon^r y de

el qual acordaron lo que
que para lo dicho notaria en el qual que
al m^r o^r marques de bay^r y de es
D^{no} m^r o^r mar^r sa^r fonzera. Hiere a ella el dia diez
que de bay^r m^r de este m^r a la Reivera de ayua
Ueria, acuerda saca^r se ope de ayello
sup^r al m^r o^r mar^r sa^r fonzera. se saca de el
pedante en uera ponindole quatro de
gente y saca a de se de la dicta
C^o de el m^r o^r mar^r sa^r fonzera. de la Compañia que
vieren de veria y formacion de boletas
cuera los de Pedro de zorro y de
Diego Carrillo villa cuera leyer. y se
nombran por diputados para vintaz
su ex^r a los m^r o^r mar^r sa^r fonzera de Zamora

Ponada y
D^{no} m^r o^r mar^r
quis de bay^r

BOVARTO, DIEZMA
EDIS, AÑO DE MIL SE
CIENTOS Y SEIS



Yo Sancho meya de mon...

Señor de...
Comisario...

Señor de... con cuya car
tidad se acordó pagar los...
tercia... que en cada un año se p
gan alca memoria de mi...
pone la cuenta del...
queda satisfecho hasta el día de San Miguel

Aunque queda
pag...
qued...

del año...
Cinco y setenta en el...
de la...
que se han...
que según la...
que se van...
aprobada en el...
qual...
Candario...
dáv...
Luce...
Cud...
Chis...

Señalados para que en con firmidad del
esta sea el orden para a sumas en la
forma siguiente

Registros
de los tolos
de los

Señalados para que en con firmidad del
esta sea el orden para a sumas en la
forma siguiente
Carron de Señalados de milicia y a un
mano de las armas. Señalados de milicia. con
su nombres se echaron en un sombrero
y se boltearon. Y se sacaron diez. eorulas, y se
rece por ellas toda suerte de los sig.

Señalados encerrados de domingos de m...
de la prima

Señalados de Manuel guerra harrinas
de Andres Canica

Juan Joaquin hijo de Juan de las Le
guas

Sebastian Simon hijo de Juan Simon ma
cador en la escanpana de la huerca

Sebastian del pado hijo de Juan del pado
de Andres Canica

Sebastian Juano de Andres Canica
El nro mayor de Juan de oro de...

Sebastian Sanchez hijo de Juan Sanchez
Antonio Sanchez

Ac 4/5



Diez marauccis.

SELOOY ARTO. DEE M. A.
RAVEDIS, ANO DE MIL. S. C.
TECIENTOS Y SEIS.

dictum a Naual de San^{co}

1 Marcos Moreno. Supto de San^{co} Moreno en
nuestro Capata a

1 El Supto mor de San^{co} Bernis Martin en
pines e de Infantis

que a los referidos con la Suave y Sebo
Portales Soldados y laud. Supto al S. Hon^{or}

serua de mandar carguen para que
se pongan a executar su marcha sus

tomando excusar a los que p^oallo se
dehiva a algunos m^o de a g^o en a quien

se ensaque seizes a que se lo que sus
dileta, y así se hizo

Yo firmo tanto como aco. Turnba

Don Juan de pineta de Aenar^o Cantos

Don Juan de pineta de Aenar^o Cantos
Don Juan de pineta de Aenar^o Cantos

Juan de Siles, abate de S. Juan de los Rios
 de nuevo don Miguel de Siles de los Rios
 Juan de Siles, abate de S. Juan de los Rios
 Pineda de Siles y en su nombre de la orden de
 Santiago Com. y Justicia m. de esta prou. de S. Juan
 Por Suma El conde de anure marquis de
 San eruan M. J. mayor don Juan de Siles
 nez de la corte don don de S. Juan de Siles
 Anz. Carrador. don Diego Carrador villa es
 cura y don Pedro Rodriguez Leucio de Siles
 acordaron lo siguiente.

que por quanto en este ayuntamiento por el
 don se ha manifestado una carta orden
 del ex. m. J. marquis de Siles capitano de
 esta frontera que ha de venir de Siles
 de Siles y en que se tiene demandado que
 por lo mucho que conviene al servicio de
 Siles que los de Siles de Cavalleria este
 Unidos encada uno de los lugares del partido
 donde estan de quartel para que los de Siles
 ciader puedan atender mas bien al mismo



SELLO DE ARTODIABO MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y SEIS.

Resumen de los Cueros para que sellamaron
 cerraron los Alcaides de la villa del gobierno que
 en ella están al servicio de la Señoría y cada
 uno de la compañía que hallara en subyug
 que arrelada con lo que Sumag manda en ven
 cuando que la tena y pasa de otras compañías
 adonde se va a estar de estar en las casas
 los oficiales y quareles por toda la villa a de
 mas de la anterior para los Comptos que se
 hallan de quareles en esta villa y villa y
 entendida que sus vecinos contribuyentes
 son muy pobres y los mas traspadores y se
 hallan muy gravados con los muchos al
 de los y quareles y rancios y en esta villa
 a años ha por ahora. Y que para el mes de
 es de estas personas y otras que sean
 oficios del servicio de Sumag el Tauru-
 a acordado con el caudal o su propio
 de forma que se hallan en penados y a fuer
 de la villa se haga esta Representación adha

De ^{M.º} Juan Caballero de esta provincia y que
 en esta ¹⁷⁸⁸ ~~1787~~ no hay qualesquiera ni cosa
 oportuna p^a el aljama de los Caños y heredes
 dhos. Soldados p^a que con su acortum brada
 gran deca se inu^{en} de dar sobre ello. Lo
 p^{ro}vi^{en} de n^{ra} que mas conuenga al ser
 bicio de su mag^d. Vali^{en} de esta n^{ra}.
 Para ello se nombra por diputado al
 don Juan Miguel de canes Res^{or} quien
 de parar ala p^a donde se es^a hallare
 con carta de esta n^{ra}. y para los Infantes
 y d^{os} n^{ros}. hasta conseguir la pre
 sension de esta n^{ra}. y de cite alucido se
 le de ¹⁷⁸⁸ ~~1787~~ quer^{er}ba de poder
 y ¹⁷⁸⁸ ~~1787~~ como a costumbre

Yo ¹⁷⁸⁸ ~~1787~~ fimo Juan
 pineda ¹⁷⁸⁸ ~~1787~~ Juan de Res
 Juan de Res
 Juan de Res
 Juan de Res
 Juan de Res

Don Juan de...
Don Lorenzo Cabeza de...
Don Miguel...
Don Juan...
Don...
Don...

Don... Carrillo

Don...
Don...

Don...
Don...

Don...
Don...
Don...
Don...
Don...
Don...
Don...

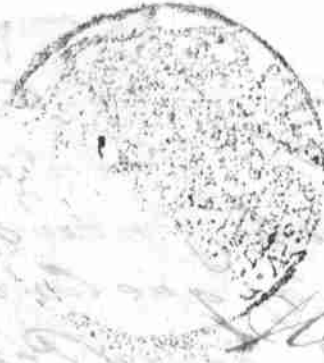


Sello Quarto Diezmas
Rayadis, Año de mil setecientos y sesenta.

D. J. de Araya Pedro Jacor Caron
que sup. d. de guerra de la guerra de soldado.
de los diez guerras caron a f. tam. de raicel
de en plaza de los guerras de guerra de
de guerra, a Pedro de legado que
sea la actual m. de guerra de guerra de guerra.
de guerra de guerra de guerra de guerra de guerra.
de guerra de guerra de guerra de guerra de guerra.
de guerra de guerra de guerra de guerra de guerra.
de guerra de guerra de guerra de guerra de guerra.
de guerra de guerra de guerra de guerra de guerra.

Por Pedro
de legado m.
de guerra de guerra de guerra de guerra de guerra.

de guerra de guerra de guerra de guerra de guerra.
de guerra de guerra de guerra de guerra de guerra.
de guerra de guerra de guerra de guerra de guerra.
de guerra de guerra de guerra de guerra de guerra.
de guerra de guerra de guerra de guerra de guerra.



SELLO DE ARTO EN OBRAS
RAVEDIS, AÑO DE MIL NOVECIENTOS Y SESENTA Y OCHO

Yo el Sr. D. Juan Manuel de...
procurador de la Real Audiencia de Sevilla
por el Sr. D. Juan Manuel de...
procurador de la Real Audiencia de Sevilla

Que por el Sr. D. Juan Manuel de...
procurador de la Real Audiencia de Sevilla
se ha acordado que se acuerde el Reparo
de la Real Audiencia de Sevilla
en la forma de la Real Cédula de
17 de Mayo de 1763 en virtud de la
cual se acordó que se acuerde el Reparo
de la Real Audiencia de Sevilla

Don Juan Manuel de...
procurador de la Real Audiencia de Sevilla

Yo el Sr. D. Juan Manuel de...
procurador de la Real Audiencia de Sevilla
por el Sr. D. Juan Manuel de...
procurador de la Real Audiencia de Sevilla

... de ... del ...
 ... de ... de ...
 ... de ... de ...
 ... de ... de ...
 ... de ... de ...
 ... de ... de ...
 ... de ... de ...
 ... de ... de ...
 ... de ... de ...
 ... de ... de ...
 ... de ... de ...
 ... de ... de ...
 ... de ... de ...
 ... de ... de ...
 ... de ... de ...
 ... de ... de ...
 ... de ... de ...
 ... de ... de ...
 ... de ... de ...
 ... de ... de ...
 ... de ... de ...

...
 ...
 ...

EL REY
DIEZ M A.
MAYEDIS, AÑO DE MIL SE.
TECIENTOS Y SEIS.

Para dem. en lo endonde ande de ser avido
Por los Comendadores de las dhas. Villas
quiere, Y para el Reconocimiento de dhas. mero
nes y Cauas, que cada uno de ellos ha de yr a las
prebendas estan cobradas Tenor de un Por dho
sador a los dhas. dho. dho. y dho. dho. dho.
bollo de dho. Reconocimiento de la causa de
Cada uno de dhas. mero dho. dho. dho.
que se dho. en ellos haya el num. de dhas.
ocho Compañias y haciendo la prebenda
de algun tiempo hagan de separar y pongan
en cada dho. dho. dho. como libran
la dho. de dho. y a los oficiales se den
las Casas para que en ellas se aguarren con
Caya Cama y dho. de que los dho. dho.
andere por dho. de las Villas donde es
de dho. y por lo que toca a las otras dos Com
pañias que se hallan en dho. dho. de dho. Se
continua en la forma que se ha hecho
y ha de ser y quando se dho. dho.

2
Sin dilacion
21

Edo 91
Dn Juan de Guzman
delatores
Dn Juan Miguel
de castro

Enseme
Dn Juan de Guzman

Ca de 31 de hen de 1606

Yo Juan de Guzman
Alme de hen de 1606
Juraron aca de los 13 de Jan de 1606
Salazar abog de los R. Com. Alca de Hen de
esta p. de Hen de 1606 por p. de Hen de
f. de Hen de 1606 Juan de Hen
de Hen de 1606 Diego Carrillo de Hen
de Hen de 1606 Juan de Hen
de Hen de 1606 Juan de Hen

Sobra que se
curia de Hen
de Hen
Por el y Alfonso de escoria municipal de
Carro de los exentos de esta frontera



14
Dtes de mayo de 1812

SELLO OVARTO, DIEZMA-
RAVELIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y SEIS.

En la Junta en el Ayuntamiento en el lugar
fuerza de la ley de las diez compañías
del Reino de la ley de la ración que se halla
de guerra el Entendimiento de este partido con curia
en el lugar de donde se debe oficialmente el de los
de los de los años que se debe en el de
Caja y paga porque los Comendados de ellas
andares de la de cargo de otras y como
mas bien se pierda en esta orden que
obediencia en el y manda cumplir
ya ora habiendo Comendados que con los
Comendados que se les debe dar los años
los y al presente ay en el lugar, Su Ho. La
biadone andado tan en esta. Que esta
obediencia y para la ley de las diez compañías
necesario sea de guerra y cargo de otras
ellas. Y además de esto se requiere
tambien que a los señores de otras diez
compañías se les den en la forma que se pre-

falso dha dha oren rúaver forma de
poderlo hacer por la imposibilidad de sus

los y falta de medios con que citación se
halla y para que se removie en lo mas
que se puede, a curada ya de ser causa de

Al dho. Sr. Don Alonso de recovar sup li
Cardole suena de alimiaz certitud man
dando que dha casa y cosas las vendidas

deben como es de su obligacion
por en el Interim que oia cosa de man
da se de dha casa y cosas el dho. Sr. Don Alonso

Comis. D. Alonso y Pedro de Corpas y Diego
Cardo villa escusa de
de sumo laudi como alio rumbero
si tiene a sus a mas de rimer cosas rimer

que contara para rimer al amor de verulep
de los muer de rimer de la rimer rimer de
mill setecientos rimer de rimer rimer

El Sr. Dn. Don Juan de... como a Castimbra
Cede
Mede
Pedro Hernandez
Carpas
Juan de...
Juan de...



SELLO QVARTO. DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SEIS.

De los que se le venian a el sumario.
 De los que ane suu el sumario, de
 venianos de dos endos enos - qui vna ven
 senda por la via la obediencia con el Rey nro de
 vdo, acorido se exicute, y por quanto el
 cancio de moros soltos era estinguido
 aquellos a quienes le auia tocado la muerte
 anhecho para de enuicio. Y siendo es la
 Ofensa tan precisa que no permite de la
 gion para el dia veinte de este mes de
 de hallar en la plaza de badajoz y que
 aunque se acorido a suer pidiendo se
 senia y a la forma de dha carta y
 no acorido razon y hallar de el auio.
 Con lra de los mros soltos que ay en
 ella, a que se se acorieren de ellos los
 que pudieren ser auidos para que de ellos
 en la forma que mas bien conueniere
 se haga el serui



SELLO QVARTO, PIVE
RAVEDIS, AÑO DE MIL
TECIENTOS Y SEIS.

Al Sr. D. de Bado militar con
habicion y conde y al Sr. D. de Bado
que por cosa queda exento de la plaza
de Bado militar en el Terreno
que el referido esta en otra cupar
aquella el Nombre de Sr. D. de Bado
y de la Bado para de la Bado
en Bado Bado

Yo Sr. D. de Bado como autor

En Bado
Sr. D. de Bado
Sr. D. de Bado
Sr. D. de Bado
Sr. D. de Bado
Sr. D. de Bado
Sr. D. de Bado
Sr. D. de Bado

Causa de los diezmos de Vill. de Ob.

Nuestro Señor Jesu Christo, a diez dias del mes de
Febrero de mil Setecientos y seis años de Su Mage-
stad acada de los Señores D. Juan de Sandoval y
Salazar abog. de los R. Com. de Alcalde mayor
de esta villa de Ob. de Su Mage. D. Juan M.
que el decano Don Joseph Antonio Carrador
y Pedro Rodriguez Cuollo y D. Diego Cal
mulo villa es una de las que se acordaron los

Sobrelapas, de presentose en esta villa por sus causas de
la villa de Ob. como la casa para la manutencion de los curatos
del Arc. de la Vera Cruz, que se halla
de guardel en esta villa, sea alcaudo sobre
que an hecho muchas instancias conde
jamás veria que queden toda quanto viene
aprecio muy conveniente como con efecto
la aridado, el curado cada un dia lo que se
gusta. Deseamos alovar a los curatos de Ob.
de Ob. y a guelacion de la prov. de Ob. que
para Ob. lo ponen en sinovna
haviendose coniderado por la ley de Ob.
da que los curatos de Ob. y de Ob. de Ob.



SELLO DE ARTES Y OFICIOS
RAVEDIS, AÑO DE MIL
TECIENTOS Y SEIS

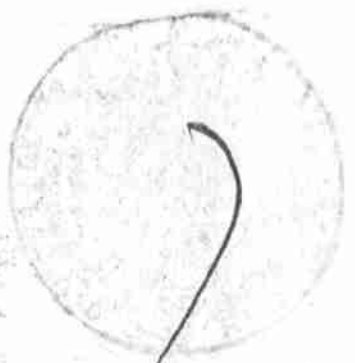
Dada en su gran sala de ayuntamiento
 como fuera de ella pagandola al que
 lo que hubieren a ajustar de forma que
 fuese por el servicio de su mag.
 que el Sr. Juan de Cantos y
 sea al Sr. Sancho de Cantos y
 que se una de mandas de velar de la
 sala que se pide por cada un dia a
 cada una de las diez Companias de
 que las otras dos se mantenen por los
 que ay de su sala y en quando se
 que se una carta al Sr. Maximal de
 Campo y honro de escovar haciendole
 y representacion de la falta que ay de pagar
 que sobre ello se lea por su orden
 que mas conveniga
 como se acostumbra

AC 4/B

Juan de Cantos
 Juan de Cantos
 Juan de Cantos

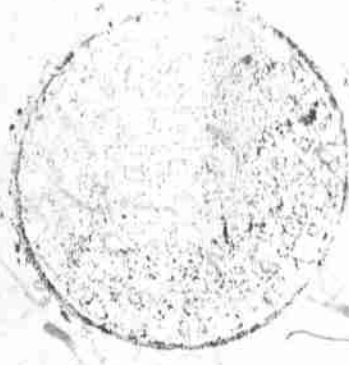
Quito

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

DIES NUNTI...



SELLO QUARTO DE ZARZA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE
TECIENTOS Y SEIS.

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly a letter or official document.]



SELLO QUARTO, DIEZ MIL
TRES CIENTOS Y SEIS.
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y SEIS.

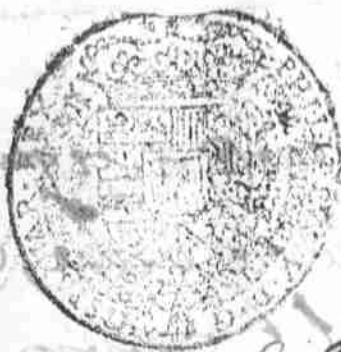
En el día de hoy en nombre de Dios
Comendador de las Indias, Joseph de
Cantador y de don Juan de Carranza
señores, que estando por el cargo
este cargo y juraron cumplir con el
ordenamiento por el Real de

Exposicion de lo que
se pide del ser-
vicio ordinario
contra ordinario

Exposicion una vez certificada por don
Pedro de Chaves y don Juan de
Comandante de Navarra y quitaciones por la
qual contra haurre concedidos e para
de pagar de lo que sus vez con
tribuyentes estan deuenido por el servicio
ordinario y esta ordinario hasta fin del año
de setecientos y cinco, hasta el
dia de mañana que de lo proximo
quiere por la causa y motivos que se
representaron por el Comandante
de Badajoz, que se ha por

Alcoras, se haya suer a la Juan Carlos
de amor y Superintendente de Venoz
de de errand y suaridos p que la Comi

Su gracia
que por quanto para la muerdad el que
sobre las me Los soldados mocos soleros exceden la
licias — Marcha a la plaza de cadaver que esto
Por la Comandante de los ay que sean
Excutado de honoron para hecho
fuga muchos, dondientos para al
apremio, a Cuida laa que en este
a Juanan se haya lo de los soleros
dos le mos aguenca le aruado la suer
de soldados milicianos de la de ar de
errand que hauiendose excutado
A Cuida de mismo que a los que se es
pieran en esta certificacion se apre
mien por prision, venars de oculta se
se proreda Contra sus padres y su bre
nes, Para lo qual suplican al p. con



Dies Martis

SELLO QVARTO, DIEZMA
RAVERIS, ANO DE MIL SE
TECIENTOS Y SEIS.

28

Señalado mandado expedir
que los autos se recien pronto a anti
te con su pers y auto de honor y que
por este medio tenga efecto dha marcha

libre e ajimon de riza que da dcha
debera e honro de riza y cho de el
trigo y salau que a de a bee por dcha
racon por los doctores que fueren
veinte de rianza en el veinte de
yemas y veltos y honre e racon
que por quanto en las elecciones de riza

Señalado que se recien por estado en la par
denau' dao por dcha par. da nos hizo de
cion de riza. mo' Grand. l'au' de riza
derecho y Comienzo Nombra per
que Comoda riza Per riza Expedite
su orden que se dicen de de
Juego. l'au' Nombra Por riza
Alon Don Juan de riza

Se declara ser y permitida a quien
se le haya nombrado que lo acre y juez con
facultad de ajuar de aza de dentro de
segundo dia, quedando en lo de las
trava quien hasta aora la expiere, en
buena opinion y fama, para por la

se declara se declara la regalía que tiene en
este oficio. Encomienda anual y a que
se le haya acaer = y sup. Catana al
se le haya acaer = y sup. Catana al

se le haya acaer = y sup. Catana al
se le haya acaer = y sup. Catana al
se le haya acaer = y sup. Catana al
se le haya acaer = y sup. Catana al

se le haya acaer = y sup. Catana al
se le haya acaer = y sup. Catana al
se le haya acaer = y sup. Catana al
se le haya acaer = y sup. Catana al

se le haya acaer = y sup. Catana al
se le haya acaer = y sup. Catana al
se le haya acaer = y sup. Catana al
se le haya acaer = y sup. Catana al

dos En que Piden Alto de un En dho
Alendamiento que siendo de sus dho
Pagar los diez mil d' de supotura no
ora siendo de Malorabai tierras en
El d' proximo pasado de setecientos
Tenio a que selleya los muestros
Patos se can originados en los Reinos
que se instaron como en la obra
que considerado todo el dho Acuerdo
que pagando p' el dho primer año de un
a vendam. que se m. l' y quatro cien
to d' se ayo a ser un d' con sus
dho por las razones y motivos
declarar de mas. los diez y cinco
d' con los que se componen los diez
m. l' que se pagan de sus dho pagar.
es que se selleya en Buenos a l' Reu
to en su guerra de f. se de l' centi
fueron de su dho. y l' d' sup' l' al
d' d' quedando el d' d' farlos
d' a Domingo Lopez. su d' d'
Por su fiador a pagar dentro de
ochos dias a mande de l' d' que se ven
dido de su d' d' - Mando. se se ayo
de l' d' en la obra firmada de
fenda
Nombrados D. Juan de los Rios y
Pedro de l' d' d' d' d' d' d' d' d'
d' m. l' d' d' d' d' d' d' d' d' d'



SELLO DE ARTES Y OFICIOS
RAVEDIS. AÑO DE MIL
TECIENTOS Y SEIS.

Don Alonzo de Guzman y Guzman
Cavallero de la Orden de Santiago

Don Juan de Guzman y Guzman
Cavallero de la Orden de Santiago

Don Juan de Guzman y Guzman
Cavallero de la Orden de Santiago

Don Juan de Guzman y Guzman
Cavallero de la Orden de Santiago

Don Juan de Guzman y Guzman
Cavallero de la Orden de Santiago

Causa de 25 de Feb del 1606

Yo Juan de Guzman y Guzman
Cavallero de la Orden de Santiago

Yo Juan de Guzman y Guzman
Cavallero de la Orden de Santiago

Yo Juan de Guzman y Guzman
Cavallero de la Orden de Santiago

Yo Juan de Guzman y Guzman
Cavallero de la Orden de Santiago

Yo Juan de Guzman y Guzman
Cavallero de la Orden de Santiago

Don Pedro Hernandez Lopez Diego Cal
nulo villa en una de Don Juan Hernandez
Decretum de la Real Academia de la Lengua
que se envia Carta al Sr. Marques de
los Capitanes de esta Provincia en orden a las
Continuas al Sr. D. Juan Hernandez Con-
tra los Soldados de familia de esta villa
que an hecho fuya de ella y no ay podido
sea sueldo para sacar la muestra, para que
sea sueldo de dar la piedad en una a que
los dichos Soldados sean de una calidad
y seguridad para que mediante ello se
logre la Venida de todo el numero
de pesos de haber experimentado que
por las Soluciones y no a la yegada los
electos nota y podido conseguir su se-
guridad y piedad. a que por los Sr. Gov.
Acad. de m. de la Lengua de la Academia de la Lengua
misiones de cosas sean nuevos mu-
cha y otras cosas de las otras
y muy continuadas
haber quemados algunos bienes en la



SELOO VARTO DE
RAKEDIS AND...
TECIENTOS Y...

... de los señores y ma
... de los señores y ma
... y sin embargo no ay podido ser...

Dios bendito

... que por quanto el... tiene en p...
... de la orden de...
... de que es...
... por el mucho valor que en el tiempo
... tiene una dehera...
... para su desempeño...
... sinuar en los precios...
... la p... qu...
... a la com...

...
...

de esta obra pía, A queda la m^a de la obra
para los señores de esta obra pía de cada
de cada de perdencia p^a si quieren venir
y convenirse en pecunia solo un mes por
Censo de la caridad de su censo de la caridad
Censos de la caridad y en su defecto de la Real
familia p^a Thomas la dha cantidad a
genio dando poder a don Diego de la
Rey que se halla en la corte p^a que se
haya y ganada que sea setome dha car
fidad en dho censo, advirtiendo que se
entienda la dha obra pía no podria por
ser de el dho censo que siendo abuados con
tiempo no les queda aq^u alguna
de dho censo laud

Don Juan de S^{co} Medina de Rioseco
de Cantos

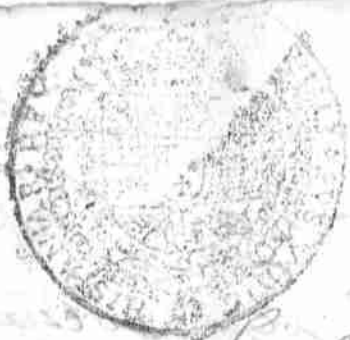
Don Juan de S^{co} Medina de Rioseco
Don Juan de S^{co} Medina de Rioseco

Handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document. The text is written in a cursive script and includes phrases such as "Habiendo...", "de...", "en...", "por...", "que...", "y...", "y...", "y...", "y...".

Handwritten signature or name, possibly "Juan de..." followed by a large flourish.

Handwritten text, possibly a date or reference number: "Cau de N. de M. de N. 6".

Handwritten text, possibly a signature or name: "Juan de..." followed by a large flourish.



SELLO QVARTO. DIEZMA 33
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TIENTOS Y SEIS.

Amigos Señores Justicia mo de esta villa
de Leon por Thomas Zuban Miguel de
Campos don Juan Martin y Claros de
don Hernandez Correa don Juan de
don Juan mundo de Casas de Leon

a cordon lario
Abasto de carne para la diputacion de
El abasto de carne de esta villa al don
Juan Miguel de Campos, y prisionero para
este presente año

que el Sr. D. Pedro Hernandez Correa de Leon
señor de Leon que pasa para la casa de Leon
del dextro de la Reyna que era de guerra
del en esta villa buscando la carga con la
mayor conveniencia que se pueda y que
no se exprimente falta de ella, se bus-
quen por el que sepan en Carayal de Leon
para que la carga sea de Leon y se
sustente sin embargo lo que todo se

Importase

En el punto sacro como acordaron
 sea. Y suplico al Sr. Dn. Juan
 de Alarcón que el alcaide de
 mineros de parral adha se
 y aquilago lavagga
 pmeda de Dn. Carlos

Juan de
 Juan de

1
 6
 8

En el punto de leuena en quatro rodass
 de may de mayo de m. l. de leuena
 de leuena de leuena de leuena
 de leuena de leuena de leuena
 de leuena de leuena de leuena
 de leuena de leuena de leuena
 de leuena de leuena de leuena
 de leuena de leuena de leuena
 de leuena de leuena de leuena



SELLO VARTO. DIEZ MARAUCIOS
RAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y SEIS.

No. 1. No doy Baruna...
 para el... a de...
 via... de...
 Estado quedando...
 Dese... para...
 A Senac...
 Pre... para que
 P... las...
 P... de...
 la de...
 C... de...
 L... de...
 de... para...
 N... no...
 los soldados...
 lo... que...
 medios...
 que...
 de...
 sed...
 O... de...
 No...
 p...
 Contos...
 Est...

Cuando se llama del oba

... a Doze dias del mes
Demarco de mil ...
Se juntaron ...
Juan de ...
de Santiago ...
Prova de Leon ...
hize mas que de ...
Pedro ...
doz ...
Juan ...
con ...

que ... Juan ...
Corte ...
de ...
y ...
y ...
que ...
este ...
bien ...

de don de Maria Juana de la Cruz
 Patrona de esta y de otros de sus
 novos veridos y Caudal de sus y de sus
 y de sus bienes de dha fabrica y de sus
 haviendo havido Conferencia sobre el
 caso de conformidad a Cueda laud
 de don Juan de Ponce Mayor de dha fabrica
 como siempre a expensas de esta y a
 don Juan de Ponce Mayor de dha fabrica
 como se vio de la copia de la Cueda
 por su Compania a don Juan de Ponce Mayor
 por su Compania de la audiercia este
 para de esta y para que como en el
 Mayor don Juan de Ponce Mayor de dha fabrica don
 Juan de Ponce Mayor y hacienda a ella
 años y por su Compania procurando su
 a don Juan de Ponce Mayor de dha fabrica don
 quando qual y de sus y de sus
 o fueren y se entienda sin que haya
 del do de la Cruz de Ponce Mayor encaja
 un año Mayor don Juan de Ponce Mayor



Diez maravedios

SELLO DE ARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y SEIS.

Suplicamos Vosotros de las Sep. tuas
se entienda en la conformidad que
siempre sea quitado su estado en obra
basta para tanto de que se cumplieron
dho. de sobre que ay que a Comun
de este acuerdo se de ver firmo

a Joseph Can
trase 500

Señor al Sr. Joseph Anso Cantador qui
mentos de ver con los quales se a
Cabe de pagar el dase que hizo abada de
ala condug. de el dase de por que como
pero en ella. En que se acordó beno de
señor Anso de es de que se tome

Razon
Joseph Anso
p. M. de Anso de es de que se tome
Señor Anso de es de que se tome

... para que ...
 ... para que ...
 ... para que ...
 ... para que ...
 ... para que ...
 ... para que ...
 ... para que ...

Libranza de
 300 d. de ...
 ...
 ...

...
 ...
 ...
 ...

Libranza de ...

...
 ...
 ...
 ...

Causa de ...

...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...



Dies martis

SELLO Y ARTO, DIEZ MAR
KAKEDIS, AÑO DE MIL S
CIENTOS Y SEIS.

Yo el Contador D. Pedro P. de
D. Diego Carrillo de la Torre
Mun. de Huesca D. No. Diego Carrillo
D. Juancho de Monroy. D. No. de Huesca

Entre Nos,

Yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey

Entre Nos

Yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey

Yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey

Yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey

Yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey

Yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey

el Sr. Fiscal no debe con el Sr.
 pero siendo la causa por su parte
 errata a su mag. que dice y como es
 Reunia suya para dejar de ser los
 ellos que no son repetidos usual m.
 en que sea nuevo Reunia a causas
 aunque tambien es de lo que la m.
 Reunia de los dichos Reunia
 que los en las per. que los en
 quando sepa lo Reunia p. o.
 Aca Reunia Reunia Reunia
 Reunia por el Reunia que sea Reunia
 Reunia con Reunia para Reunia
 este Reunia ano ad Reunia de Reunia
 Reunia en Reunia fama y Reunia
 Reunia Reunia Reunia Reunia
 do como Reunia a Reunia la Reunia
 Reunia Reunia Reunia Reunia
 Reunia de Reunia Reunia Reunia
 Reunia de Reunia Reunia Reunia
 Reunia Reunia Reunia Reunia
 Reunia Reunia Reunia Reunia
 Reunia Reunia Reunia Reunia



El 3 de Mayo de 1816

SELLO DE ANTO: D. DIEGO M. F. RAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

En el Real Consejo de Indias
 de que por el Real Decreto de 17 de
 Mayo de 1816 se acordó que en el
 Real Patronato de Indias se de como en
 cada un año se ha de elegir un Párroco de
 de buena vida y fama para el R. M.
 de cada una de las Iglesias de la
 Real Audiencia de Sevilla
 En esta virtud por el Sr. D. Rodrigo de la Cruz
 Párroco de la Iglesia de San Juan de
 Sevilla y otros señores condecorados
 con el título de Comendadores de
 las Carreras de Indias se acordó en el
 Real Consejo de Indias de 17 de Mayo de 1816
 que en el Real Patronato de Indias se de como en
 cada un año se ha de elegir un Párroco de
 de buena vida y fama para el R. M.
 de cada una de las Iglesias de la
 Real Audiencia de Sevilla

Annua... el Rey... de... que...

poron... de... de... de...

que... de... de... de...

que... de... de... de...

que... de... de... de...

que... de... de... de...

que... de... de... de...

que... de... de... de...

que... de... de... de...

que... de... de... de...

que... de... de... de...

que... de... de... de...

que... de... de... de...

que... de... de... de...

que... de... de... de...



SELLO Y ARTÍCULO DIEZMA
RAYNDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS
Y SESENTA Y SEIS

ponga en dho. Real cédula y sea este ley con
 que por quanto la guerra de España
 desde el año de mil ochocientos y cinco
 hasta el año de mil ochocientos y seis
 no se dio sobre que allegado Real cédula
 para que el Mayor de, Edmundo Lami
 se fuese a repasar de Merce hecho los pagos
 a Ciudad Lami que en las hermanas de
 Procurador de los Correos Payera ante
 el Mayor de su Comandancia de las
 de dho. guerra oriental
 de los pagos de la guerra Comandancia de
 alcanza siendo el último Penas de
 de Relaciones de
 que concurran haya todos los años
 de dho. que se fuesen a pagar que
 concurran el fin que se ha de servir
 que por ello sea toda la parte que

Poderes
 del año
 del No. 5

del No. 5
 del No. 5

AMEN Poder Comendador en la villa
de... y... y... y...

... como...
... en m... = haca

... Pedro Rodriguez

... de la familia de...
... de que y patrona, al

... Juan...
... de...

... *[Signature]*

... *[Signature]*

Cau. de 23 de m. del do.

... a cinco...
... de seis años
... de mayo de mill...
... de...
... de...



11
2403 1111111111

**SELOOY ARTO DIEZMAS
RAVENIS, AÑO DE MIL SE
TECIENTOS Y SE**

Mayor de esta provincia de Leon. Lo su Mag^d don Juan
Martinez de Arce. El Conde de Arriba Marques
de San Esteban alferrez m^o don Pedro Hernandez Corpal
don Pedro de Zuello don Diego Carrillo villa
Cueva y don Rodrigo Sanchez barrena de r^e
Recordaron los r^e

que por el suero de la sequera y luego
haciendo portura en el campo de Arce de
esta de de la saudo de de la de la
votos del que tiene de seccientos y siete
El campo arce de entero llamado labaca
Y macho el tiempo que es grillo arce. la
Caba a su la r^e que es la r^e
Condiciones que con tan de do
pues que se admitio en las condiciones
esta parte que se al de la de los labaca
que meaban piden, la Ordenanza



Dies maris. Diez marteais.

SELLO QVARTO, DIEZ MAR
TAVEDIS, ANO DE MIL SE
TECIENTOS Y SESENTA

El primer para pasar la vida de ... de ...
agosto de ... de ... con ... de ...
la ... en ...

... como ...

...
...
...

...
...
...
...

Como ... de ... de ...
...
...

...
...
...
...
...
...
...
...
...

No dixeruz tuollo D^o D^o D^o Carrillo
Ortíz de la Cruz. D^o D^o D^o Barrera y
D^o Jacor dazo y otros

Alonso de Sotomayor que ha sido Alcaide,
tando y día de la fiesta de San Roque
y Juan de la Cruz de N. S. de los Remedios
y Manquey de May Capitan en el castro
frontera, Crispe Parrilla y Alcaide
que seajan listos de treinta de las
Personas nobles, y de mas. Pero
que si bien en estado de guerra con
su causa los deaxmas al Paraxseguy
deixela nue sidad. Y que se prevengan
se de muy pronto los dos venier
de Anuberto y de Tribre Resirado
a S. dea Pie. Como de aca dallo Para
Marchar a la guerra de y de
los demas prevenga de pazal de
Cag no trae fecha. Y por tal caus.
Alcaldes se se curan, y se sume por ob.
ella se on tenen. Y por diputat
se curan via. Senon sean por diputat
dos. Para el Alcalde de listos alon
de Pan Namret tapara de
Barrera y los log se se curan
de las menores de las. Para rem
tal al dho de Manquey de May. co
mo se previene en la su cartaorden

DIE 28 DE MARZO DE 1806

**SELLO DE ARTO DIEZ MAR
RAVEDISIMO DE MELSA
RECIENTOS Y SEIS.**

José de Pacheco Mendez al p[ro]
Para que se cumpla lo mismo
de lo firmada en como dice en el
Don Juan de Pineda Marques de...
D. Diego Carrillo
villal... Cur...

D. Diego Carrillo
villal... Cur...

Don Juan de Pineda Marques de...
D. Juan María...
D. Juan María...

Junta de... de 28
de marzo de 1806.

En la ciudad de Mérida...
Don Juan de Pineda Marques de...
Concejal...
Don Juan de Pineda Marques de...
Don Juan de Pineda Marques de...
Don Juan de Pineda Marques de...
Don Juan de Pineda Marques de...
Don Juan de Pineda Marques de...
Don Juan de Pineda Marques de...
Don Juan de Pineda Marques de...

44

D. J. de... Enqu... Parago...
 Es... a la... en vir-
 tud de... Se...
 da... Por...
 to... acuerdo...
 Ninguna... En el...
 ray...
 con...
 Jo...
 Carlos...
 Juan...

Cau. de 30 de marzo del 1106

En la ciudad de...
 de marzo de mil...
 Acordaron...
 por los...
 y...
 el...
 y...
 y...

SELLO VARTO DIEZ MA
RABDIS, AÑO DE MIL SE
TROCENIOS KS LIS.

Deza y aca daron loiy

Amigo de... Don Luchas de monroy Sr. Novicia
... como havendo Sr. alacud. de badajoz
... entrega de los soldados que se le en
... y que cumple el numero de los diez
... que se convocaron a esta ciudad
... de los veinte y seiscientos
... de aquietar se desecharon
... que llevaba. Y por los doce
... obligando a quien que venia a
... de los de mas
... que tambien oyo escitura. obli
... apagar los deudos de las de las
... que hizo por la ciudad. quedos
... en la cuenta de ella y lo
... de asegurar doce
... de las doce y las
... de los de los de los

Enno Vex

Silla del...
barrena

... de los de los de los
... de los de los de los
... de los de los de los

Dies Martis 199

SELLO QUARTO DIEZMA
RAVLEIS, ANDE MIERSA
TECIENTOS Y SEIS.



Don Juan de...
Cnel campo de batalla a Segovia
Mra Cr... Manda q todos los no bay
q... sea la ven con arroy sea la
q... a Cu dan a la u de lo bon donde sea
Mantengan. H... y un las rden de su
C... H... en virtud ex cuta
dar q... q... de los Portau.
Acordo que... de quanto le sea p
sible seon Cuxa Cnel ven de...
Inglia... Salca la m... Se...
no seiden... de siempre en
la d... Daxala marcha de los
de... de... tu bi ven
Cavalls. Como se d... en...
de... como Al... bat-

[Faint handwritten notes on the left margin]

[Large handwritten signatures and names at the bottom of the page]

do de 1 de abril de 1806

En la ciudad de Mérida a diez días del mes de abril de mil ochocientos y seis años
 Yo el Sr. Don Juan Martínez de Torres y Sotomayor
 Sr. Alcalde de Mérida y Sr. Jefe de la Real Audiencia de esta ciudad
 Yo el Sr. Don Juan Martínez de Torres y Sotomayor
 Sr. Fiscal de la Real Audiencia de esta ciudad
 Yo el Sr. Don Juan Martínez de Torres y Sotomayor
 Sr. Promotor Fiscal de la Real Audiencia de esta ciudad
 Yo el Sr. Don Juan Martínez de Torres y Sotomayor
 Sr. Secretario de la Real Audiencia de esta ciudad
 Yo el Sr. Don Juan Martínez de Torres y Sotomayor
 Sr. Escribano de la Real Audiencia de esta ciudad
 Yo el Sr. Don Juan Martínez de Torres y Sotomayor
 Sr. Escribano de la Real Audiencia de esta ciudad

que por quanto tiene noticia bien
 a esta Real Audiencia de Mérida de gran
 abog. de la ejecución de la Real Audiencia de Mérida
 ganada por gracia de la Real Audiencia de Mérida
 a la Real Audiencia de Mérida de gran
 obra pía que fundó el Sr. Don Juan Martínez de Torres y Sotomayor
 y para verificación de la Real Audiencia de Mérida
 que abatió la Real Audiencia de Mérida



En los mercedos

SELLO VARTO, DIEZ MIL
RÁVEDIS, AÑO DE MIL SE
TECIENTOS Y SEIS.

Desde el año pasado de su venencia. Lo
que dándose dha chapia con el
res de un quarto por venencia de
diente a la cantidad de un peno, por lo
qual a la orden de su señoría
donde se pide su señoría y
de su audiencia para lo qual se nombra
los dignos alos de Juan Martínez
de la Torre y D. Rodrigo Sánchez de la
Aca. que dhen se le hayan el
gato que garante con veniente que
su señoría se mandara librar su
que se peca de que seados leado de la
ca. de su señoría de su señoría
e señoría de su señoría dando noticia
como asherido orden de la Reyna
ma para hacer rogancia a Dios
me se a su señoría may seacuerdo
dar noticia año monarca Felipe



Diputación de Badajoz

47

SELLO DE ANTO. MEXIA
RAYEDIS. AÑO DE MIL Y
TROCIENTOS Y SEIS.

quinto y que en esta virtud se debe celebrar
la y la m.º de esta y de la guerra, y
que la m.º concuerda a esta función
a todo punto de ella y a todo lo de
mar guerra del servicio de su Mage.
Conservación y cum.º de estos Reynos y
Yo firmo la m.º como acostumbra
Don Juan de Pineda Chaves

Ante mí
Don Juan de Pineda Chaves
Don Juan de Pineda Chaves

Caída de 13 de abril de 1806

Yo el Sr. D. Juan de Pineda Chaves
El Sr. de abril de mil ochocientos y seis
Reunión de los señores don Juan de Pineda
Gran Co. de Pineda Salinas y en virtud de

De la ciudad de Santiago Goz. Ind. a m.
de cargo de don Almagro de San.
sean al f. en m. don Juan Martinez
relator D. Diego Carrillo de Albornoz
al deca al y don Rodrigo Barrena
de acordaron los q.
que por q. don Juan de Albornoz es
muerto y es de esta suerte vida, acuerdo
de acordado y se enarguen a la pella
de creacion a quien se libre o liberta
de su libertad
que por q. la ordenancia de creacion son
muchas algunas muchas duplicadas y otras
de formadas y con la variedad de los tiempos
por acordar muchas cosas que en el
poco no eran en tiempo y de cuando la
se acordó en su Gobierno, a Cua de se ha
gan nuevas ordenanzas mediante las
causas que surgen por leyes del Rey
y Capitanes de esta orden sea. Ya su
se acuerda y se libre por com.
107

SELLO Y ARTO, DIEZ MAS
RÁVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SEIS

Yo el Rey don Maximiliano de Austria Rey de España
Rodrigo Sánchez Barrena Alcaide de Badajoz
qualre reconocen las dhas ordenan
tas legy capitulares y recopiladas de las
orden y en su Carta Sarcolo y en el dho
pongan como es Cuyadas de forma
que queden alegadas segun dho
do que a las dhas se mandan que
aguanten lo que se reconoce en el dho
videncia de su aprobacion por su
mag y de su R. Com. de las

ordenes
que por el dho dho no tiene entiendo
en la dha dha y en la dha
mandado de la granada de cada uno de sus
Capitulares y oficiales de Consejo que
se entiende como dho de su dho
am que como Patrona que es de
esta y gloria esta arriendando con
continuar on ala con su dho

Sobre entendi
p. la dha dha
m. de la dha

2
Yo Juan del Culebrero de un año de edad
Sacramentalmente con rruena a yuda
de costa a la fabrica de dhos m^o sin que
por esto aya renunciado y quando esto
se hizo el mayor servicio de Dios no se
hayan de los sucesos de que gozan los
Cerradores y hermanos de la hermandad
de San Pedro y a queda la m^o de la
dicha hermandad en dhos m^o
y el dho m^o se incorpore en dha hermandad
para gozar por este medio de dhos m^o
sucesos y en todo lo que danda el
dho m^o contra obligacion de mandar de las
mismas m^o por cada uno de los
Cerradores hermanos como si fueran
y para sustento se nombren por
pueden a los señores Juan Martinez de
Larrea y Rodrigo Sanchez Barrera
de Cerradores a quien se da poder y fe
de fecho para que en esta talon hagan
dar las dhas Judiciales y en Judicial
que sean necesarias otorgando qual



Dies Martis

SELLO VARTO. DIEZ MIL
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SEIS.

49

quiera *[illegible]* que en la on de ello
se ofrezca en notario de *[illegible]*
lo que en esta la on obraren *[illegible]*
ocurrido *[illegible]* en caso que

son *[illegible]*
Enio *[illegible]* Pedro Rodriguez *[illegible]*

Enio *[illegible]*
dada que apruebo lo acordado
Yo firmo *[illegible]* como *[illegible]*

[illegible signature]

[illegible signature]
[illegible signature]

Caro de ...

... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

Sobre la ...
... que ...
... con el ...
... con los ...
... de San Pedro ...
... por ...
... de ...
... de ...
... de ...



SELLO QVARTO, DIEZMA
RAVEDIS, AÑO DE MILSES
TECIENTOS Y SEIS.

Para Conreguilo como Conefecto lo an
Escutado y dabo Noticia en el ayuntamiento
como Por los sacdotes aydo bien de
Cuida la proposicion de esta... Porque
Se en la gran... y que lo sea ofruido tal
duda de los derechos parrochiales que
deuen ser... Por la con de
La ofrenda mayor y entieno y otras
Concuya Noticia y en el dero de Penca
quales quier desigualdades y que en esta
Perm. tenga Union y que nunca se
ofrezcan pleytos ni litigios, llamaron
aere ayuntamiento al... de... de
dio de Valencia y... y Don...
donado de la orden de Santiago Cruz
pro pio de la... a mayor de...
Mada de la granada de que...
paroria, y... Conferencia sobre
crecero sean acordados y... en
que por... del...
Ac 4/5



SELLOO VARTO, DIEZ
RAVEDIS, ANO DE MIL
TRECIENTOS Y SEBIS.

demas hermanos otorgan para la abas
lidacion de lo tratado y su perpetuidad
escusa que fuere necesaria con la obligacion
de cumplir y firmes en todo lo que se
paracuyo efecto laudada bastante po
der en virtud de este acuerdo de que se
les de verim y a que no se de de

Este dia dimos
traslado de este
acuerdo

Comun y a
Lo mismo la ley Como acostumbra
de ser cura entre segun que
de la plaza y a no lo la ley

Don Juan de Valencia
Don Juan de Valencia
Don Juan de Valencia
Don Juan de Valencia

Don Juan de Valencia
Don Juan de Valencia
Don Juan de Valencia
Don Juan de Valencia

Caño 20 de nov. de 1706

Yo el Sr. D. Juan de Lemos a Comisario de Indias
 de S. M. de Oviedo de mil Venias de S. M.
 años ha de que dió lugar de un año de por
 que me fuesen gouernador en los Caños de Indias
 con mandado del Rey de S. M. se juntaron a
 Caño de S. M. el Almirante D. Pedro de Medina
 Salazar y otros Caño de la orden de S. M.
 Diego Lopez de Haro y de esta parte de
 con los señores el Conde de Arce y mar
 quis de San Juan de los Rios y D. Juan
 Ramirez de la Torre y Pedro Hernandez
 Lopez y Juan Capas Ramirez y Don Esteban
 Perez y Pedro Rodriguez Cuello y Don
 Diego Carrillo Villa Cerme y Don Juan Maria
 de Caceres y de S. M. se acordaron como
 se nombra por dispuesto al Rey D. Felipe V. de
 el servicio de S. M. para que tome guerra en los
 de Indias y en el orden y en la forma como el
 servicio de Indias de los años de que se oca
 sionado de coronacion de S. M. se acordaron
 las uno de ellas de dar y dar y dar y dar

que tomen
 guerra de
 el servicio de
 de Indias

SELLO DE ARTOFILIA
RAVEDIS. AÑO DE MDCCLXXII
TRECIENTOS Y SESENTA Y DOS

que los señores
tadores pongan
Casa y paguen los
gastos al vecino
de los que...

que los señores Juan Martínez de la Torre
Rodrigo Barrera y...
quien adepuar certifica a la Excmo.
de su Real Com. de la ordenes y
reynar certifica de lo que la obra pía le
ade...
Caudales que tocan a certificar para los gas
tos de esta pía y regalo que se ha de
hacer sacando lo de poder de Pedro mar
tan de la Torre deponiendo del señalamiento
y esta orden de certificar y Caudal que le
debe a pagar...

Admision...
de la...
cazman...
dad de ley...
tados...
Si affid...
Caudal como en virtud de...
de...
en...

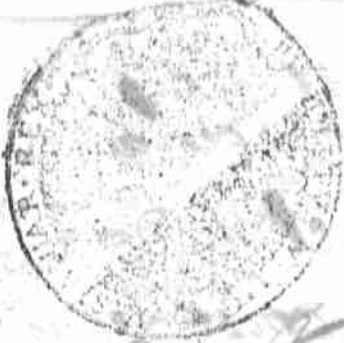
de la manada en donde estava el congre-
gado el can^{do} el sacro presidente el Sr. D. Juan
obispo de sustituta promisor de un cargo, luego que
llegaron al lado del conador ^{Mo. de Juan de} Juan
Cezos. Mas puestas de dha yglia. Salieron
los sacerdotes a conducir y acompañar los
al coro alto en donde estava dho can^{do}, y
al ruido de cancion de la escaler. Salio a
recomendar el may^{or} colector Juan Sacerdote
ya acompañado de todos, hauendo empezado
el coro y precedida su cortesia. Se les
dio al Sr. Juan Martin de la Cruz
el asiento y silla del lado derecho de su
ya dho. D. Rodrigo Barrena en la silla
asiento del lado Izq. Gabienco sido el
mismo en virtud de dho acuerdo y en
nombre de esta y otras hermanas hi-
cieron el jurament que acostumbran hacer los
demas hermanos y hauendo dado las gra-
cias sacaron de dho can^{do} se le barraron
a los acompañados de su l^{ta} y demas
y otros hermanos hacia la puerta que de dha
yglia sale a la plaza se fueron a la casa



SELLO QVARTO DIEZ M
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE
TECIENTOS Y SETS.

... que enmendado por la ...
 ... por el celo ...
 ... con que antehabido ...
 ... para que ...
 ... corresponde a que los ...
 ... Comoda decencia a ...
 ... hacha de cera blanca de ...
 ... sea y en vela de ...
 ... ven veinte y cinco ...
 ... Los hermanos ...
 ... alentados ...
 ... de que se ...
 ... al ...
 ... de ...
 ... poner y ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...

En el mes de Mayo en medio de la
lado que me acó de cubrir a la
que también se debe poner en dicha
La compra de azúcar y gano sea como
al Sr. Pedro de Zuñiga por quien se
le librasa azúcar en los meses siguientes
de luego comiéndola en la casa de
ma que puede y como patrona de
glesia en este y nombre por ser de
tumba de obispo que era enterrado de la
tumba de la ~~Sanctísima~~ Santísima Trinidad en dicha
Mayor y pagar su vez por uno de los
Alor mayores de la fabrika y saca
tan mayor que le comen uno por mi
San Rana y otras algunas de
Instituto y conformidad de acuerdo
que a los Crisólogos de los Señores Gobernadores
Caldas mayores Alferrez m^o Carlos Texel
de mas ministros de puercas adentro
que estan admitidos por tales hermanos
de la laudable y porciudad con sus marcos
que estos an de llevar los Regones negros que
sea del cargo del Contador de este ayuntamiento



Dies Martis

54

SELLO VARTO. DIEZ MIL
RAVEDIS. AÑO DE MIL SE
TECIENTOS Y SEIS.

Por lo que el Sr. Gov. de este Reyno en
hallar don Diego de los Rios con la
cruzma Cruzada que se tiene de dar a
los de color que se o fuese y que los
hermanos sacerdotes avian al momento
dale el alma y que con lo que la Cruzada
que se fallare avia a ser visto
aviso el capellan de esta Cruzada y
gacion a la Cruzada de la Cruzada
con lo qual se avia a ser visto y lo firmo
Luis como avia a ser visto = cerrado = Egle

En mayo
Don Martin de los Rios
Don Martin de los Rios
Don Martin de los Rios

Don Martin de los Rios
de esta Cruzada que era mal perseguido y con mas
peligro de perderse. El Sr. Gov. de este Reyno
a la Cruzada de esta Cruzada avia a ser visto

... con ... a ...
 ... para el día de ...
 ... de un año y ...
 a San ... de ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

Cau. de 23 de abril del 106

... a ... y ...
 ... de abril de ...
 ... a ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...



SELLO DE ANTO. DIEZ Y SEIS
RAVEDIS, AÑO DE MILLES DE
TECIENTO Y SESENTA Y SEIS.

Cuervo D. Diego Carrillo Villa y Cava D. N.
 Juan Muñoz de Carraun y Don. Rodrigo de
 Vera grafia de ^{re} g. acordaron con
 que por quanto estaua, viene p. r. m. con
 En el Real Consejo para que los patronos
 de la obra p. a. que fundo el capitán D.
 Diego de Barba de f. m. en Indias Vestida
 yan de esta. La demasia que dha obra
 p. a. aliviarlo del go. y a. p. o. b. c. a. n. d. o.
 del en p. e. n. d. o. de la d. e. n. e. a. del er. o. n. a. l.
 p. r. o. p. i. a. de esta. y. C. o. n. s. e. p. e. n. d. i. e. n. t. e. a.
 tres p. o. c. i. e. n. t. o. s. de los q. u. i. n. t. o. s. y. C. i. e. n.
 quenta y dos mil y tantos de a. y. p. e. n.
 p. e. n. t. o. de d. e. n. e. a. n. o. n. a. d. a. e. n. t. a. d. o. q. u. e
 por parte de dha obra p. a. p. e. n. t. o. s.
 con d. i. f. e. r. e. n. c. i. a. de los p. o. s. t. e. r. i. o. r. e. s.
 contra de este en dho. Real Cons.
 de las d. e. n. e. s. y. para la d. e. f. e. r. e. n. c. i. a.
 de las p. e. n. t. e. s. de las que conuen
 ga. a. C. u. e. r. d. a. l. a. m. e. n. t. e. e. l. d. e. a. r. c. o. m. e.

desde luego de los dichos lugares
se debe de dar de derecho de lo que se requiere y en consecuencia
a los señores de la casa de la villa y conde de
señor de los dichos lugares de los dichos lugares
se entienda de modo especial para que
en nombre de su señoría se haga antes
de su mag^{dad} y se pida y se ordene de
los dichos señores de las ordenes y que
mas concurra y signifique
a causa de la resonancia que en su señoría
se hizo de la D^{na} Verónica
ya que en el mismo suplico del
dicho que esta pendiente sobre la
donde se continúan por el
la misma materia sobre y que
real facultad de tomar asiento el
dicho principal y en general sobre
dicha de la D^{na} Verónica y de mas
propios de su señoría que ofrezca
dicha cantidad y con verificación
de la dicha de la D^{na} Verónica. Para todo lo qual

fin con sujeción de y que se ha
de haber en poder

Libre a don Juan de Dios
de negocios en sus términos y
3000

en el Reino de Extremadura y de las
de quince de mayo y de ser

para los del pleito que en su día
con la obediencia y obediencia por

diencia con el referido don Juan
ha por diputado al Sr. Rodrigo

Francisco y para de

de su señoría

de su señoría

de su señoría

Pedro Hernandez

Corral

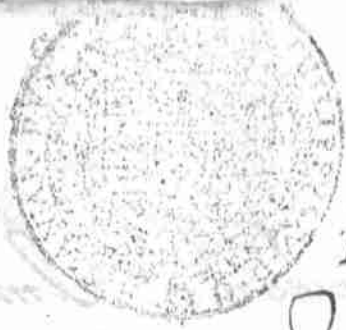
de su señoría
de su señoría



SELLOO VARTO, DIEZ MIL
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE
TIENTOS Y SEIS.

do de 30 de abril de 1106

En el día de la semana de San Juan
 de abril de mil seiscientos y seis años se
 juntaron a Caudo Lopez Almirante de
 de primera Salinas y en su Caudo de la orden de
 Santiago Gonçal y Justicia mo de esta prov. de Leon
 los señores don Juan Martinez de la Torre del
 Pedro Hernandez Corpa de Fran. Miguel de
 Carras de Fran. Capata y Ramirez de Diego
 Carrillo de la Cruz de Juan Murillo de
 Carras de Fran. y acordaron lo siguiente
 entre el Conde de arquite mal que de
 Santiago de Fran. mo



SELLOQVARTO, DIEZ MIL
TRES CIENTOS, ANO DE MIL E
TRESCIENTOS Y SEIS.

aloua de dho ayuntamiento de dho
y m. y cada familia a ser de
que se pague

Munici
ferido de ca
5000

que se libren en el dho dho de dho
reuello de dho de mayo de cada un
nientos de dho de dho de dho de dho

de mas micos por sus y cada
que cumpla fin de abar el proximo
de este año y tomere la razon

Comun. fiesta
de dho y su
otava

Nontrame por comun para la fiesta de
El dia del Corpus y su otava a la
de dho del Corpus y en Sancho media de
Monroy de dho y hagase lo dho

Lo firmo
Edo. Emedo
D. Eptonal
Juan Morales
Y Caran
de dho de dho

Año de 8 de mayo de 1806

Mérida, a ocho días del mes
de mayo de mil ochocientos y seis años
se reunieron acá en la Sala de Alcaldes de
Ayuntamiento de Mérida Salinas y en su virtud
ordenó de Santiago González y Justicia m. de
esta provincia de León por su mag. D. Pedro
de la Cueva y Ferrer, y Antonio Capata de
Diego Carrillo de la villa de Mérida, y de
D. José Carrillo de la villa de Mérida y acordaron lo siguiente
que se tiene en cuenta. En la Carta de
Poderes que se dio en Mérida el día 21 de mayo de 1806
de esta provincia firmada de D. Blas
Antonio Carrillo de la villa de Mérida en su nombre
por el Sr. D. José Carrillo de la villa de Mérida
manda que luego que se recibiere el presente
de tiempo se tome toda la fuente de agua
de la villa de Mérida, como la de
supuesto sin excepción de persona y en
comunicación al Sr. D. D. Mendez de
Luzuriaga en su posesión y fe que la

Jene seade unca entuillo, que fue
 entendida por la ley, la obediencia
 como se cuenta su contenido, flauer su
 gloria al, yora, sinua mandas de quibus
 vanda a parias con peltudo a todos los
 no capax de tomar armas a que luego
 sin dila, con ellas e decuten su marcha
 segun como en dha carta se prebiene
 a que estacion concurra con todo el
 fuerco que le sea posible

familias

por de lepan co marchos ver. de estacion
 segun como se prebiene de familias y visto por
 la ley de admicio por tal familia
 acorda se ponga en la tabla
 de sumas de como a los turcos

Francisco Medina Pedro Hernandez
 Juan Ramirez Corpas
 Capataz

Juan Maria Juan de Bustan
 Juan de

SELLO OFICIO, DIEZ MAR
TAVEDIS, AÑO DE MIL SE
CIENTOS Y SEIS.

Caucho de M de mayo de 1806

Yo el Sr. D. Juan de Salazar como Director del
me remito a mi Sr. Secretario D. Juan de
Salazar para que se le entregue el Sr. D. Juan de
Salazar a cargo de los Sr. D. Juan de Salazar
Mayor de Aragón de Leon Sr. D. Juan de Salazar
Alvarado de Salazar de Pedro M Lopez
Dn Juan de Salazar Carrizo en su virtud
de vero D. Diego Carrizo Villa y
Dn Pedro Rodriguez de Salazar
Daron Luis

Lo que providen
cia de Salazar

que se pida por la orden de Sr. de este
me, y para proceder como a cargo, a
Caucho de Salazar. Se despache propio a
toda diligencia a su ex. Comandante para

que suya es para su orden...
 El... y...
 meras La... hente...
 no... dilate...
 Lo... de...
 precio...
 Para el...
 en...
 na que...
 que...
 En...
 es...
 de la...
 de...
 la...
 de...
 que...
 con...
 de...

SELO QVARTO DIA DE
RAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y SEIS.

Yoave Enlan de almoravid
Filiencia Tronero Signo del ade
quida orden que se para por lo qual
es de fene la precision de buscar se
vigo y de el de del uno a sa
col como al mismo la anel an
de aineo que parezca conveene
para dho efere y socorro de lo
vez por vez como tambien el alame
sa del idou; y de de mo o o ma
pens que haya Comandando, con
Los cauz algunos que le o hien de
avien y de de y emen de Postacu
dip que lo pue de notallare. Conamros
ni can dal pome p. la pnia tan pueva
a causa de los muchos pates que se le
an ofruos y ofren en los manios
de jamos quarely de Alados y
eros pueios y de cuando dumptu
entre es con lo que esta de su parte

Ahora el agua cubiere parte de
de Secueda para luego cerrado la ca
fuerza para la obra del
mayor y menor que fuese lo
mercedando la obra sin que del capital
que se dio quisiere para esta obra que
se acordase seayan de hacer gastos por
partes particulares en atención a lo
falta de medio con que estaba
conveniente bajo de no poder a su dar a
todos Contos de merced

Sobre quize
se propinar
ayuda de cor
de el estudio
de quarenta
En 15 mayo
me sauzete
cuando al se
colores de
de los de la
de de su de
es

que por quanto estaba
me a los y que Contos que ad quisiere
Cada día de guerra que
Por cosa y en el
videncia se torna, a cargo
de una guerra en pro que a los cau
que a unieren y de mas ofi
de en los dias que quedaren
le de vela de media libra y a la vez
que se perdieren vela de a libra = que
a summo sea el ayuda de cor de



SELLO QUINTO. DIEZMA A
 RAYE DIS. AÑO DE MIL SE
 TECIENTOS Y SEIS.

En 26 de mayo de 1706, el estudio de esta materia que haya su
 que uno de los señores de la villa de San Juan de los Rios de la Compañía
 de San Juan por uno de los señores de aquitania No 2
 un número de el calario que por la obra de
 D. Juan de Seda a Diego Sanchez No. 1 que
 fue de este ayuntamiento, = y que a un mes
 no se libre porción alguna de sus
 caxenas vellosa y otras. No otro e fecho
 alg. si que se hallen al año, la m.
 gan de los señores capitulares conbinencia
 la mayor parte de ellos y con autentica
 de los señores Lourosu de dem. y no de
 ningún otro, y librándose en otra
 forma lo pagasen de sus bienes los
 que lo librasen de que se ponga lo
 con el Marabá de este ayuntamiento
 para que siempre corra y en
 la libranza que se despartieren se
 espere hauer sellado y conberido

Amaya de los curos de ...

En una forma el doctor de ...
Vellón no la que quiere haga ...
Lo furo ... como acostumbrado

En ...
Gill Martin y Pedro Hernandez
relato Rey ...

En ...
Agustin de ...

En ...

Mag ... a don ... de ...
Mag ...
Mag ...
Mag ...
Mag ...
Mag ...
Mag ...
Mag ...
Mag ...
Mag ...

D: 3 Mar 1767

SELOO VARTO, DIEZ MIL
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SEIS.

Diego Carrillo villa nueva de...
Cmo El Conde de anbrax marquis
de san stevan alfercy m...

Libranca de
D de los
Gabin del
Corro

despachado en
dia 9

que para la...
gado de salir la...
tido a...
villa de almeridial...
la vacan de mi Rey...
Juria y onza...
segun...
socorro...
coferencia...
Lacia...
qui y...
...
del alend...
molinos...
Don...
mar...
...

163.
Nuestro deseo es que los deponen se
queen privados los señores Donn^{te} Vesp^o de
nos de la curia de bulas que en o en
poder del Viceroy de ella la obra li
branca, con declaracion que se susten
de otro caudal en el Interim que las
de lo buelbe de sus efectos de que se
tome fazon. Y nombra por causas de
labente que a di marchas a los
D^o Pedro Gutierrez de Salamanca hizo
dasso y fazienda de ex de esta p^o de
D^o Juan Capata Vitorica y D^o Pedro
bal de los r^os y los otros quatro mil
de se entreguen a otros
seg^o que los q^o y fazon lo d^o de
buyan de que an de dar q^o alac^o
que por q^o en esta se halla sin curial
muy enpenada y con muchos gastos
que no puede cubrir los quatro mil
de que en esta se hauezdo ante se
ante, a Cueva la q^o se se p^o de

que se
pasaron los
4080

Diez maravedis



SELLO O VARIO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y SEIS.

Una aquellos que en virtud de la ley de
este arca que es de asistencia para a que se
ingreda ex parte de la marcha y a que
asistan a dicho reparto de los nombres
de diputados a los que don Pedro de los
reyes de España no mucho se vea en
cantidad de los que por el ministro que
el Rey no nombre y ponga en
poder de su dignidad para el proveer
se le entregara dicho preterito
y fuese la cantidad como acostumbra
en el dicho ocho

Don Juan de pineda Maqueda
D. Julián Martínez
delato Rey

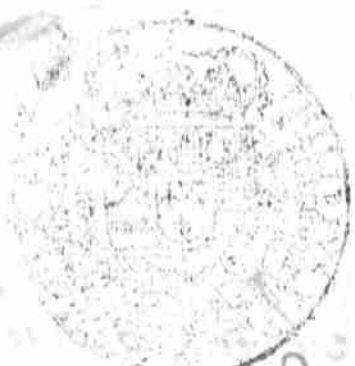
Amén
Juan de Maiz
Pedro de Buitrago

C... de ... de ...

... de ... a ... de
 ... de ... de ... años
 ... de ... de ...
 ... de ... de ...
 ... de ... de ...
 ... de ... de ...
 ... de ... de ...

... de ... de ...
 ... de ... de ...
 ... de ... de ...
 ... de ... de ...
 ... de ... de ...
 ... de ... de ...
 ... de ... de ...
 ... de ... de ...
 ... de ... de ...
 ... de ... de ...
 ... de ... de ...
 ... de ... de ...
 ... de ... de ...
 ... de ... de ...
 ... de ... de ...

1012



SELLO QVARTO DIEZ MIL
RAVEDIS, AÑO DE MIL TRECE
CIENTOS Y SESENTA

En el dho. Ayuntamiento de la ciudad de Badajoz
se acordó en el dho. Ayuntamiento para que el
dho. Ayuntamiento de la ciudad de Badajoz
debe de pagar a la dho. ciudad de Badajoz
la cantidad de ochenta y cinco mil
maravedis para el pago de los
intereses de los dho. préstamos
que se hicieron en el año de mil
trececientos y sesenta y cinco
y para el pago de los intereses
de los dho. préstamos que se
hicieron en el año de mil
trececientos y sesenta y seis
y para el pago de los intereses
de los dho. préstamos que se
hicieron en el año de mil
trececientos y sesenta y siete
y para el pago de los intereses
de los dho. préstamos que se
hicieron en el año de mil
trececientos y sesenta y ocho
y para el pago de los intereses
de los dho. préstamos que se
hicieron en el año de mil
trececientos y sesenta y nueve
y para el pago de los intereses
de los dho. préstamos que se
hicieron en el año de mil
trececientos y setenta

de pormuras y Remates de la Herencia
de la villa de Badajoz conforme a lo mandado por
Cédula y Real Cédula de la Real Corte de las Indias
por el Rey y por el Sr. Don Alonso de
dha obra y con Intervención de la Real
Audiencia que por esta causa se nombraron. Haya
su entera conformidad de lo que se le debe
por la Real de dho. Rey, teniendo dha
Caridad pronta para enajenarla en la conformi-
dad que para tal fin por dho. Real Corte
encaxa conformidad hace constar, y el
nombramiento de los señores Don Juan y Diego
de Don Juan Martinez delator de lo que como
Rey mas antiguo en el ayuntamiento como los
señores y de la Real Audiencia de los señores
no acordados firmas en la conformidad que se
expresa en sus títulos, que entendido por el
Sr. Fiscal de su Real Audiencia de las halladas para
para ello dentro de un mes por lo que asiste

Lo que se acuerda como acostumbre de los señores que
se firmo en la villa de Badajoz a los diez y seis
de Mayo de 1540
Don Juan Martinez delator
Don Juan y Diego
Don Juan Martinez delator
Don Juan y Diego

SELLO Y ARTÍCULO DE
RAFEBES. AÑO DE MIL NOVECIENTOS Y SEIS.

Excmo. Sr. D. Juan de Dios

Placencia de las Puercas a veinte y tres dias
del mes de mayo del presente año de 1906
Para las elecciones de Jueces y Abogados
Cauda Primeros de la jurisdiccion de Espinosa
Los Jueces D. Juan Pineda y D. D. de los
D. Cortes de la deca prou de Leon
Los Jueces D. Andres de la Cruz y D. Manuel
de San Juan de las Alcazar y D. Juan de
quien de Carlos Pizarro y D. Juan de
Dizque Cuervo D. Diego Carrillo Villa y
Cruz D. Juan de las Alcazar y D. Juan de
de las Alcazar las elecciones en la forma que
de las Alcazar y D. Juan de las Alcazar
de San Miguel de las Alcazar habia por
tal dia del presente año a Manuel de las Alcazar
de las Alcazar de las Alcazar

Recebo de las Alcazar

aboq^{do} En esta conformada el nombramiento
 aboq^{do} de un año a la ley de Honor y a
 ley que se es de los de Comu^o
 fiscal Para de nombrar fiscal de la Real Audiencia
 Para desde este día hasta otro tal día de
 el año que viene de mil quinientos y cinco
 y por lo tanto ha sido conformada se bore
 en la forma siguiente
 El Sr. Marqués de San Estevan y de Navarra
 Capitulare que estan puestas se conformaron
 y nombraron fiscal de la Real Audiencia
 a don Juan de los rios aboq^{do} y creto el
 Sr. D. Diego Carrillo de la Cruz que dio su
 voto a don Diego de los rios aboq^{do} de los rios
 que el nombramiento se de a ser en la corte
 se ponga en don Sebastian de los rios
 el dho como que acordado
 Nombre de conformado por cap^{do} de
 el dho aboq^{do} Juan de los rios de la
 deo Comu^o del 7^o de
 Procurador En esta conformidad se nombraron

fiscal

abente
fiscal

Cap^{an}



REPUBLICA DE ESPAÑA
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y PESQUERÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGADÍOS
BOLETO OFICIAL
N.º 10.000
MADRID, A DIEZ Y SEIS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS Y SEIS.

Por procurador a Juan José Martínez
y Jacaró Roman Blanco

Señor del go. Nombres por de por. Del pozo a Pedro
de galuz labrador quien abona los

Comis. Nombres por de por. Comisarios de
Juan María de Carranza

Comis. de las... Nombres por de por. Para dar las
de que algunas... Para las reglas que antedichas atañen
de igual fuerza... Jura de carranza a los... y Pedro...
pago de jornal de cada uno de

Señor del... Nombres por de por. del...
de la Curaduría a Diego de la Peña
Diego Carranza Jefe de Carranzas

Señor del... Nombres por de por. por...
Minador y del pozo de Carranza a
Diego González de la Peña de Carranzas
de dicho pozo

Carranzas Nombres por de por. de los

Declaración a Sr. D. Juan de Alonzo
agente Colmenar más de dho ofo

Sabes

Nombraron por Examinador de
dho ofo de dho Juan de Calera
y a más de dho ofo

Cerezos

Nombrar por Examinador de dho ofo
deceros a Domingo Lopez más de
dho ofo

Albarranes

Nombrar por Examinador de dho ofo
de albarranes a Pedro de Santos más
de dho ofo

Crucía

Nombrar por Examinador de dho ofo
de las primeras letras para los que se
quieran oír en dho ofo de la Cruz
prova a Diego J. Polanco de Cruz
más de dho ofo

Orden
Sobre que
sean la
letra

En este avuntamiento de dho ofo una carta
de dho ofo por el Sr. D. Juan de Alonzo
Donquillo presidente del dho ofo de dho ofo
silla se que están con dho ofo y se
está que se ha a más de dho ofo



Diciembre 1871

SELLO QUARTO, DIEZ MIL
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA

de eragion a la forma de la
Lencas de la arma, en la conformidad
de lo que por el Sr. D. Juan de Dios
Real Decreto de mayo de 1871 se
entendia que tambien se ha notado por
este Ayuntamiento y como y entendido por
los señores D. Juan de Dios Real Decreto de
esta a cord. de la aduna, y como el
cuya afuerza al Sr. D. Juan de Dios
vincia a todo quanto le fuere posible
con la eficacia y calidad que a esto se
de la forma de la forma de la forma

Yo el Sr. D. Juan de Dios

En este día de mayo de 1871
Yo el Sr. D. Juan de Dios

Yo el Sr. D. Juan de Dios

Junio de 24 de mayo de 1566

En la villa de Salamanca a veinticuatro
 dias del mes de mayo de mill e quinientos e
 sesenta e seis años. Yo el Licenciado
 Juan Suarez Salamanca Alcaide de la villa
 de esta villa de Leon por su Magestad el Rey
 de aragon Marques de Cerdeña al
 fero m^{or} e Pedro de la Torre e Juan de
 Juan Capata. e deponen de todo lo que
 Pedro de Castillo de la villa de Saldana

Lo que
 hizo declaracion de una causa que oyo
 de los señores Marques de Bay Camp^{es} de
 ena frontera. Su fea en el mes de mayo
 de los veinticuatro del corriente en que
 se dio que luego luego se dio indulto
 de dila^{cion} con todos los nobles e hidalgos
 a cau^{sa}. Mas persuadido a quatro que en
 los ombres de que con el copete se
 encaminaron a la villa de Bay de los
 Cau^{sa} en donde andava apurados de



SELECCIÓN DE ARTOS DIEZMA
RAVENIS, AÑO DE MIL...
TECIEN DOS Y SEIS

Vaya Cenada, y que se muerda...
 que el Cere trigo abicho en cada...
 este... sea toda la tierra Capaz
 para el manejo de las armas...
 orden, Junta... con el auto...
 su Junta... que en
 tendido... la obediencia...
 pronta a concurrir...
 fuese posible...
 de veinte y ocho hombres
 de armadura...
 con su equipaje...
 con su marcha...
 de su...
 de estas...
 Capaz...
 En poder...
 halla fuerza...
 con toda...
 de...

de la Pen y querrianon para de al B^o
 como antes diente no fueron del d^o Bo

ella de dho dha ley en la formay

| | | |
|--------------------------------------|---|----|
| Juan Garcia Capatezo | o | 1 |
| Juan Mouillo Capatezo | o | 1 |
| Juan Co franco Capatezo | o | 1 |
| Manuel Casquere Carpintero | o | 1 |
| Benito pabico El moro | o | 1 |
| Juan Co de m ^o lina barba | o | 1 |
| Gomigo de dho de dho of | o | 1 |
| Juan de bra de dho oficio | o | 1 |
| Agustin cunbaran de dho oficio | o | 1 |
| ante semperde por summa | | |
| po breca y muchos hijos | | |
| Torrico Caurea de dho of | o | 1 |
| Joseph Bro. mozo de dho of | o | 1 |
| Digo de oficio barbero | o | 1 |
| Juan Co de queda | o | 1 |
| Juan lara do muelades | o | 1 |
| Martin Alonso meonero | o | 1 |
| Juan fortunio meonero | o | 1 |
| Juan Co Martin meonero | o | 1 |
| Don lizo de Alcazar de meonero | o | 1 |
| | | 16 |

SELLO Y ARTO DIEZ MARAVILLAS, ANO DE MIL SEISCIENTOS Y SEISE.

| | |
|--|----|
| Pedro Simón Maestro | 01 |
| Juan Muñoz Ollo | 01 |
| José Muñoz Ollo | 01 |
| Pedro Forcano Herrador | 01 |
| Juan de Castro Herrador | 01 |
| Pedro Sánchez Herrador | 01 |
| Pedro Durán en elcoso | 01 |
| Juan Herrero de los hijos de don ... no en elcoso | 01 |
| Pedro García Cano Herrero | 01 |
| Martín García | 01 |
| Juan González de Serrana | 01 |
| Blas de ... Herrador | 01 |
| José de ... | 01 |
| Sebastián Márquez Caminante | 01 |
| Blanco García | 01 |
| Juan de Gallego de San ... | 01 |
| Andrés Muñoz | 01 |
| Andrés Martín Caador | 01 |
| Juan Guadalupe Caparros | 01 |
| | 35 |

| | | |
|---|-----------|----|
| Juan Muñoz Capatzen e heredero | <u>35</u> | 70 |
| Juan de Aguilas Capatzen | 0 | 1 |
| Juan Pinar Capatzen | 0 | 1 |
| Joseph M ^o de la Comadre | 0 | 1 |
| Antonio de Aguilas | 0 | 1 |
| Juan de Aguilas e de la Cruz | 0 | 1 |
| Ignacio Carrero | 0 | 1 |
| Sebastian Nabarro | 0 | 1 |
| Juan Tinoco | 0 | 1 |
| Pedro Ventura de Leon | 0 | 1 |
| Uno de los hijos de Juan de n ^o Labrada | 0 | 1 |
| | <u>46</u> | |

que hacen quarenta e seis
 Para que de ellos sean promovedores los veinte
 Locho a que crecieron o ha marchado
 e cada uno de los de los señores de la tierra
 e firmemente se acuerda de mandos apor
 sea de la tierra e que hayan e ha
 marcha sin la menor de

La ciudad de Badajoz a 10 de Mayo de 1760
 Pedro Juan de Salomun
 Juan de Aguilas
 Antonio de la Cruz



SELLO DE ARTO, DIEZ Y
RAVEDIS, AÑO DE MIL
TRES CIENTOS Y TRECE.

pongo para el traslado de las cartas
y han de palarde buedas alarid de
este partido y la feria de San Pedro
de San, de San, para que se vayan
lo mismo sin la menor de la rion
A Cruz de la Cruz que los cinco de ocho
al dador que se vocan marchen luego
ya ello se ven en su parte y ven
su casa no pudiendo ser auidos y
se les haga saber acudan mañana
na para ir de la mañana a
las Casas de este ayuntamiento, donde se
le an de entregar las copias de los
Censos de esta villa que se an efuero
eran previos y han de hacer la
marcha mañana en la tarde. Y
poco de que hasta ahora no se apo
sido ocurra a esta villa a un po
estare ha de lo que conviene
de la Carta orden, como por

que se le en
traquen el
Copetar.

Causa
= 41180

quero de los may de los ve^{os} de esta
Cuidad an eno de fura de ella en la fura
que se celeb^o los dias veince y tres veince
y quatro y veince años de ve me
y Para que haya Comandando de
Primo de nombre a don Carlos ma
es no de esta en aquien se haya aca
y Para ayuda de costa del Refu^{do}
que se libren y como de otros libren
quatrocientos y setenta y un de
en en la vida de Joseph del mar
cellaz en el caudal mar pronto que
parece en supoz y de que se como
racon y de dha cantidad de per
Cuidad de Carlos mar y Cienos y
seis mil quinientos y noventa y cinco
y como si se venen se ande de
sobra entre otros veince y ocho
hombres a racon de doce de
cada uno = y dha cantidad
entendida la de dar prenda de

SELLO QUARTO...
RANDEIS, AÑO DE MIL...
TECIENTOS Y SES.

Causa de Bullas...
a de...
una...
Junta...
que nose dilate la...
y pagar...
que salgan en...
a probar...
a favor de...
lo que...
que lo...
ocho hombres...
a cada uno...
lo firmo...

[Handwritten signatures and names]



SELLOOY ARTO, DIEZ MIL
RAVEDIS, ANO DE MIL SE
TECIENTOS Y SEIS.

Al Excmo. Sr. del Excmo.
Consejo de Indias y de
Indiferente de Indias
Don Joseph Simon para que los distribuya en
polvora y balas para la Junta de Indias
como y que bayan prevenidos y abacados
segun se tiene en dho. Caxada de biellas
para ventarlo segun en abriendo este

por de que se tome razon
de lo que se ha de como acostumbra

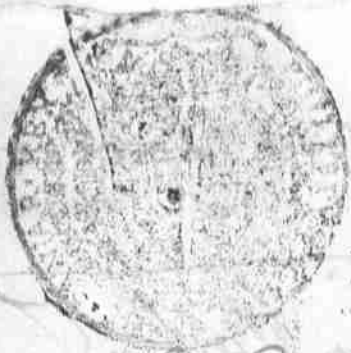
Salamanca
Don Diego Cornelio Monto
Villanueva

Antonio
Juan de Bustamante

29 de

Todo que esto tubiere agnente a la
 de este acuerdo Am. Almirante de Arago
 haga el labrador y reconozcan dho ca
 y declaren su estado ante el Sr. de dho
 Ponto quien ponga por dho a hacer e
 mandado dar dho ca. su estado. y no ha
 bu tomados efecto a la una de que dho
 Ca d la otra ni se dio principio
 solo con el fin de renovar y p que
 que conee lo sero de alu dho dho
 sus decimales de dho dho de
 serido y de todo se forme que dho
 que se trayga aere ayuntamiento
 que han de ser de dho dho dho
 orden y en su orden. y del servicio de
 milicia del año qvii de dho dho
 y cinco y se nombra por dho
 de ambos efecen a Pedro millan
 de la casa de dho dho en cuyo
 poder que entras el producido de dho

anobaj de
 Los señores
 de dho dho
 milicia del
 acordados



SELLO OVARTO, DIEZ M...
RAN EDIS, AÑO DE MIL...
TROCIENTOS Y SEIS.

Se nombra por...
mió por lo que...
y esta or...
por lo que...
lida a...
de tanto...
señalado...
República...
que a...
forma...
y se...
en...
ambas...
Lac...
Segun...
Cura...
para...
se...
per...
tambien...

de...
del...
de...

Para que tiene en su poder el poder de
D. Juan de los Rios

Porque de su mano D. Juan de los Rios
representa título de familia del mu-
nido de la Muga de ella que visto
por la ley, lo admitió y recibió por
tal y acuerdo se ponga entera a tal

de los tales

Sobre las
firmas de los
D. Juan y de
nos

que suplico de que D. Juan y alcaide
de esta villa no arriado la fianza que
por D. Juan y de los Rios se pide por
alguno de ellos de que se decreta
propone D. Juan de los Rios como por su
oficio y seguridad de su tenencia
por su fadoze a Miguel Vazquez de
Cruz de Tenas y de los Rios de esta villa
ya Diego de los Rios de esta villa
ella y de los Rios ofice como se ha
de acordado que lo que se
ere a unam a D. Pedro Inanc
de cargo a suerto de los Rios



SELECCION DE DOCUMENTOS 76
 RAVEDIS. ANO DE MILLE...
 TECIENTOS Y OCHO

de Guadalupe que lo edicere y asi
 que en caso de no ser es en fianca y en
 tanto de la san fca de los capitulares
 y propongan las fiancas que oviere
 libre y suavemente. Y de lo que se acordare
 dare se de testimonio. — que enmendado
 por la com. de un acuerdo y con forma
 de un acuerdo y conformidad que
 se gusare que el proveya y obrace de los
 honores y calidad de los estancos no de
 ya reglado a Justicia que amorea el est
 tulo de dar fiancas, en caso de no las pidiere
 ni las pide por de de luego cada uno de
 los capitulares que estan por su fianca
 otra fianca y siendo fuere de los
 de de de luego las oviere y dando
 las oviere de de luego las aprue
 ban y laboran por la com. y que

de este acuerdo se den a los señores
recomendados que o diere en

aprobaz
deboracua
do de 26
21 de mayo

Por lo tanto se den a los señores
deboracua veinte y seis y veinte y siete de este mes
do de 26 En que se firmaron quinientos de de 6
21 de mayo Para el dicho mandado se curar
que entendidos por la ley se apuraron
creo el Sr. D. Juan Ramirez Capataz
dijo que por motivos que tiene no es
quiere a los acuerdos

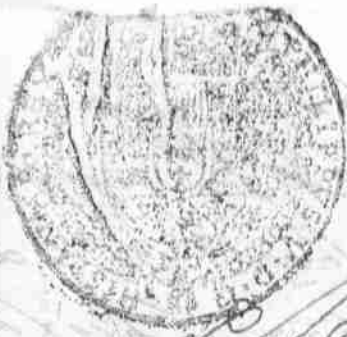
Se firmo la ley como a los dichos

Do. D. Juan de Sandoval Marquez de Sandoval Cantor

Do. D. Juan de Sandoval Marquez de Sandoval Cantor

Can de 1 de Junio del 6.

En la villa de Merena a quatro dias
del mes de Junio de mill e seiscientos y noventa
y seis años estando en la Posada del



Diez mercaderes.

77

SELLO OVARTO, DIEZ M
RAVEDIS, AÑO DE MIL E
VECIENTOS Y SEIS.

D. Juan de Santarom A. Cantor
 Almirante D. Juan de Pinadas a lina
 yerno can de la orden de S. Juan
 desta Provincia de Leon Por M. de Uman.
 q. de San Juan conde de san bice Alfe
 rre me non. D. Juan miguel de arto y
 D. Pedro herz conpa. D. Gujo Carrillo
 Villay una, go. su de caray de ley.
 Paquanga de titaxon, alon de gujo
 Juan Ramirez, D. xp. de tozo. D. J.
 Pedro de tusillo. El Primer
 Por allarse con shal de y tar, los
 otros dos fueran no a si. fi. exo n. D.
 a si. Santos acordare n. lo. y. e. =
 que Paquanga. allegado Cleo de queaya
 nie de lara el bien comun. Duxay den fer
 medud y gueno a virono la Cueste territo
 rio. y precio traer los de guano de lupet.
 como a si. esta Partado con xp. bustillo
 con la calidad de que se de a n. de a do
 diez por d. de a. Verdadero Par. y dar
 la libra con a. n. de a. Precio de de y. g. y.
 de su. n. a. n. de a. g. En bre los diez.
 Particular y se lean n. de a. do mil y
 diez por d. y falten los mil de n. de a. do
 de c. y de Escando. n. de a. do el vino y



SELLOV ARTO. DIEZ M
RAVEDIS, ANO DE MIL
TRECIENTOS Y SEIS

Petang en Respecto de que se no admiten
de don J. muy san del seruo de My a y p
Juan Paezi fin su Crda. Talle n el as.
Dey de San Barie la Senes de los 220
Se Mitara. Cordano y Pudevario nan
El enerrigo; Atendiendo que Juan ho
y calla. Concauda Sal y uno de Pro no
Jala Rey n Rey on de los tres mill
R. Juan o legas su propio En don de
Relibue n a sub tiempo
Jo fiximo la un Como A Cortun tra=
Jomum de pineda Magueda de Heuay Cortos

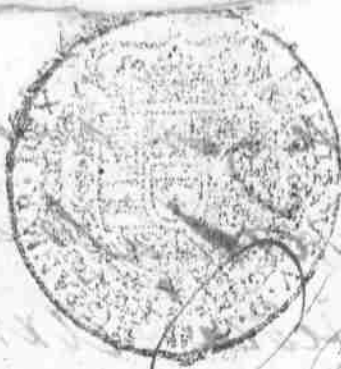
Handwritten signature or name, possibly "Juan Paezi" or similar, in cursive script.

Can. de 8 de Junio de 1206

En la muy noble y real
Cm. de Santa e Illustre de la
Auntara n a f au, son Rm de Jha

A Pncoafalmy Tmno Cau de la
orden de Santiago con su Mayor de la
Real de Aragon y Magr - Clonides
Antioe Marquez de Aragon y a otros
Mayor de Diego Carrillo de Alcazar
Alcazar de Aragon y de Aragon
Lose

Teniente de Aragon y de Aragon
Mayor de Aragon y de Aragon
Claro Joseph Guerrero abogado con
uno de los señores de esta junta de todos
los señores con Aragon y de Aragon
y que son señores de Aragon y de Aragon
se hallan fuera de Aragon y de Aragon
el Sr. Don Juan de la Torre de Aragon
Pase por esta causa que la fue
minada el Sr. Maldonado de Aragon
Dijo por el Sr. Grande que
se fuese a Aragon y de Aragon
mencionada sobre Aragon y de Aragon
por una ley penada de Aragon



SELLO QUARTO, DIEZ M A
PLV E D I S A N O D E M I L S E T
C E C I E N T O S Y S E I S .

Con fero llamado Terro
en el ... la guerra en la

formación
Por el ... a ... como

que ... la guerra ...

Batallón ... de esta frontera en el

expediente que tenemos ...

de Cuerpo de ... en el campo de ...

que ...

de ...

en ...

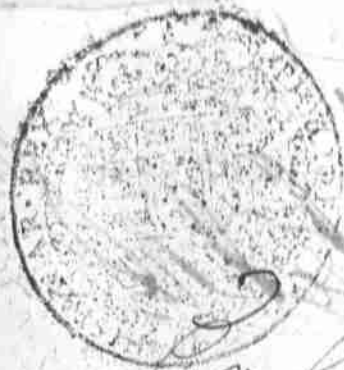
de ...

de ...

de ...

de ...

quiero men
Decreto de
la obra pía
1880



SELLOQVARTO.DIEZMAE.
 RAYEDIS. ANODE MILSE
 ECIENTOSY SEIS.

En cargo por el cargo que fuere en
 zerado en el nombre de la Magestad
 de la Obispa de Badajoz Le han de aver
 en para quate sea la prouidencia que
 me con venga = El dho cargo
 de la Obispa de Badajoz de nuevo al
 de Inxos, lo que se ha de aver
 a queno se ha de aver para el año
 de la Obispa de Badajoz = a favor de
 la que se ha de aver = a favor de
 de la Obispa de Badajoz que funda el cargo
 de los señores Barones para que se libere
 en el cargo de Badajoz al de Badajoz
 nullo cargo de la Obispa de Badajoz
 de la Obispa de Badajoz como de ser
 de la Obispa de Badajoz = a favor de
 de la Obispa de Badajoz en la Obispa de Badajoz
 a favor de la Obispa de Badajoz = a favor de
 de la Obispa de Badajoz = a favor de
 de la Obispa de Badajoz = a favor de
 de la Obispa de Badajoz = a favor de

Obligado a ello los prejos juros
Cento desta vez de los Cordones
de Camulo Firmes y para suba
sida y serrequieren de esta vez
de los de los que se ha de ser
Instante

De firma la vez como se ha
Don Juan de Medina
Don Diego Carrillo
Don Juan Carrillo

Magistrado de la Real Audiencia

Don Juan de Bustamante

Car. de 9 de Junio de 1706

Plaque de la Real Audiencia de San Sebastian
de San Sebastian de la Real Audiencia de San Sebastian
de San Sebastian de la Real Audiencia de San Sebastian
de San Sebastian de la Real Audiencia de San Sebastian
de San Sebastian de la Real Audiencia de San Sebastian
de San Sebastian de la Real Audiencia de San Sebastian
de San Sebastian de la Real Audiencia de San Sebastian
de San Sebastian de la Real Audiencia de San Sebastian
de San Sebastian de la Real Audiencia de San Sebastian
de San Sebastian de la Real Audiencia de San Sebastian



SELLO QUARTO DE LA
RAVEDIS, AÑO DE MIL
TRECIENTOS Y VEINTITRES.

Mi fey m^{or} D Pedro fernandez capal
D Pedro Rodriguez Cuollo D Diego Carrillo
Villa nueva de Sevilla. Y al mismo entera
el r^o D Juan murillo de cacera tambien se
vieron y asordaron los r^{os}

aprobado
el acuerdo de
8 del corzo

hacere relacion del acuerdo de a r^{os}
ocho del corriente y enmendado por las
C^ul. lo aprue. Y acuerdo que los qua
tro mil r^{os} que seoman prestados de

Din de r^{os} 10

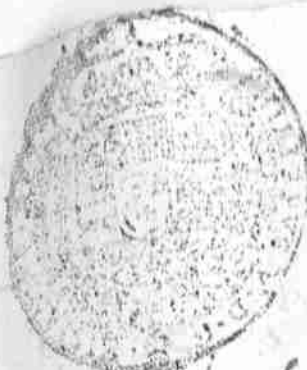
obrapia de capal D Diego fernandez
baza entera en poder de D Juan
Gutierrez Salamanca por r^{os} de r^{os} p^{ro}ximo

ahacer la marcha a la r^{os} de r^{os} y
de dha cantidad socorra ala huerpo
bre que ha de r^{os} en su conpania
y se entienda que de dha cantidad

que de dha cantidad se p^{ro}ximo en
poder de miguel Y an el r^{os} al
Dho Dn Pedro Gutierrez Salamanca
de r^{os} de cuya cantidad se r^{os}

ciudad de... que fuere dho de corzo con
Dona D. Mercedes guerra & Leon de
suas cosas y las otras de
muy lo pueden en poder de dho
muy varjel y las demas y nencias que
se recibieren de los dhos de mi
que se han de entregar y de pacho
libranca de que se come y con
y lo furo saca como acordaron
Borjandipina y Estevan Corra

[Faint handwritten signature or stamp]



SELLO DE VARIO DÍEZ
 RAYE BIS, AVODRAMEL S
 TETIENCS Y BLIS.

Car. de 15 de Junio del 16

Yo Manuel de la Cruz a quinientos días de
 El mes de Junio de mil seiscientos y diez
 años se firmaron acan. Don Juan de
 Pizarro, de pineda Salinas y erruio Caro
 De la orden de Santiago Don Juan de
 Mayor de esta gran. Don Juan de
 mag. Don de pinal de oro Don Pedro
 Hernandez Coza de Pedro Rodriguez
 Cuollo de Diego Carrillo Villaescusa
 y Juan de muello de carra de

Acordaron los
 que Juan de los Canos
 entro el 2 de Jan. Capata Carrizco

de p. que por quanto conviene que el
 que se cargo de apia por las referencias
 que pueden ser de p. y pongan las

157
Pues en la de San Juan, nueva de Puerto
de San Juan, a cuenda la de San Juan
y pongan dhas puestas. Por ello se
nombró don diputado al Sr. D. Pedro
de la Corpa, p, que desde la calle
del Corro y Honda hacia la puerta
de Reyna. Cuyas de dhas tapias, al
Sr. D. Juan de Torres desde el punto
del Domingo hasta el de cadere
los y be arriba, el Sr. D. Pedro Róze
hasta desde la puerta de Villag
hasta el punto de curaciones, los
Sr. D. Diego Carrillo y D. Juan de
Cavari, de de la puerta que cae al
Corro hasta la puerta nueva, y
su Corro se reparta entre los veredi
erada en arrión a ser obra que
honda en un fuso de comun
a que como no sea la menor
don Miguel Ángel de qual y ca
odal que pare en suponer

de certam bay pagando los honorarios
 de los mios y pones y e ena
 que traxerazte, conyediada de Dios
 de las res que se recodizan a su
 go... formalag de lo que en el fu
 Recitar e e encaz do. Y e a...
 de los... den se pongan d...
 de haerle notorio este a...
 do mig... que le conite
 Jan... baucida se en la
 que... falca que ay en la...
 cerca de... por la... que...
 an... y... de...
 lo... como...
 Juan de...
 Juan...
 Juan...
 Juan...
 Juan...

Juan de...
 Juan...
 Juan...

Juan...
 Juan...
 Juan...



El día 18 de Junio del año 1666

SELLO QVARTO, DIEZ MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y SEIS.

Causa de 18 de Junio del año 66

Yo el Rey don Felipe IV por la presente mandamos que se cumpla lo contenido en el auto de fecho
 de 18 de Junio del año de mil seiscientos
 seis años havido por el dicho auto de fecho
 a virtud de los autos de fecho de los señores
 Caballeros de la Real Audiencia de esta
 Ciudad de Sevilla con mandado de fecho de
 esta Real Audiencia de Sevilla de 18 de Junio
 del año de mil seiscientos y seis años en
 virtud de los autos de fecho de los señores
 don Juan de Medina Salinas y don Juan de
 orden de Santiago. Don Juan de la Torre de
 esta ciudad de Leon por su Magestad. El conde
 de Anaya. Marqués de Sarriena y
 fecho de fecho. Don Juan Miguel de Anaya
 don Juan de la Torre y don Juan de la Torre
 Pedro del Corpa don Pedro Rodriguez Anaya
 don Diego Carrillo Villa escusa don Juan
 Anaya de Anaya y don Rodrigo de
 Vera de Vera Rey y Valadaron long
 don Juan de la Torre de la Real Audiencia

El secretario
 Manuel Lopez



SELLO QVARTO, DIEZ MAR-
RAVEDIS, AÑO DE MIESSES
E BIENTOS Y SEIS.

Junta y pacto lo que por bien oviere que
para el origen de la escapa y crucial
que se de oregun Redua porer con
toda amplitud y para sup. Ga al. por
Redua Poneto en la nomada los
Personas de dha orugia, para por
El punto lo quierere Reduciendo a
Curo dno en peno sea preferida por
Su de fero como testimonio de lo
Suon y a que estare, tomada por ude
da que mal le conenga, La dha
Conferencia Real de los Reos,
Comisario

Renovaz on del
Cauil. de
11 de mayo

Renovase el a Curo de onre de
Mayo de este presente año por lo que
para otro fin de dha y formali-
dad en los libran y que esto se de

Condenar quala provincia de ceza
 Andez en la forma que
 se acordó hasta ahora, y que las
 Comidades que se hallan aya de conde
 narse la mayor parte de los señores que
 se hallan en la ciudad de Ceza, y en lo
 demás se queda en su fuerza y vigor
 el nombre de Manuel Garcia de Ceza
 y de Ceza con quatrocientos y quatro
 a D. Manuel y siete de que con un quinto y
 un sexto parte se quiere en su poder segun se
 son quinientos de de cuya cantidad
 se da a los señores de por la aben
 cia de la Real facultad ganada del
 de un peno de la de hea del en un al
 y los trescientos restantes para los
 tos de la dependencia de esta que
 tiene a su cargo y sirve en el de
 ceza de Ceza y voleros de qual
 quier cantidad que pare en su poder
 La favor del Sr. D. Rodrigo Pacheco



Diputación de Badajoz

SELLO OFICIAL. DIEZ MAR-
AVALLIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y SEIS.

Donos los señores don Pedro Ferrero y don me

de la Cruz

Don Juan de la Cruz como acorumbra

Don Juan de la Cruz de la Cruz y Contreras

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz de la Cruz y Contreras

Don Juan de la Cruz de la Cruz y Contreras



SELLO OVARTO DE EMARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y SEIS.

En que se hizo cargo a don fernando de...

Diputado... a el... de la granada

nombrare por diputado... de la granada a don...

Almendra...

liberme a don... de... de Salamanca...

aprovechando la buena...

El Recetor de guerra y...

En lo que a depa... el...

de las vicarias de la...

esta mudo y...

miel de la...

de la misma...

de la...

de la...

de la...

de la...

de la...

de la...

de la...

de la...

de la...

de la...

de la...

de la...

de la...

de la...

de la...

de la...

Historia a
completa 10248

En primer lugar En que Fernando ha cesado
 de ser el que ha de regular de
 la ley de ocho por que se estan regular
 de Inclusos albari y Capintar. y se
 que paguen los señores con exortaciones y
 don mal clauso por que se han de
 se han regular y se que nombre como
 que concurra ha de ser alcaide de la ley
 y ennegarle el dia viernes a que los se
 como por medio de lo qual se han efectuado
 y que se busquen y saquen la cada que
 sea posible y que ala ha de ser de
 elmas de fuego y hayen amonitionados
 que con todo por la ley de ahora se de
 compra y exortacion el conueto de la ley
 orden y regular en hecha en subuencion y de de
 surgo de la ley esta promesa a pagar los exortaciones
 y clausos que se han regular y ha de nombrar
 de los diez como hombres que se han regular
 lados en la forma siguiente

Enmío el Sr. Pedro de la Corpa Rexor
 Andrie Alonso de Subisomier
 De Capintar

Como Rego
 Regulacion de
 los 18 ombrer





EL DIO MARTES, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SEIS. 01

| | | |
|----------------|--------------------------------------|----|
| Juan Sando | Mio de albarana | 01 |
| Manuel | trava ^{or} de castaño | 01 |
| Joseph Rosales | trava ^{or} de castaño | 01 |
| Juan Sanchez | balvade e de pino | 01 |
| Juan m | trava ^{or} e de ordiales | 01 |
| Juan | com trava ^{or} e de armonia | 01 |
| Alfo de la An | trava ^{or} de deo | 01 |
| Juan Simenez | trava ^{or} de flavela | 01 |
| Sara ana | | 01 |
| Diego Gonzalez | trava ^{or} de flavela | 01 |
| Alfo de la An | de palencia | 01 |
| Galileo | trava ^{or} de al | 01 |
| Camazilla | | 01 |
| Joseph Guano | trava ^{or} e de | 01 |
| al Camazilla | | 01 |
| Juan Delacruz | trava ^{or} e de | 01 |
| Corre vera | | 01 |
| Mano Can | trava ^{or} de | 01 |
| Simon | trava ^{or} de | 01 |
| de la palma | | 01 |

916

16
p 1 89

Juan de Lara...
Sancho de Alarcón...
de las armas

01

Juan Martín de campo...
Camuelo

01

Juan Martín de...
Camuelo

01

Gregorio de...
Camuelo

01

Antón de...
Camuelo

01

Antonio Carabano...
Camuelo

01

23

Señe cada uno...
Bata y...
a don...
quien...
hacen...
Señe cada...
a don...
Señe a...
cento...
Cerradura...
mo...
de...
de...
de...

Señe a Pedro...
14. 10



SELLO QVARTO, DIZIENDO
RAVEDIS, AÑO DE MIL Y
TRECIENTOS Y SEIS

De certitud e de p[ro]p[ri]edad de la casa en el
Cerro de yeguas de los señores de que es un
señor de nombre Porcano de d[omi]no diez y ocho
hombres adonde se moraba conherido en
esta l[itu]a

Libranca al
D[omi]no de
para pagar los
b[re]ves que en d[omi]no
de diez por 15 dias

Libranca en el Cerro de Yeguas y de los
de d[omi]no quince dias y de d[omi]no de que lo
d[omi]no diez y ocho hombres bayan conherido
por quince dias a d[omi]no cada uno de dos
Como tambien al carpintero y albanil
a favor de d[omi]no de cuya cantidad se hizo
a favor del d[omi]no de d[omi]no de que lo
mayor de d[omi]no de que de d[omi]no favor
a d[omi]no de d[omi]no de d[omi]no de d[omi]no
acordaron que en el acuerdo se haga suer
en d[omi]no a d[omi]no de que lo al
que ven los demas ca[us]os y que falte
que en d[omi]no de d[omi]no no le pare por suer
Con lo qual se avano este ayun

tam y lo firmo Lancia como

Don Francisco de Medina y Contos

Don Juan de Puzos

De los señores de la villa de Santa Cruz de la Sierra de Guzman

Alonso de Luna y Luna sucesores de los señores de la villa de Santa Cruz de la Sierra de Guzman

Don Juan de Guzman y Guzman sucesores de los señores de la villa de Santa Cruz de la Sierra de Guzman

Dize mar de 1571



SELLO VARTO: DIEZ MIL
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE
CIENTOS Y SEIS.

Conto

Sobredinte
de Socorro

En la villa de San Juan de los Rios de Guzman de
Rodrigo Barrera y su hijo Don San

Don Juan de mon Rey Rex de la Casa
daron Loria

En la villa de San Juan de los Rios de Guzman de
Cerca orden del Rey y de Marguer de
los capitanes de esta frontera y de
En el campo de batallas de veinte

y uno de el Rey y en que orden
de socorro a la villa de Villan

panca la villa de Guzman y de Villan
y con las demas villas de la villa

de esta frontera y de Villan por el
acuerdo cumplido como en ella

se contiene

En la villa de Villan y de Villan
Como se contiene de Villan y de Villan

Por el Rey y de Villan y de Villan
de la villa de Villan que en ella

En el furodo el año de Diego se ha
que ha sido de parado por el

que se facultad y honra azerio el
que por un... los quierentes...
y de su... movimiento...

En que estava enpenada la dehera
del enanal p... la de dho en
que derando la... la conrea

la de dha obrapia siendo de su
convenencia... quedaven azerio
que dha dehera a la con. del dho...

por un... y dehera su pro pio...
que de dho enpeno... como
lo estava antes y que para que en

no con... que la en dha atendi
do y que seido a dha obrapia se
de... que una dha pas

puesta por los patronos de dha
obrapia de conformidad a cordo
y se tubo que en el... que

la en... que le diese



17
1801

SEÑOR DON ANTONIO DE MORALES
RAVENTES, AYO DE SU MAJESTAD
TIENTOS Y SUIS.

a Corno la dha Comidad continuada
en la admⁿ de dha d^{ca} Com^o la
Mencia y con la Intervencion
de Sacn^o estos alend^o de su fru
ta paguendo tanto la m^o por la con
de dha empresa entre otros
que aya de quedar de d^{ca} de esta
Los gastos de la admⁿ de dha d^{ca} de heren
que aya de p^ovenir el d^{ca} y
mas valor que excediere p^o que
lo aplicare a sum^o utilidad y
necesidad de los ven^o Montacalid^o
que hanien de p^ovenir que d^{ca} de dha
Com^o y a dho d^{ca} de heren p^ovenir
de su p^oferida dha d^{ca} para p^ovenir
tanto de su com^o de heren p^ovenir
Com^o de heren p^ovenir de esta
C^o de heren p^ovenir con ella

El Sr. D. Jaime Ant. Carrizosa
 en nombre de la obra pía para que
 se pudiese poder = y esto por la
 Causa de Con acuerdo y conformidad
 se allano a que se desahogase en
 Causa de la obra pía en el
 en ocho referidos por el
 El Interes de todos de la Comunidad de
 Principios, que por el a que sea
 conformada y allanada, y todas
 cosas que se recibieren su favor. Y
 para lo perriba en el que quedan
 de sus cosas de la obra pía de
 se ha en la misma conformidad
 que lo acordado labra pía, ya que
 se perfecciona de lo conato se de
 porque poder al Sr. D. Rodrigo de
 Peña Tex, como de que no se
 requiere y de este a cargo de
 se firmo que con el Sr. Poder
 y de la obra pía de



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SEBIS.

de maravedis a...

Don Juan de Jimena... de...

Pedro Hernandez...

Antonio de...

Juan...

SELO QVARTO DEL ZMA
RABDIS, AÑO DE MIL Y
TECIENTOS Y SEIS.



de Villafranca
de Campos y Don Diego Casariego
cuya Real cédula qual se tiene do
que libren mil d^{os} lo mill que angu dado en poder
20 d^{os} de la Real cédula qual se tiene do
el socorro por papel del Sr. Don Francisco de Podes
Ferniquez Sanfel del cardinal que en el de
cuya parte de los quatro mil d^{os} que prae
la obrapia, los otros mil en d^{os} mi
qual Sanfel, cuya cantidad a de servir
la manutención de d^{os} tres Capitanes y de
socorro a la on de real y m^o aldea de d^{os}
aquellos d^{os} que hubieren de errar de
reconocere se poben y thereceren en
formand. Lira de los p^{os} y quien paga
en para la guerra y y non d^{os} dia
que hubieren paga para dar la c^{os}
C^{os} y conre su atribucion y de pa
chene libranas de que se come t^{os}

Lo firmis laeio como ardiunra
Domingo de Medina y Marquez de Alcazar

Camilloff

Amor
Juan de Pulgar

Car de 13 de Julio de 1706

Cañ. de las atre dias de
El mes de Julio de mil setecientos y seis
años habiendo perdido bitacion de heredia
con mandamto del Rey por Joseph de
Quero por todo de este ayuntamiento de
taron acan de los de Amizante de San
de pineda y Alinae cau. de la orden de
Santiago con de esta prou. de Leon por
su mag. de San Miguel de Carros de
Pedro Hernandez Corpa, de proual de
Pedro Antonio de Diego Camilloff

SELLO QVINTO DIEZ M A
RAVEDIS, ANO DE MIL SE
TECIENTOS Y CINCO

Villa de ... Juan ... de ...
Reza y acordaron ...

Con ... la orden del ...
foraen para que deba ...
de ... y cinco de junio ...

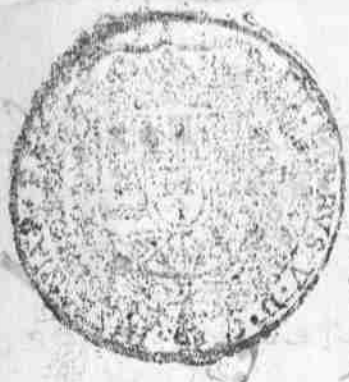
... y en que ...
... de la ...
... de ...

... hagan ...
... y dos ...
... cada una que les ...

... con ...
... de diez ...
... al dia en que ...

... se ...
... y ...
... de ...

... para que ...



SELECCION DE ARTOS Y OFICIALES
RAVEDIS, ANONIMOS Y
TESTIFICOS Y SUS.

nombrada Conseruente Coma
El caso pide y la necesidad. La
obediencia y laboro de reparacion entre
sus vez. Las dhas tercianas y
Cargas de paga de arribe @ cada una
de se nombran por reparacion al
los qe. Juan Miguel de Carron y de
donde compra de proual de arroyo de
dio do. genollo de

Cobradores
de Bullas

Nombrante Procuradores de Bullas
este año a Juan Botello y Antonio
amado. Puestos vecinos de esta villa.

Francisco Sanchez y que a quien
tiene a las unas de rindos expositos

Amas de
nos exponer

En el teatro de guerra y bellas
Cierres y unq. de la Ceca de guerra

do. do

estar de unido de los meses de marzo
abril mayo y junio de este año a
Canales de guerra de el proual de la

quando mi lo queremaron en
... dea y honore de
... como en ...

Don Juan de Medina, Juan singular
de contos
Pedro Hernandez
Corpa

Don Juan de ...
Don Juan de ...

Cau. de 19 de Julio de 1606

... de ... a ...
... de ... de mil ...
... a cau. de ...
... y ...
... y ...
... por su mag. ...
... Capata ...
... Villa ...



ELLO OVARTO...
RIBRIS ANO...
TECIENTOS Y SEIS.

Juan... de... y...
Daron...

Para... la...
Balchazar...

de campo...
de... de...

de... de...
de... de...

de... de...
de... de...

de... de...
de... de...

de... de...
de... de...

de... de...
de... de...

de... de...
de... de...

de... de...
de... de...

de... de...
de... de...

Conto do Todemas que a pua da orden
que suposto de haver legado a terra
Congregação de acas. do termo. bispo de Extremadura
Congregação de acas. Con orden del Sr. D. Alfonso de encoua
Aben. e de la frontera de Extremadura
a tierra del conueno en cuya virtud es
sea a guardadas y fondo en un lugar
El Conueno muy grande por lo muy traua
lado que se hallan estos bienes que de pres
se manda que se hagan de buena memoria y
Cinq. cargas de paja. acados con y con de
obras abacia de seg. Laobranca de deu
con 10 Lomas Cargadas que precisa m sea
de conueno, en un año como e el p
san exel de fues para a un paja de
que precisam de semilla no sea leuado
por Cuyas vacones, a Cui da luan sea
Cuya casa con esta Indignidad a sup
Para que acordando a terra. se
Hodiarle el dho quare el J en el Sr
kun Sepi darr las Casas que fueron de



SELLO VARTO, NIEZMA
RAVELIS. AÑO DE MIL
TECIENTOS Y SEIS.

Juan de Villares a la orden de don
Per Capitanes y don Adriano de Alas Rivas
ha por diputado al Sr. D. Pedro de Cervello
de quien se ha de hacer su cuenta
no se le libran los gastos que hizo
y no fumo casa como antes

Compañía de Pedro de Alarcon

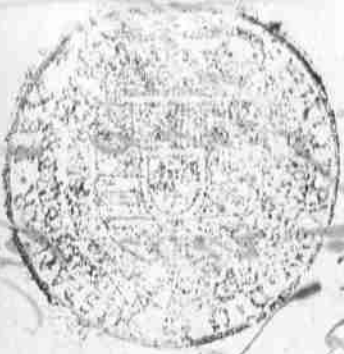
Juan Ramirez
Capataz

Juan de Burdun
Compañía de Juan de Burdun

Cam. de 11 de Julio del 1606

El Sr. D. Juan de Alarcon y don Juan de Alarcon
el Sr. de Julio de mil quinientos y seiscientos
se sumaron a cargo de los señores de
Juan de Alarcon y don Juan de Alarcon

orden de ...
era por ...
de ...
hermandad ...
Otra causa de ...
fueron notoria entre ayuntamientos ...
de la forma ...
de la ...
estas honrras ...
men congo de cavalleria y ...
de ...
mayor ...
que la capitane en ...
delos ...
Jamás y ...
a la ...
Cuzpor ...
Cuz ...
toda ...
Cuz ...
La ...



SELLO VARTO. DIEZMA.
RAVEDIS, ANO DE MIL SE.
TECIENTOS Y SEIS.

La d^a A Cordo se acuerda el Contro
nido de dhas dos ordenes. A que
la formacion de dhas Compañias se
cite a Ouid, a todos los Cabos de
Para que asistan el lunes diez de
Corriente

Reparacion de
caja a la higuera
ray maguilla

que por dora se para a la So en para
de la higuera de las Cargas de casa y alade
maguilla de anuete @ cada una. las
quales con sus gan a certar los para el
manchamiento de la cau de las guetas con
panes que se hallan de que se en
facu y vide sup ca al. Gou de se
una de mandar de pacher su manda
m. para que en lo exenten. sus
mando se exente lo acordado. y de
pacher dhas mandam. los
Con lo qual se acabo el

a Junta de Gobierno de
Ciu. de Corno a COLUMBIA - entre 1899 -

Plaza
Don Juan de Luna
de Corno

Pedro Ferrer de
Corno

Juan de
Corno



SELLO QVARTO DEZMA
RAVEDIS, ANO DE MIL SETECIENTOS Y SEIS.

Con. de 19 de Julio de 1806

Yo el Sr. D. Juan de los Rios
deputado de Badajoz de mil setecientos y seis
año se juntaron acaud. de los señores Alcaide
D. Juan de Medina y Salinas Cau. de la
orden de Santiago Gov. y Justicia m. de
esta prov. de Leon por su mag. D. Juan
miquel decano de Pedro Hernandez Capal
D. Juan miquel decan Capata y Armaz
D. Pedro Rodriguez Cenozo. D. provincial
de oro y Diego Carrillo villa enua de
D. Juan miquel decan de Leon y Garcia

Comandante de
Ballas

con los señores
D. Josef de Encarnacion de la Cruz
de Bular. D. Alonso Armaz. D. Juan
brave en el lugar Paray lance las
Criste. D. Juan de Pedro Puigada.
D. Juan de los Rios de la Cruz de la Cruz

que hagan las
de la forma de
la Com.

De las Compañias que se acordaron como a esta
Junta de Nobres de la ciudad de Comarcombrera
de los labradores de los términos de su jurisdicción
que se acuerden de las notificaciones que se han
hecho de las cosas separadas de las personas expresadas
por un por la ley de sus fines como son
Ministros vicariados del Obispo de Extremadura
ellos son los que por la ley de su edad o edad
que estan imposibilitados de poder servir
y a ello se nombra por diputados a
los señores Pedro de Corpas y Juan Capata
Camacho de su y exequiendo que sea de
trayga ante ayuntamiento para proceder
de lo de mas que conenga
que se pide de la parte de las personas
que se acuerden que conde se alacian de tener
los academiados no dando lugar de servir con la de
que sea necesaria reforma que no haya
fuga y se nombra por guardas a don
Juan Martin Carados a la vez de don Juan de
de Valencia caballero del almoneda
y Juan de Carago fuente Pellicer y el



SELLO QUARTO, DIEZ DE MARZO DE 1815, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Junta de señores D. Juan de Dios...
D. Juan de Dios...
que ejecuten la marcha...
na según lo como era acordado en
acuerdo de veinte y tres de Junio pro

seme...
de como acordado...

terado...
de como acordado...
de como acordado...

de como acordado...
de como acordado...

AC 4/5

Causa de el fecho de el D.º 6

Nada, de la a veint y tres de
El mes de Julio de mil seiscientos y seis
años se juntaron a Cauda los Rey de España
de primera Salinas y ericho Cau: de la
orden de Santiago con el Rey de Francia
de esta parte de Leon por su may: el
Conde de castilla marqués de
señal al fecho por D. Diego Carr
de villa de una en su. muello de
Carran y en Rodrigo Herrera de
facordaron con

ordenes del
E.º de cappe

Severome a la letra dos ordenes de
El Rey por Cappe de esta honrras
La una de fecho de diez tocho aberra
me en la de de muello y en que su
Ex: se tiene dar pluma para el
Hon: Rey y Alcalde mayores
de la Caunca de parido para que
se sepan y se se que fueren de



SELLO DE ART. 101
RAYED'S. AND DE M...
TECIENTOS Y SEISI

Institución para alanzar y lugares de
 sus asuntos y honores con los vezos
 quantos y requeridos en guerra
 eventos y tales oblique aquebrayan con
 formas y agregables alas con p...
 procesos que han de formarse en
 enervando y... y lo demás que sea
 orden e... para una es...
 en medida a... de enervar en
 que se manda que el...
 en caso de... de... de...
 mañana... donde se debe ha
 dar... y... con...
 del... y...
 a la... de la...
 de socorro... y...
 de la... obedeo y en...
 de... de...
 de... de...

Capitán que
 para... con
 el...
 el...
 el...

Cumplido
 de... de...
 de... de...
 de... de...



Mucha satisfacion que el vna
estacion que fue con el Sr. D. Juan
dha. conferencia a dha. deca
sta donde ade mas su Ex. y lo
que a dha. y a dha. de d. chus
ego lo apudat el vna.

Libranca
al Sr. Rodrigo
Pena de
1500

Señores al Sr. D. Diego de
Pena de 50 cinquenta pesos es
Cuidos de dha. en el dho. p. los
gastos que ade ha en y el Sr. D. Juan en
el dho. que ade de dho. ma
para dha. deca sta a Confe
rencia de dho. con el Sr.
y Cap. y. y Thomas de dho.
de dho. como aca fue
ha

Don Juan de Medina Maques de dho.

Don Diego Camello
Maques de dho.

Don Juan de dho.
Maques de dho.



SELLOVARTO. D. N. S. M. RAYEDIS. ANO D. M. CC. LXXVI. TERCIENTOS Y SEIS.

Cau do de 28 de Julio de 1706

Yo el Sr. D. Juan de Luna... de San Juan... de Salamanca... de Leon... de Castilla...

Yo el Sr. D. Juan de Luna... de San Juan... de Salamanca... de Leon... de Castilla... de Portugal...

Con lo que se acuerda y se manda
que se cumpla como acordado
LIBRO 12074331



Cau. de 31 de Julio del 106

Placa de achera a unida y un dia
El dia de Julio de mill treientos y seis
Sumaron acan de los Sumarios Don
Juan Sepulveda Sabina y enno Cau de la
orden de Santiago con y justicia en
de esta prov. de Leon por Sumario Don
Juan Ramirez Casaca y Pedro Rodriguez
Cuello Don Diego Carrillo Villa escu
y Don Rodrigo Martinez de la Cruz
Don Juan
Hicieron novenas en este ayuntamiento

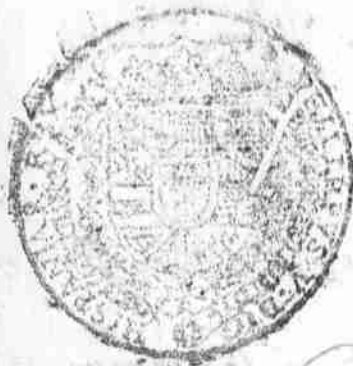


SELLO DE ARTO, DÍES MAR-
RAVEDIS, AÑO DE MIL E
TECIENTOS Y SEIS.

Comun^{on} para
Recuerde los
Kpauim del
Tera ordin^o
esta ordin^o
y de su de
por
En exorno de qachado por D. Juanca
los de amozaga superintendente de Ventas
No su fha de crédito mandado cumplir
por el Sr. Gov^{or} en que se cita lo obrado
de quatrocientos y treinta y ocho mil
Cientos y diez y ocho marcos por que se
por deudora a oírse las cosas dize
de Ventas de del Reino ordin^o y esta
ordinario y años de mil seiscientos
quatro mil seiscientos y cinco y ve
cio de abril de este año y vista
por lo cual, acorda se reconozcan los
libros cobradores y tome el Sr. al de por
de dho. efecto para que se reparta
tadero de los Caudales Repartidos
quien lo deve pagar por se los ver
dades deudores los ver los contribuy
por lo qual se nombra por dignados

Al Rey Don Juan de Austria y Don Alonso de Herrera Rey

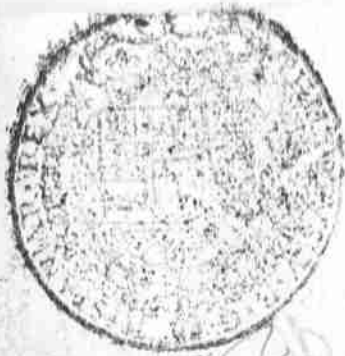
que se acuerda de que en virtud de orden
que se dio en 13 de Julio de 1606
del Ex^{ta} Consejo de Capitanes de estas fronteras
se acordó para formar compañías de cavalleria
de lancea y con licencia que se dio para que
se acordó con el Sr. Don Alonso de Herrera
en virtud de orden de esta Real Audiencia
de Madrid con dos compañías de soldados de a caballo
en 13 de Julio de 1606 lo qual se dio orden al
Sr. Don Juan de Herrera para que se hiciera
hecho nombrando y eligiendo personas para
ellos de entre los que se acordó que se hiciera
benigan de cauz e guardados a armas
para los socorros que se acordó que se hiciera
para que dicha orden dispone que
se guarden los fueros militares
de España y a Guadalupe de
los que son en los fueros y en
los concilios militares y en virtud de
orden de esta Real Audiencia de Sevilla
de 13 de Julio de 1606 para que se hiciera
algunos de los concilios militares que
se acordó que se hiciera con licencia que



SELLO OVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SEIS.

Son los señores D. Juan Camacho Don
 D. Diego Barrera de Oñate Don
 Conde de Alcañices por el Rey
 su ex^a cuya proposición a Oñate la
 ley de Pedro Juan de Oñate
 Cobrador de alcamos en esta nombrado por los señores
 Bullas de Oñate de las Compañías de Oñate
 Oñate y Oñate de Oñate de Oñate
 Oñate de Bullas de Oñate fue nombrado
 y Oñate por Oñate lo dio por Oñate
 Oñate en su lugar a Pedro Juan
 Oñate de Oñate a Oñate de Oñate
 Oñate de Oñate y se encargue la Oñate
 Oñate de Oñate como a Oñate de Oñate

D. Juan Camacho
 D. Diego Barrera
 D. Juan Camacho
 D. Juan Camacho



SELLO QUARTO DE LA
RAVEDIS, AÑO DE MIL
TROCIENTOS Y SEIS.

Inouenta y uno y veinte y dos
 de papel que por esta
 capitulado en este mes año hasta el
 de día que encendido por la
 a todos que aguenta de lo que a
 Veceros de esta de unidos de librería
 los dos dormit y quinientos y diez
 de en esta manera = los quinientos
 en Pedro quando por lo que esta de un
 de de la veloz de la de la de mag
 de la Esano por un mes de de de
 los y años = los mil quinientos y diez
 que es de unidos en la vel
 Cerros que a de dar principio de
 Miguel de unidos de unidos de unidos
 que es de unidos de unidos de unidos
 los unidos de unidos de unidos de unidos
 meo de unidos de unidos de unidos de unidos
 de de unidos de unidos de unidos de unidos

La Junta de Extremadura
Diputación Provincial de Badajoz
El Excmo. Sr. D. Juan de Dios
Alcalde de Badajoz

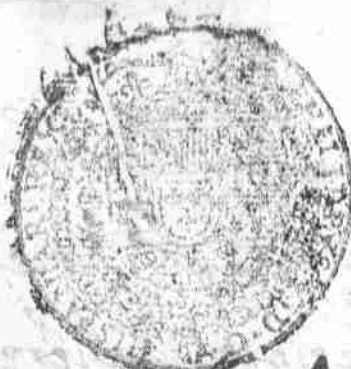


Primeros de Junio de 1806

Amoroso Sr. D. Juan de Dios
Alcalde de Badajoz

Causa de 15 de Mayo de 1806

Placido de la a. a. quince dias de Mayo de
agosto de mil ochocientos y seis años en el
Caguan de las Casas de a. Juan de Dios
Junta de los Señores D. Juan de Dios y D. Juan de Dios
Alcaldes de los D. Com. Alcaldes de
esta gran D. de los Señores D. Juan de Dios
Miguel de Santos y Pedro Ferrnandez los
ya D. Juan de Dios y D. Juan de Dios
Pedro y Pedro de los Señores D. Juan de Dios



SELLO DE ARTO DIEZ M
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SEIS.

...illo de ... y ...

... Con ... de ...
... de esta ...
... de ...
... de cada ...
... de ...

Porque

... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

Con el Sr. Don Juan de Alcantara
del Campo de Armenta Do. f. media
Por no ser necesario la media de
media restante y hallarse la mayor
parte mudo en pan y lo demás en
harina para que no se pierda de la
día providencia para que por ve otro
con de cada harina a una de mala
calidad. Se vendiere cada fan a diez
mar que hecha regular se saca de
funcion a diez y tres cuartillos y
avere mismo precio se vendio la fa
nada de la harina que aun queda
de los Angeles quatrocientos y cincuenta
fanche de que sea mandado poner
en poder de algun dia de cada una de
que otorgo de posesion, segun todo se
dijo del Cuaderno de autos lo
que es lo formado o por ante el

de año Tomo, Todo visto y Re¹⁸⁷

comovido por la un^{da} accion de la

probarlo como lo acuerda y

que se haya su vez a la apertura de

acorta ponga de pronto la can

tidad de su de poris de ello

de tome y

de fumo con como y con nombre

Eno Cantor Corp

de

de

de

de

Caro de lo arca del do 6

de

de

de

de

de



Dies martis

SELLO VARTO. DIEZ MAR
RAVEDIS. AÑO DE MIL SE
CIENTOS Y SEIS.



De la orden de Santiago Gonçalo de la Cruz
Mayor de esta provincia de Leon de su mag^d
don Juan Miguel de carrion. Don Pedro rical
pandey Caza y don Juan Ramirez Laguna
don Diego Carrillo villa viera don
Diego de Zuñiga y don Rodrigo de
Vena de vidore y acordaron lo siguiente

Lo que abarce
de noche

que por quanto sea reconocido ha
faltado la noche por el abarce de esta
Cruz a que esta obligado el provincial de
Austria por deus no la halla noche
por estos y las guardas y para la de
parte de un año por cuya causa el Sr. don
Señor pinto en la Carcel de esta Cruz
que la Cruz tome la providencia que
mas Conuega sea la que se propone que
ordenado por la Cruz, acordó que el Sr. don
Hernando la providencia que mas Conuega
que el Sr. don Pedro de la Cruz de la Cruz

que se reconocen
las guardas de la Cruz

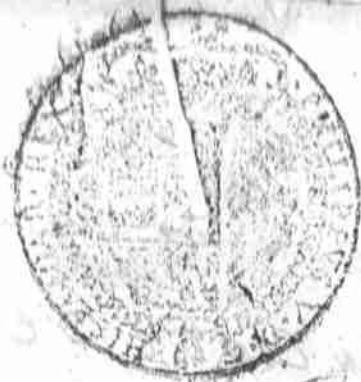
Cuy de los Repartos del porro Junta
de Con el Duque de Casanueva
cada una cada y cuy de deducor
seuacion y suota sepaque de las
Crecos de dho porro de que se trayga

Dacion

Exemplares
de los pbs
Ante
quillo

Por parte de nuestro Ant. Donquillo N. de
seuacion de semay y de su d. con
a d. de la d. de granada por la qual se
manda que por favor de d. de d. de
de los barone se exprese y d. de d.
Carga con resite y d. de d. de d.
A los d. de d. de d. como la obr
de d. y que se cumpla y d. de d.

Libranca
de d. de d. de d. de d. de d.
de d. de d. de d. de d. de d.
de d. de d. de d. de d. de d.
de d. de d. de d. de d. de d.
de d. de d. de d. de d. de d.



SELLO VARTO. DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SEIS.

El Mayor de yemas y vellotas de
que se tome la con

Libranca a
de don Juan
de S. R.

Libranca en el Mayor de yemas y Ve-
llotas al ayuntamiento don Juan
rey p. en la azca de esta on ciza
quenta de de los mona y tome la con
de lo sumo laud. como aco. Tombr
en m. do. chan

Don Juan de Medina
de Cortes
Pedro Hernandez
Corpa

Don Juan de Medina
Don Juan de Medina
Don Juan de Medina

Placido de la a veinte y cinco dias
 del mes de mayo de mil setecientos y seis años
 en la ciudad de Badajoz por el Sr. D. Juan de S. Pineda
 y Salazar abogado de los Reales Consejos, de la ciudad
 de esta provincia de Leon de su mujer D. Pedro her
 nandez Corza Don Pedro Rodriguez Cerro de
 Don Juan Carrillo Villaverde y Don
 Juan mulillo de Carrau de su yacordaron con
 D. Juan Telacion de una me moria de gastos
 hechos en reparacion de las Paneras de el
 punto hacia media que importan mil y 200
 reales de plata cuyos gastos se vendieron
 cinco fanegas de trigo a precio de doce reales
 cada una que son los mismos que importan
 cinco mil reales segun la facultad y
 p. c. llo. Reconvieno en el acuerdo de
 treinta y uno de mayo, que vista y
 reconocida la cuenta y memoria, tal
 como y acuerdo sepren en quenta
 de la que diere el depositario de dicho punto

Partes de
el punto



Diezmos de los...

SELLO OF ARTO DIEZMA
PAYEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SEIS.

de que se acipade la blanca y sta me
moria se ponga en la contra duca
entro de...
entro de... Don Juan Miguel de
Cantos Rex^o que aprouo lo acordado
de lo sumo sacre como acotumbra

Queda
Cantos
Coyos
Antonio
Juan Maria
D. Juan de...

Can. do de 30 dias del 206

Placa de diez a treinta dias de
de agosto de mil seiscientos y tres años de
Junta con cada una de las cosas de porada de
El Sr. Don Juan de Guzman y San. de
gineda Sabina y en uno con de la orden
de Santiago Don Juan de Guzman de el da
para de Leon por su mag. de le no he
nada cosa de Juan de Guzman Capata Don
de Guzman de Leon y Diego Carrillo Villanua
y Don Juan de Guzman Guasca Rep. de

acordaron lo siguiente
Don Juan de Guzman Capata Guasca
Capitanees de Don Juan de Guzman Guasca Rep. de
de hecho en union de Don Juan de Guzman
en acordos capitanees de pachada en Guasca de el
de el de ba como si fueran de bay cap. de de las
tena en 3 de Porteras de las en Guasca en un
de y dos de Guasca de los soldados de de
como de las de Don Juan de Guzman queda esta un-

H

Dies marcus 10



SELLO DE ARTO. DIEZ Y CINCO
RAVEDIS, AÑO DE MIL
TECIENTOS Y SEIS.

En vista envea y urban La. ovedis
Tus potués capitane, sacro y un
como acates se guarden la exic
Como quiles deuen se guardadas la
Los demas causas que non hazen
Con lo qual se causo este a Cuen y lo firmo
Laind como acostumbra
p medio de copia fono G

Ensenos
El Capitan Mayor Agustín de Bustamante

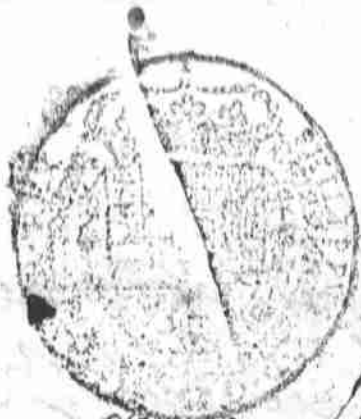
134 de 31 de 1806

111

En el día de hoy
 del mes de mayo de mil ochocientos y seis años
 Reunieron a las once de la noche de la ciudad
 del y gou. los señores don Juan de
 Sotomayor Com. de la orden de Santiago Com.
 Justicia mor de esta provincia de Leon
 don Juan Miguel de Carrion
 y don Pedro Hernandez Capa don provincial de
 Leon don Pedro Rodriguez Cevallos Com.
 don Carlos y don Diego Hernandez
 de la Cruz Com. de Leon

Libranca

En virtud de lo que se acordó en la junta
 de la Real Audiencia de Leon de
 22 de mayo de 1806 para que los señores
 don Juan Miguel de Carrion y don Pedro Hernandez
 Com. de Leon por los días que acausó a don Bernabé
 de la Cruz Com. de Leon que de orden de los señores
 del Com. de Leon en esta ciudad de Leon
 se hiciera de pen dencias y en virtud
 de lo que se acordó en esta junta de
 22 de mayo de 1806 y don Pedro Hernandez
 Com. de Leon para en



Diez mareu. diez

DEL QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y SEIS,

quenta de los gastos que se han hecho en
los reparos de Sacarel, Casus de cupus
tam alhondiga y Camaria de
Sebrer que se hicieron por la saca de
del Real de la Reyna nra. que
estubo de quarel encerrado. Guay
Cantidades de lino en Miguel San
del en la Veracruz que a de parru
piaz San Miguel. Verdadero de este
año de que se tome la con

Enmenda de

Enmendaron los Reos y San Camaria
para y de los muros de Sacarel. Reos
que aprobaron lo acordado
Lo firmo asi como acordado

proceda Cartas Corpas

Juan Manuel
Juan Manuel
Juan Manuel

Condo de ... de ... de ...

Plata ... a ... de ...
agora ... de ...
Juraron ... de ...
Pineda y ...
Heceras ...
Jumig Pedro ...
Cazur ...
de ...
de ...

Del ...
aceyte ...
Daron

De ...
no ...
cada ...
siderados ...
no puede ...
que ...
ba ...
visto y ...
do que el ...



SELO QUARTO, DE LA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SEIS.

a la casa de acorte a ... y don ...
... el ...
... cada libra

de la ...
... y ...

libre a ...
... en ...

del ...
... el salario de ...

...
... que ...

de ...
... año de ...

...
... como ...

...
... en la ...

...
... de este año

...
... de ...

...
... para ...

...
... de ...

...
... de ...

...
... de ...

...
... de ...

113
a Junta de lo firmo
como acorruo

En
meo

Juan Morillo
I Caray

Fernando Camillo
Vellasquez

Juan de ...
Juan de ...

de ...

Maria de ...
El ...
...
orden de ...
...
...
...
...
...
...



DIPUTACION DE BADAJOZ

SELLO Y ARTO DIEZ MAR
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE
TACIENTOS Y SEISA

Yo el Sr. Don Juan de Espinola y Mendoc
Sr. de Don Juan de Espinola y Mendoc
Sr. de Don Juan de Espinola y Mendoc

En Real Excmo. de Su Real
gobierno

que por el Sr. D. Juan de Espinola y Mendoc
se acordó que se fundase una escuela de
Niños de Don Juan de Espinola y Mendoc

Don Juan de Espinola y Mendoc
Sr. de Don Juan de Espinola y Mendoc

Don Juan de Espinola y Mendoc
Sr. de Don Juan de Espinola y Mendoc

Don Juan de Espinola y Mendoc
Sr. de Don Juan de Espinola y Mendoc

Don Juan de Espinola y Mendoc
Sr. de Don Juan de Espinola y Mendoc

Don Juan de Espinola y Mendoc
Sr. de Don Juan de Espinola y Mendoc

Don Juan de Espinola y Mendoc
Sr. de Don Juan de Espinola y Mendoc

Don Juan de Espinola y Mendoc
Sr. de Don Juan de Espinola y Mendoc

Don Juan de Espinola y Mendoc
Sr. de Don Juan de Espinola y Mendoc

Don Juan de Espinola y Mendoc
Sr. de Don Juan de Espinola y Mendoc

Don Juan de Espinola y Mendoc
Sr. de Don Juan de Espinola y Mendoc

Don Juan de Espinola y Mendoc
Sr. de Don Juan de Espinola y Mendoc

Don Juan de Espinola y Mendoc
Sr. de Don Juan de Espinola y Mendoc

Don Juan de Espinola y Mendoc
Sr. de Don Juan de Espinola y Mendoc

Don Juan de Espinola y Mendoc
Sr. de Don Juan de Espinola y Mendoc

Don Juan de Espinola y Mendoc
Sr. de Don Juan de Espinola y Mendoc

Don Juan de Espinola y Mendoc
Sr. de Don Juan de Espinola y Mendoc



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

114
A la Vista de la Real Cedula
de la Leva de Terziales

Guarda de
los m...

Comitente Porquada de los montes y dehe
sa de estado, a saber, Lopez y Hernandez
deon deuas. Del suam, que vienen fho
con la mitad del producto que supongan
las penas que cargaren sin otro empes
dio porque aunque se ordena
lo tienen la tercera parte de la omava
cia que toca a cada uno de los de Comptel
La mitad de lo que supongare la pena
quedando libre la otra tercera parte que
sea al Gov^o y enertacion formada
sea al mismo guarda Simon Ven
fuea un de estado y un Gov^o
Cumplan con su obligacion en
danos y cosas y de lo contrario se
Cargados y se haya para no falte
de los montes

Por de de Plomo Rodriguez Borrallo
de la Santa
Clara de Com... monjas de
Clara de Com...
to ala de...



Tomo maravillas.

SEBTO OVARTO. DIEZ MAR
RAVELDIS. AÑO DE MIL SE
TECIENTOS Y SEIS.

Para fabricar un corral
de diez barras en cuadro y penadizo de bayas
junto a un molino que viene en la linder de la
quebra de hondo y otra por la linder de
el corral de como le viene de dha linder
Para que a limado adho corral y linder
a el pueda fabricar el corral y linder de
diez barras en cuadro y penadizo siendo

sin perjuicio de tercero

Sobre que las
dos linder
como se le
a una linder

que por quanto havendose ofrecido por el
C. de M. de M. de bay Capitan y de
esta frontera el Sena a su Maj. en las ocal
homen que se pidieren socorro con dos con
pañias de hombres montados y equipados
ayudada de sus lo campanas para servir
en la Caualeria cuya oferta se otorgo
por el Gov. y Capitan que se nom
bró D. N. de la linder de que habia guard



SELLO Y ARTO, DIEZ MAR
TAVEDIS, AÑO DE MIL SE
TOS Y SEIS.

Horreos de Salamanca. San Exon
Los Reuidos y admistradores
de Venar de Servicio de mi honor y
sangueros de los generos que lo estan de
Cayendo el gravamen sobre los de mas
Por sacendidos laud a su honor y
que el patrimonio Real no obenga
en dimision, deseando hacer servicio
Su Mag^d con ellos y leales quienes
sea progerado a confesio de la Cueda sea
de su mag^d con una Compania del
numero regular de treinta Cavalios
de quinquados quinquan a sumas de
seranos siendo Su Mag^d servido de el
los al sueldo de el dia que el
subiese completa como van bien quipos
esta lacion a de quidaz en un libro de
la ofina de las dos Cong^{as} de Socos

que los gubos que sobre esta Recausa
 un Revo Conceder de facultad para haber
 de los decaidos de negocio o otro Caudal
 que venga de la puerterica por qual quiza
 Raon = Su mandose Si Mag. de que el ca
 pivan de esta Compania lo ay de sea
 de D. Rodrigo Barrera que sea que
 al fin lo es de la mas antigua de dho. Co
 ras quien nombra la un der de luey. Por don
 Cuan en el sus dho. las parte que se le
 quera = haun. Seau de Anice de men
 Comoda aproba. de dho. de cau or de la
 misma Compania del Coronel D. Gonzalo
 de Carvajal = y para que esta Representa
 zion se haga a Sumay y donde mas
 Conuenya enaun da poder cumplido en
 Baranre frena a don Sebastian Pani
 del bado ya de Juan Munoz Maldona
 do Ven deroes en la corre de cada uno
 suoli don Espual y que en n. de esp
 sacio presenten Memorial de dho. y
 Los demas Recados y papeles que

SELOOY ARTO DIEZ MIL
RAVEDIS. UNO DE MIL SE
TECIENTOS Y SEIS.



[Faint bleed-through text from the reverse side of the page is visible throughout the document.]

Este es de ver
Sim de circaver
do que ennegual
Don Rodrigo
Barrera de yte

Señor de
Cuerpo
Para de poder barcarre
que a las horas de la excoiunon de
El mundo antecedente y gator que
se fueren se nombra por diputado
al Sr D. Pedro No. Cuervo de
quien se libere lo que para
Yo firmo como
Don Juan de Medina
De don Miguel
de contra
Juan Maria

... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...

2613

... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVELLIS, ANO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCO.

Comandancia de la que se depusiere de
 some vacante de El Comandante

que por su nombre allegados a su cargo, executor
 de las bulhas de la Real Caxa de Bullas acordadas

de la Real Caxa de Bullas acordadas para el nombre de
 conformidad a Juan de Saldemera

que por su nombre allegados a su cargo, executor
 de las bulhas de la Real Caxa de Bullas acordadas

de las bulhas de la Real Caxa de Bullas acordadas para el nombre de

de las bulhas de la Real Caxa de Bullas acordadas para el nombre de

de las bulhas de la Real Caxa de Bullas acordadas para el nombre de

de las bulhas de la Real Caxa de Bullas acordadas para el nombre de

de las bulhas de la Real Caxa de Bullas acordadas para el nombre de

Libranca de Cobranca del caudal de bulas las ralas
 de las de los que se a de Vengado en el terreno de
 Jerez y bellotas de que se ome Vacon
 Licensa al Sr. Don Miguel de Cantos Arz
 me dntor. Dae Vellon Rector de la que a
 e de curad. ala de hua y moner de el
 racin ala avacion de su guerra y bellotas
 tambien se libran por dha. Racion
 mas de la rion a quien se nombra por
 el dntor de ella Rector de Vellon
 y todo sea en el terreno de Vellon
 de que se ome Vacon
 Apueben la quemada. Por el Sr. Rector de
 Mayor de esta poud en que parece dntor
 cuyo los quatro mil y quinientos de que
 se libran quando fue Comandante
 La Jente de Socorro que se pidio de
 con auso al campo de los bolucos de la
 Ciudad de Jerez quando tubo plaza del
 ene mio. y en que avinimo gasto
 a de mas de ochocientos mil y
 Cien de que suple Miguel Vellon el
 de se terminaron, y respeto de

SELLO QUINTO, MITZMA
RAYEDIS, ANO DE MIL SE
TIENTOS Y SEIS.

Y por ende aho du Juan Spino la
y que se tiene por tal en la tabla de
Los tales y que se guarden las honras
han guardas e libertades que como a tal
se diesen se guardadas y de ello se le

de testimo

Lo firmo la un d como aca fuer bon

Juan de Medina de Aron en quise

O D. yptoad

Juan de Medina de Aron en quise

Cau. de Est. de en. de los

Placencia de Extremadura a quince dias de
El mes de octubre de mil seiscientos y setenta y tres años
Se mandaron a cargo de los señores Alcaldes
Juan de Jimena Salinas y en virtud de
la orden de Santiago Gonzalez de
esta parte de Leon por su mag. don
Juan de Torres y Diego Carrillo Villa
Cruz y Rodrigo Barrena y Don Juan
Gonzalez de Casas Rey y caudales los de
señores de este ayuntamiento
Causa de pagada por el dicho cargo
de amortaga superintendente de rentas
de su señ. alos tere del corriente
que dentro de segundo dia esta ciudad
de satisfacion de trescientas y quarenta
y quatro mil por queros y de mas que
se le fue estare de unido del sea
unido ordin. y esta ordin. de a

Causa del
Superintendente



EL OCHOVARTO, DIEZ MIL SEISCIENTOS Y SEIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y SEIS.

siguientes años, que emendiado por la
 reconocido los papeles que continen
 verne a Cuida la vida se ponga en la
 Comandancia de dños dñs Carlos de
 Amozaga Superintendente de dñas
 Rentas como de los Rentas dñs mil
 y treinta ochocientos de Voto del año de mil
 seiscientos y quatro por el Gov. de esta
 prov. se sacaron treinta y quatro mil mas
 para conducir a la Plaza de la un de bal
 dados cien hombres a que se vieran en
 el dño de veteranos en los dños de aque
 Republica en virtud de orden de su
 Mage. sacada por el Sr. Joseph de
 Guzmán Jefe del despacho Universal
 su fha en Madrid a los veinte y dos de
 febrero de dñs años de que se
 ponga copia al pie de dño en lo
 con la fe de haverse gastado de esta

Cambios en la Dha Condicion en fuerza
de Dha Orden que en esta Aragon de qual
a efectos de que escribieren mas pronto
a teniente Cambios Remediando por
Vecinos de esta Ciudad que por la calamidad de
los tiempos que es notoria el mismo
cobrador no apodido. Y en esta Ciudad
Caudal y en que se pondra especial Cuidado
para su reintegracion con la brevedad
posible. Y por lo que toca a los quarenta
y nueve mil novecientos ochenta y quatro
marcos del año de mil setecientos
cinco estan de pronto en poder de
dho millan de la corte depon de esta
efecto quien los pague a las arcas. Y
para que asi lo exprese se haga
notorio = Y por lo que toca a los
docientos y diez y nueve mil novecientos
ochenta y quatro marcos de los tercios



SELO DE ARTOTIPIA
RAVEDIS, AÑO DE MIL
TECIENTOS Y SEIS.

de fin de abril a agosto de este año, esta
 cantidad no se repartirá por los cobradores
 no se repartirá hasta fin del año, y no ob-
 stante hallare los señores Comisarios
 muy atrasados por la falta de cobranza que
 en este año acausado por general
 no cobraron la simiente de lo que de
 sembró, por lo atrasado que se ordinan
 por las ausencias de la guerra, etc.
 para el dho. servicio ordinario por lo que
 toca a este año y ponga como que
 lo gerencia por de cuenta y poner
 la consideración de dho. Superintendente
 y que se suspenda sus pender que se di-
 ligen atendiendo a lo mucho que
 por el dho. servicio se han perdido por sus señores
 hallare con muy pocos Medios
 que en el año próximo no cobrados por
 los señores Superintendentes.

1

Y dello tenia que en el tiempo del
ponga serm. al que de dho. exorno
de lo mismo saca. Como acostumbrado
en este estado como el conde de ant
bice marquis de San erenan a fexer
que aprouo lo acordado

Don frandepineda Marques de los
C. de p. f. v. o. l.
C. de p. f. v. o. l.
C. de p. f. v. o. l.
C. de p. f. v. o. l.

Donque San número a cordo l. c. a. d. de la p. a. f. e.
de p. a. d. o. p. e. l. que este p. u. e. n. a. n. o. c. a. t. e. p. a. r. t. d. o. p. e. l. a.
de p. a. d. o. p. e. l. a. n. a. t. u. r. e. n. i. o. n. d. e. l. a. c. a. n. a. p. l. o. q. u. a. l.
se nombra por director a Pedro de
Carpayán Pedro de zero l. o. t. e.
de d. o. z. e. s.

Libre a las amas de niños y por
amas de niños por lo que de los de niños de los meses
de setiembre de octubre de este año



SELLOO VARTO, DIEZ MA-
RAY EDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y SEIS.

Y Contare por certificar en del
Contador y le firmo la que

Pineda, ^{Suplen} ~~Don~~ ^{Don} ~~Francisco~~ ^{Francisco} Carillo

Aménos
Don Juan María ~~de~~ ^{de} ~~San~~ ^{San} ~~Antonio~~ ^{Antonio}

Auto de 18 de octubre No. 6.

En la ciudad de Mérida en 18 de octubre de 1806
Yo el Sr. D. Juan María de San Antonio
D. Juan de Pineda Salinas Teniente
de la Real Audiencia de Mérida
de esta Provincia de Yucatán
El Marqués de San Esteban Conde de
an. M. de. D. Diego Carrillo de la Cruz
Don Juan María de San Antonio
Yo el Sr. D. Juan María de San Antonio
Yo el Sr. D. Juan María de San Antonio
Yo el Sr. D. Juan María de San Antonio



**SELLO QUARTO MEDIO
RAVEDIANO DE MILLE
TECIENTOS Y SEIS.**

Libre se de alior Rentas de nro Padre
 San Juan. Aguardade Clonias San
 un Paja. ad por Rentas Douenroz
 Dienta de los y los Paja sup mont
 vez ortolano de lay de los gal. sobre
 questa impuste de pueno que se al
 axan buenos en sua vendam entor
 que los de stam q sacaxen tray dees
 Posito Pajuen en nro Pado. Caixees
 questa bixen de nrodo. de que tienen
 saca de. — — — — —
 como de fortuna de —

Pineda Juane *Corillo*

Huerra
Huerra

Libre se de alior Rentas de nro Padre
 or por la oupa en nro Pado de go
 de nro. nro. de. En la caixes de tray
 de Posito = La de de but tamouse.
 de de Posito = La de de but tamouse.
 de de de de de de de de de de de de de
 de de de de de de de de de de de de de
 de de de de de de de de de de de de de
 de de de de de de de de de de de de de
 de de de de de de de de de de de de de
 de de de de de de de de de de de de de
 de de de de de de de de de de de de de

Al tiempo de la entrega de los autos
de N. S. S. con dolo a la ley de meritos
del Sr. D. Juan de los Rios y de las
redacciones de N. S. S. y de las
Por la virtud de la Ley de N. S. S.
sea en el Receptor de N. S. S. y de las
y to me N. S. S. y de las
No firmo la ley como auto de N. S. S.

J. Pineda ~~de~~ ~~los~~ ~~Rios~~ Carrillo
Arce
Juan Manuel

Acta de la Sesión del 10 de Nov.

El día 10 de Noviembre de 1870
se reunió el Sr. D. Juan de los Rios y de las
nuestro Sr. D. Juan de los Rios y de las
Junta de N. S. S. y de las
día, en la ciudad de N. S. S. y de las
Almoxarife Don Juan de los Rios y de las
y como Car. de la orden de N. S. S. y de las
Gov. y N. S. S. y de las



SETECIENTOS Y SEIS

con los señores de arbitrio real
que de San Esteban al ferriero de San Juan
que decantos de San Juan de los Rios
Rodríguez y otros de San Juan de los Rios
cuya de San Juan de los Rios
Juan María de Carran y de San Juan de los Rios
sea de mostrar de San Juan de los Rios

Se

aprobación de San Juan de los Rios
de San Juan de los Rios
de San Juan de los Rios
que el punto de San Juan de los Rios
mil y quinientas de San Juan de los Rios
dore y venidos de San Juan de los Rios
conocido el punto que estaba en San Juan de los Rios
de San Juan de los Rios y de muy mala
calidad por lo qual dio aviso a San Juan de los Rios
Acabado de San Juan de los Rios
por lo que se acordó de San Juan de los Rios
esta forma que los labradores de San Juan de los Rios

reos de la ciudad de Chellan congoanne re
pedad de rios y en panna su barbero por
La mala comida que se comen en la
de puen ano, y puen mo. y se comen en
chena y guano y se comen en la
ouza. y se lo ay enez en azeite de chena
fo. de rios y de rios por la ciudad. acordo que
de ellas se den puenadas a la Bianca de la
figura quadrada y de rios y a la de maguillo
trunco y que el de rios que era de rios
Cubos en la rios y panna se comen de
en ella y a la de rios que se comen de
El Sr. Don Rodrigo de rios y a la de rios
En virtud de la rios que se comen de rios
fueron el contrato con la de la rios del
Capitan y de rios de la rios y a la de rios
con pagar a dña. rios y a la de rios
acuerdo que dio y a la de rios en rios
La de rios del rios y a la de rios y a la de rios
San la rios de rios y a la de rios
por a la de rios y a la de rios y a la de rios
en la rios y a la de rios y a la de rios
El Sr. Don Rodrigo de rios y a la de rios

Escritura del
Contrato con
obraja



SELLO DE ARTO DIEZ MA
RAVEDIS, AÑO DE MIL Y
TRECIENTOS Y SEIS

que saca a lude
algato de cau
requisa p
El Socorro

que llamados Salu. El Socorro de la
Dici Compa de cau. La experiencia de gran
de necesidad de las y armas p a equipar
alguna cantidad que dandose y muer
por esta razon y fhemendo por muy con
veniente en el servicio de su mag

que para que sea este mumento
por la m de se compran algunas sillac
armas lo propone a saca para que en el
razon se vuelva lo que en viene por con se
mente y que se vea el amor zelo
le sea que se vea en un daverido y en el
en el servicio de su mag y entendido por
saca por no haver con formidad de lo

En la forma sig
Al Marques de San Juan de los Rios
se le compran veinte sillac veinte pares de
pircias veinte carabinas y veinte to pa
dos bandidos y bandoleras de caudal
de propios y que se soliare facultad

El Sumo d. Para que del Caudal que saca
 sea del que se debe la compra del Capitan
 Diego de Barua se termina a la casa de
 Pedro de Uque en una razon separada
 de don Juan de Miguel de Carrion y de mas
 de capitulares se conforman con el voto
 del Sr. Maq. de San Sebastian al fere. m.
 para que se celebre en lo largo. Y siendo
 la razon se nombren por diputados a
 don Juan de Carrion de Torres y don Pedro
 de Carrion de Torres y don Juan de Carrion
 los prechos honrosos de la casa para que

Se libre el Sumo

Poder a Carrion
 Al facultado a la
 casa de Carrion
 don Juan de Carrion
 que debe la compra

que por quanto. Para que se sume a sumo
 con don Juan de Carrion de Carrion armada
 y equ. pasada para las oficinas de Carrion
 su formacion. La reconocido mu
 chos suponiendo por los pocos que
 fuisen que ay en ella que quedan toleras
 la carga de Carrion conca y armas
 mantenerlo y de cuando a cuando hacer
 a Carrion a Carrion a Carrion



SELLO O VARTO, DIEZ Y TRES DE MAYO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y SEIS.

Señores y señores que sean Conde de...
 Mag^o Conde de... y demas cosas...
 Dado...
 papeles y no...
 Secreto y...
 para...
 por el Capitan...
 que...
 Criminal que...
 en...
 de...
 y demas...
 a...
 mador...
 de...
 Poder...
 Juan...
 En la...
 presencia...
 de...

Para que esta vez se pudiese a valer de la suma
que de dho Caudal se recitase y la compra
de dhos Cau^{tes} armas y equi^{po} p^{er} su enca^{rgo}
do en Vacon de dho memoriales p^{er} dho
señor y demas Indium que conuenga
haciendo todas las demas dilig^{encias} y Judicia^{les}
ley y estatutales que fueren neces^{arias} y has^{ta}
ta conseguir dha suma y sueldo que p^{er} ello se
lo aneja y dependiente estubo de dha suma
poder Conducente de en dha suma
fortuna y Relación en forma de dho
que a Cuedo se le permitia testar que
pueda de poder bastarse

Como para
sustituir de
la facultad

nombrare por diputado a los señores
de dho Conchendo en dha suma de años
y dho señores Barren
y dho señores g^{er} que se fuesen
se le libren de dha suma de dho

El
diferencia

de dho Conchendo en el vector de dho
uar y dho de que se nombraron
p^{er} dho Relación de los años formados



SELLO VARTO, DIEZ M A
RAYEDIS, AÑO DE MIL SE
TECIENTOS Y SEIS.

De el侯 entencion de la peruy que
anconu buy de con algunas praciones
de mru p equipasar a los rros caros de
borro, y uno por la un alfo no se
frece her de ur. Porro lo exuesa de
cu ha ruan por el. La

Lo firmo Juan Compañero Turbra
Compañero de pineda. Contr

Ante nos
Juan de...
Juan de...
Juan de...



SELLO QVARTO DIEZ M
RAVEDIS, AÑO DE MIL S
TECIENTOS Y SEIS.

certificand de la chad unam, con
Episcopo del sube de del y super
rendere de demas de palatociedad
de dha provision Comenda al y con
de exarmon, que vira y entendida por
Lain - No No Cave por ayrio de
poco de hauez cumplido exarmon
con obligacion sin morosidad que
luego que pasaron los meses de enero y
febrero de este presente año para tener el
papel sellado sobrado de ellas supando
este se termino ala supienca Real, y
cumpliendo los pagos que del pro duro de
dho papel sellado sean hecho en virtud
de auto del Superintendente de Rentas de
de terminaron amaron de don Blas
fernandez de villalpando procurador
delos de Correos quien estava dias
des para dar dha guerra preservar los

Pagos y tormentos Salarios que se hubiere
en los diez y ocho de mayo que se executaron
año sobre que ay auto de su Ruo. en carta
de Don Juan Juan Juan, del bado escrivano
al y con de esta prou su fha de veinte
y cinco de mayo y quando se juró de este
dho año como tambien contra del Reuero
del magre de la For. ordin. de el Taur. a
la Corte de el Condado de el Reino de
Cast. y Leon con que es visto que
erraron a questo de su parte quanto es
posible para dar dha cuenta segun lo que
siempre se ha practicado en que no aherido mo
condad que sea reconocido la razon de
cuál tiene errando aido la falta que a
auido de Comijos como en lo que participa
do de la parte a quien era encapada era
de reverencia por culpa de el Reuero de
mas que erraron por esta a legar su
de dha condenacion y paga de dho
cien mil mar. p. l. en la parte de el



SELLO DE ARTO, DIEZ DE MAYO DE 1812, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y SEIS.

de su Real Com. dehar y que en el
señal que se toma de Pluon en virtud
de todo lo anterior de su Real Com. dehar
Cuid. se suspendan cualesquiera a pre
mios protestados para el presente por
Juras y de este a Cuerdo se ponga a
Continuar de su Real Com. dehar y sea
suficiente el acuerdo para que por esta
Cuid. seas aho por el Real Cuidando

Lo demás que contiene
Nombrase Por diputado para la Junta

Diputado El Sr. Don Juan de Dios Carrillo
Por diputado para la Junta

Diputado El Sr. Don Juan de Dios Carrillo
Por diputado para la Junta

Consejal

Yo firmo laúd como acor. Tur
bra

proceda a Henar. 1/2 con unguet
de centros

Henar
Baptista Manay

Car de 13 de n e del 10 6

Yo firmo laúd como acor. Tur
bra
proceda a Henar. 1/2 con unguet
de centros
Henar
Baptista Manay

La cordaron los
que por quanto a Historia de Hiares



SELO DE ATRIBUCION
 RAVIDIS, AÑO DE 1830
 TEXEVUS Y ALSA

Don Juan de
 Sauron

Comisario o Regido de la Real de aca y de
 de esta Real Audiencia celebrada a los diez
 de Setiembre de este año se dio de Real Cedula
 cada a la Real de aca y de a veinte y tres
 de la Real de aca y de y mandando el referido
 haver traydo en los meses siguientes hasta aca
 de esta Real Audiencia que compra de aca y de
 para que con firme a el Real de aca y de
 para no al Real de aca y de embargo de
 de aca y de y de aca y de la que
 de aca y de aca y de de aca y de
 de aca y de de aca y de de aca y de
 para con mas comenencia aca y de la
 que el referido vende cada a la Real de
 aca y de de aca y de de aca y de
 de aca y de aca y de de aca y de
 que por de de aca y de de aca y de
 de aca y de de aca y de de aca y de
 de aca y de de aca y de de aca y de

Recado

Se devino y acordó que sean los deves
delos de leudo de granada y en su virtud
ante devar a otra vez de la de m
stando dar leudo lottiano alavni se par
tudo ere y dio por el mes de no y haue
vone entendido acordado que por sea
era una junta particular se suspenda
leudo hasta que sea la causa plera y
entome sea para que la junta sea
lo que deve ejecutar y se haca al
y de no se ponga a gobernar
y se haca la junta con los señores

Ca
D. Omeo
Carrillo
Juan Montoya
F. Calvo
Amem
Juan de San
D.



SENDO VARIAS
RAVEDIS AND B
TECIENOS Y...

Caro del B de m del B de...

Mano de... a don...
Gobernador de...

Señor... en la...
mayor...

Palacio... de la...
esta...

Detoro... de...
Castillo...

Carcas... de...
More...

Por Andre Cambiano obligado del...
acepte de...

que...

que...

Salvado a...

Conveniente, y como todo por la unida
de los reinos que es el Rey de otro de otro
de que me, acordado que el referido verdon
cada alona de azeite a un real de los
do y la ganancia por menor a otros quatro
y el sueldo talibea a diez y dos

Yo como suen. como a los turnos
tercio = Salina = cinco = ocho =

En
Yo como suen. como a los turnos
tercio = Salina = cinco = ocho =



SELLO QVARTO. NIZMA
RAKEDIS. ANO DE MIL E
TRECIENTOS Y SEIS.

Car de 22 de noviembre del 206

Manu de lleyona a Veinte y dos dias del mes
de noviembre de mil trecientos e seis años he
sido Pedro Diaz de la Cruz
alor cano deley por don Juan de la Cruz
Mayor de la Cruz a Camilo en las causas de
Posada del Sr. Alcaide de la Cruz
franc de lleyona e Salazar a los
por lleyona de lleyona de lleyona de lleyona
en lleyona de lleyona de lleyona de lleyona
Luis de lleyona de lleyona de lleyona de lleyona
Diego de lleyona de lleyona de lleyona de lleyona
ello de lleyona de lleyona de lleyona de lleyona
de lleyona de lleyona de lleyona de lleyona
de lleyona de lleyona de lleyona de lleyona
de lleyona de lleyona de lleyona de lleyona
de lleyona de lleyona de lleyona de lleyona
de lleyona de lleyona de lleyona de lleyona
de lleyona de lleyona de lleyona de lleyona
de lleyona de lleyona de lleyona de lleyona
de lleyona de lleyona de lleyona de lleyona

Sobre la cantidad
que pide el colle
de la Cruz
de lleyona

de lleyona de lleyona de lleyona de lleyona
de lleyona de lleyona de lleyona de lleyona
de lleyona de lleyona de lleyona de lleyona
de lleyona de lleyona de lleyona de lleyona
de lleyona de lleyona de lleyona de lleyona
de lleyona de lleyona de lleyona de lleyona
de lleyona de lleyona de lleyona de lleyona
de lleyona de lleyona de lleyona de lleyona
de lleyona de lleyona de lleyona de lleyona

Para la salud de la Real Audiencia de esta
Materia que entendiendo la Real Audiencia y
do la Real Audiencia que el Sr. Juan
ello de la Real Audiencia de la Real Audiencia de
putado con el Sr. D. Juan de la Real Audiencia
con ferencia la Real Audiencia que entendiendo
tiendo de la Real Audiencia que entendiendo
an celebrado en esta Real Audiencia de la Real Audiencia
de ella como tambien de otras qualquiera
Causas fundaciones y otras y para
que concurran haciendo provision de
ello defendiendo en esta Real Audiencia
ellos de la Real Audiencia que entendiendo
ellos de la Real Audiencia que entendiendo
Probanca siendo serminos de la Real Audiencia
nunciando los Real Audiencia de la Real Audiencia
haciendo la Real Audiencia de la Real Audiencia
en esta Real Audiencia que se requieran en el
ellos de la Real Audiencia que entendiendo
re a favor de la Real Audiencia que entendiendo
ellos de la Real Audiencia que entendiendo
ellos de la Real Audiencia que entendiendo
ellos de la Real Audiencia que entendiendo

Sobre que se
de lombra
de la de heria
de honra

Este ayuntamiento se hizo el dia de hoy de
que se acordó por don Diego de Morales
y don Juan de... y en nombre de los demas
que tienen sembrado en la gran labranza
de la dicha de honra en que piden que por los
grandes danos que se experimentan en dho
sembrados se echen guerra de dha de heria el
ganado de mala andada por ser causa de
glado a la condicion de la p... que ch...
en la de heria de ella, como tambien el ganado
holgado bacano que no puede andar en ella
querramos que se echen dho guerra de
nombrar por guarda de dha de heria a Pedro
Carrasco y Pedro Escobar a quien tienen
encargada la guarda de dha de heria y
dandoles facultad para que puedan tener los
corros y danos de dha de heria y en que piden
que se permita... onachosa para su...
... de...
... con
... de dha

Dies 14. agosto.



SELLO QVARTO, DIEZ MARCHAS
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y SEIS.

El finc que llamase dho. Comen de
sin a una ucha de honro. Y honorian el
ganado de cerva que esta en ella. Y siendo de
voda que llamase de mal andar se echare
y prevenga a sus ganaderos no lo entien en
ella y para que dho. govierno leon de se
la haga suer el dia que se adosa al dho. la
conozca. Y que en el dho. dize como el
finca de la veda guardada como se creyere
en la leonera que tiene en ella se quisiere
seren. Y en el dho. dize como el dho. govierno
se pare que se han los danos que se hacen en
grado como haue cumplido las obligaz
de dho. dize como el dho. govierno
caldem. Y en el dho. dize como el dho. govierno
se han de los bandos publicos. Y por lo que
se ha guardado se han de ser en
de las penas de ordenancia. Y se han
se guardan a para. Y como se hizo el

Cathelan con la vezia de Pater de las
 Peras yucas y en dha diera
 Procediendo a los dos con el suzamo de de
 nario de cumplir con sus obligaciones
 le permito que del monte bajo del qual
 quedare cortar la lina necesaria para la choca
 sin llegar a la ermita de san cecilia
 de sevilla se finde a comienzo del dho
 de dno

Con lo qual se saca con asentamiento de oficio
 mo laun como auctorizada
 que se ven de puros yucas y quatro
 de ditas puestas a las Peras y que si
 tan tener hechas en el dho
 punto de caudal de
 de dno laun

Don Juan de
 Juan Miguel
 de dno
 Juan de
 Juan de



SE LEO QUARTO DIE MA
RAVEDIS, ANO DE MIL SE
TECENIOS X SEIS.

Carta de 1.^o de mayo de 1606

Yo Juan de Alcazar a principio de mayo de
die de mil seiscientos y seis años en
la villa de la Llanura de los Hornos de la
Cibola de San Pedro de Alcázar abog. de los
reynos de España de la provincia de Leon por
su mag.^d el Marqués de San Esteban con el
de su mag.^d al f.º de m.^a Juan de Miguel de
Carros de la provincia de Leon. Don Juan de
Castañeda y Don Rodrigo Parrales
Enfermedad de los señores don
que por quanto el Sr. don Juan de

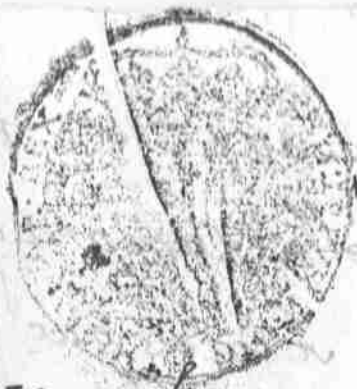
Sobre lo que se pide de don Juan de Solís
y de don Juan de Solís Brigadier
de las Carreras de su mag.^d para la Redi-
ficacion de las Carreras que el Enemigo hizo
capturar de su posesion para que se permitan
estar los documentos y cinquenta ombres
que estan pedidos de su mag.^d y de su mag.^d

Y en que ordena que Porcario de o ha
heme haya un Pen^o de ella Comanda
do la = Villa de la villa. A todos que les
pues de que en virtud de la orden el^r Mar
que de bay el t^o mado haze los d^{os}
del d^o y serena I ser el portonei que
se repartieron a cada uno de que a guenta de
d^{os} d^{os} se arda al mis que los haze
Cien^o Repaque lo que se tiene I d^{os}
exponei Como ran bien las balas I
poluora que sha heme a de llevar d^{os}
Cien d^{os} lo que el Tercer d^{os}
was y bellotas de t^o de que se de por
de libranca I de d^{os} o se nombra por
Cien a don Pedro mesa de cosas Pen^o de In
se hencia I de la saci fauon de d^{os}
Cien Con el salario de m^o de cada
para para este j^o y el que a de d^{os}
Cien d^{os} diez d^{os} hombre al valor de
a d^{os} cada uno y de d^{os} d^{os}
mis de albari y car p^o en cada
Cien se bien en el d^o de reser

Chauon

exponei

Causo



70143 11/11/1816

**SELLO VARTO DUE MA
RAVEDIS. AÑO DE MIL SE
TECIENTOS Y SEIS.**

11
10400

de *Declaro y ordeno* por el y quatro cientos
20 de *de Vitoria* que es lo mismo que *de Vitoria*
con poca diferencia a *don* *causo* y *don* *marc*
no y *diez* *ochos* *ombros* *en* *veinte* y
una *condes* *de* *Salamanca* *en* *veinte* y
una *diez* *Indias* *los* *de* *Real* *de* *Madrid*

Sobre el Recono
zimiento de las Caudales
de las arcas. R

El *Rey*, *de* *mi*, *propio* *alcazar* *como* *en*
Vitoria *de* *orden* *de* *los* *Reyes* *de* *Castilla* *y* *leones* *de*
Carlos *tercer* *Capitular* *de* *estas* *Indias* *con* *su*
Real *de* *los* *Reyes* *de* *Castilla* *y* *leones* *de* *Carlos* *tercer*
en *la* *ciudad* *de* *Madrid* *de* *orden* *de* *los* *Reyes* *de* *Castilla* *y* *leones* *de* *Carlos* *tercer*
orden *de* *San* *Juan* *de* *los* *Rios* *de* *Madrid* *de* *orden* *de* *los* *Reyes* *de* *Castilla* *y* *leones* *de* *Carlos* *tercer*
mandada *ala* *abeynada* *de* *los* *Reyes* *de* *Castilla* *y* *leones* *de* *Carlos* *tercer*
de *los* *Reyes* *de* *Castilla* *y* *leones* *de* *Carlos* *tercer* *de* *los* *Reyes* *de* *Castilla* *y* *leones* *de* *Carlos* *tercer*
el *Superintendente* *de* *los* *Indios* *de* *estas* *Indias* *de* *don* *Carlos* *de* *Amo*
raga *y* *que* *haviendo* *se* *hecho* *este* *Real* *de* *los* *Reyes* *de* *Castilla* *y* *leones* *de* *Carlos* *tercer*
hoy *de* *los* *Reyes* *de* *Castilla* *y* *leones* *de* *Carlos* *tercer* *de* *los* *Reyes* *de* *Castilla* *y* *leones* *de* *Carlos* *tercer*
que *se* *acuerde* *de* *esta* *de* *los* *Reyes* *de* *Castilla* *y* *leones* *de* *Carlos* *tercer*
que *se* *acuerde* *de* *esta* *de* *los* *Reyes* *de* *Castilla* *y* *leones* *de* *Carlos* *tercer*

que *los* *Reyes* *de* *Castilla* *y* *leones* *de* *Carlos* *tercer*
en *la* *ciudad* *de* *Madrid*

Hecha en su ciudad de Badajoz el día 20
 de Mayo de 1764. Yo el Sr. D. Juan de
 Salazar y Sotomayor, Alcalde de
 esta ciudad, por el Sr. D. Juan de
 Salazar y Sotomayor, Fiscal de
 esta Real Audiencia, para que
 se acuerde y se determine lo que
 toca a la Real Hacienda en el
 presente expediente de las
 cuentas de don Juan de Salazar
 y Sotomayor, Alcalde de esta
 ciudad, en su gestión de
 1762 y 1763, en el cargo de
 Alcalde de la Real Audiencia
 de Badajoz, en lo tocante a
 las cuentas de la Real Hacienda
 de esta ciudad, en el cargo de
 Fiscal de ella, en el presente
 expediente.

Leyo
 el Sr. D. Juan de Salazar
 y Sotomayor, Fiscal de
 esta Real Audiencia,
 en el día 20 de Mayo
 de 1764, en la Real
 Audiencia de Badajoz,
 y le fue leído el presente
 expediente, y se acordó
 lo que sigue.

Se acordó de nombrar como
 nombrado a don Juan de Salazar
 y Sotomayor, Fiscal de esta
 Real Audiencia, para que
 se acuerde y se determine lo
 que toca a la Real Hacienda
 en el presente expediente de
 las cuentas de don Juan de
 Salazar y Sotomayor, Alcalde
 de esta ciudad, en su gestión
 de 1762 y 1763, en el cargo
 de Alcalde de la Real Audiencia
 de Badajoz, en lo tocante a
 las cuentas de la Real Hacienda
 de esta ciudad, en el cargo
 de Fiscal de ella, en el presente
 expediente.



DEL GOV. ARTO. DIEZ MA
RAVEDIS, ANOLE MIL SE
TECIENTOS ESEIS.

qualq^a de los Pescadores de la dha
Ciu^{dad} Comarcala. ante dho. y ay^{untamiento} de
los Enquadrados en donde se el
ten. Recorran las Puntas del dho
ro que entran y salgan en ella. Por
buscarlos todos los Navios y otros
Cazas y Certificación deorgan en
la Contraduria. Y para sup^{er}ado
Alde^{nos} apremie a dho. y dho
dho. Coza. Para dho. que este
acuerdo. Ahaga notorio a los dho.
Cau^{os}. de dho. que faltan
y dho. con ay^{untamiento}
dho. y dho. y dho. y dho.
Demedo y dho. y dho. y dho.
de castro y
Juan Manuel Guerrero
Agente de dho.
Juan Manuel Salcedo Riera

a don Juan de Alarcón a quien se fue
 de cráneo en la casa lo que le consta
 por Informarse se debe lo que
 me ha firmado la casa = 2 de
 libranca sea en el libro de
 nay y vellosa de que se ha
 en la casa

[Signature] Contador

[Signature]
[Signature]

Censo de 2 de diez de 1706

Plaza de la casa a dos dias del mes de diez
 de mil quinientos y setenta y seis se sumaron a
 censo en las casas de poada del Sr. Alcaide
 el Sr. D. Don Juan de Pinedo y Salazar
 ayudo de la Alcaide de esta pro
 vincia de Leon por el may. D. Juan Miguel

213 MARAUCOIS


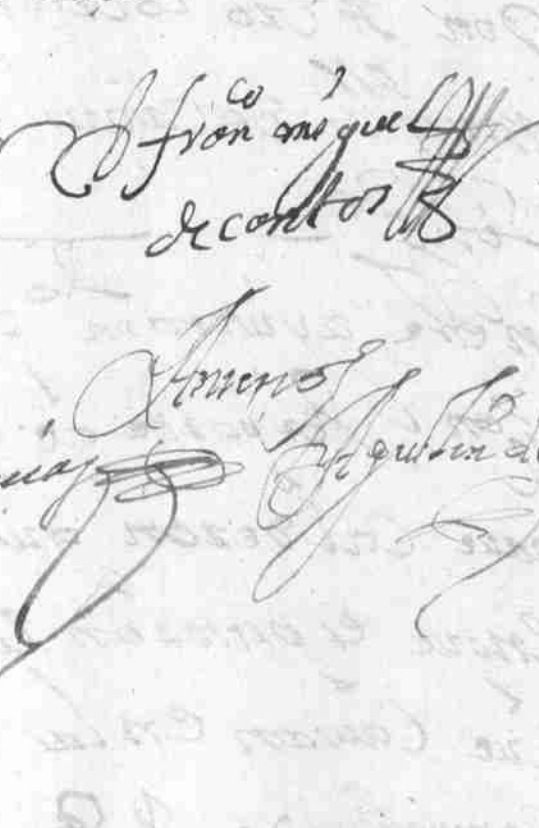



SELOO VARTO, DIEZ MA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE
TECIENTOS Y SEIS.

De Carlos Juan Carrillo Decano y Don
Rodrigo Barrera Decano acordaron con
me de ayuntamiento por Diego de Lorenza
de Valencia Notario de esta ciudad y obligados de
Elabato Decano de esta represento del
Banco de Bando Remuneracion Plaza de
Los derechos de que por lacon de dho abas
so estan obligados pagar por el persuicio
que decimen en dha obligaron a causa
que en Juan Ant. de roya la Pres.
Capellan m^{or} de la capilla de Juan
haa era vendiendo publicam^{te} carne
en su casa mandandola licenciar
por sin autoridad Judicial. y que
todos los vecinos acudan a comprarla
para que sobre esta cosa se tome la
providencia que mas convenga
Entendido por la m^{re} de dho
con suar^{on} de dho abas referidos

Pues sus autos son los indicados no a bida sea
 sona que en esta causa a bida sea y para
 que este agraviado se vea con de que por esta
 Causa, miselas puede hacer bida y poner el
 remedio conueniente por ser el referido
 el licenciado suplico al Illmo. y Obispo de
 badajoz Comendador Capellan m.^{or} = a cargo de
 Sacre. Recienza Carta con breuente a uno
 uado de dho. Pedro o original al Illmo.
 Sr. Dean de la Cattedral de Salamanca
 y la Cattedral de Salamanca de bad
 ajoz para que su Illma. Prouea el remedio
 conueniente

de lo sumo laen como a los fumbros

Dies martes die 7



SELLO QUARTO, DIEZ MAR
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE
TECIENTOS Y SEIS.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a legal document or council record.]

Juicio de los señores de las aldeas... cumpliendo se pro...

de los señores de las aldeas que en el dicho Real C...

acuerdo que los dichos señores cumplan con...

su obligación de pagar las rentas que apr...

ner dizen sin excepción de penas que tanto...

de la forma de prenda las y sus heredades he...

samientos y pagando los nombres de los...

mosos que causaren dichos castros, y site...

conozcan fuerza de reverencia en cu...

negarlas juntamente con el congado...

meo en noticia del Sr. Gov. para que...

proceda de lo que conviniere, y que lo...

cumplan con acatamiento y respeto que baxa...

de los dichos y de los dichos la con suar...

de sumones, a cada uno de ellos que...

su capitulares y de las dhas. y de...

amiguedades hayan acatado y guardado...

dhos. montes y en acatado. No sea sa...

vez como las dhas. y sus heredades, para que...

mediante su obediencia y que en conve...

tuados en esta obligación, y de uno de...

de los dichos señores de las aldeas...



Diez de Mayo de 1791

SELLO Y ARTO DIEZMA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS X. LXXI.

Los Cavalleros Ex^{tes} de Su Magestad
despues que en esta semana que le toca
poniendo las novenas de el pie de el Fe
acuerdo = D^{na} D^{na} al 7^o de
Su Magestad que el Alguacil m^{or} de
esta con los ministros de ella h^{va}
con los Cav^{os} de su para con mas segu
ridad executar las penas que de su
orden de satisfaga su deuda
bajo segun la ocupacion tubiere a la dis
posicion de su Gov^{or} y en cada
por su quando se cumpliere lo acordado
por la ley que se publica auto rebando
para que para alguna de qualquier estado
o Ciudad que sea sea otorgado acaus a
danos en la de su de estado por
de su Gov^{or} y si lo merez de ma
de la de su de estado y lo tal

que causaren los números de anca
libros con la feria correspondiente
a la doze

Enm. Ter
Ponido de
Pablo Pizarro
Pablo Pizarro
Pablo Pizarro
ante el Juri
Pablo Pizarro
acostumbrado

Enm. U. de Donx... de 2020
que apruebo Lo acordado

Por parte de... lugar de...
con el respeto debido, y acordado que
deze velozza en el conchento de hazal
el juram. que en el sepre. y...
de dho. oficio copiar de dho. Al ti
subo al pie de cre. a cre. de

Enm. de
710
Total

Por parte de Manuel... de
oficio de represent. Real... de
Las... y la... de...
que... lo... con el
respeto debido, y acordado que dan
por... la... que en
dho. oficio se... se...
con lo qual... de...

DE LOOY ARLO, LIEZ, IER
RAYEDIS, ANO DE MIL
TROCIENTOS Y SEIS.

Yo el Sr. D. Juan de Pineda
Comandante de las Armas de
Cantabria

Yo el Sr. D. Juan de Pineda
Comandante de las Armas de
Cantabria

Caudo de 23 de diez de 1106

Yo el Sr. D. Juan de Pineda
Comandante de las Armas de
Cantabria

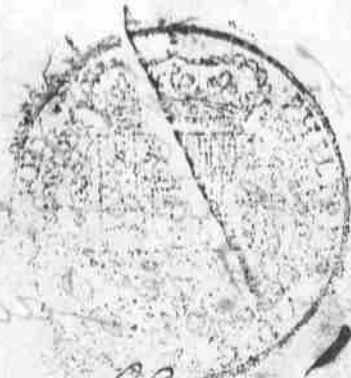
141
hermandades de la Corra. Don Miguel de la Cruz
por Don Pedro Rodriguez Cevallos y Don
Juan Muzillo decañon. Aze y acordaron
Lo siguiente

Sobre la casa
de los señores que
andó de la
Cua de la Cruz

El Sr. Don Pedro de la Cruz como Sr. arcediano
nuestro que se hallan en la de la Cruz de los
cañones. Y edificación de sus murallas
Sean venidos que dándose en el Sr. Dn. Juan
y Pedro Muna de porra. Capitulada de esta
Cua, y se pague de que la Cua. Por su muchos
años no quedo manerencia al dho. Sr.
por la Cua. Solo pagarle los días
de la y vuelta. Y con unido de pagar
otra vez. Y sea onbre. Con el Sr. Dn. Juan
Cruz Muzillo para en esto cumplir con la
orden que sobre esto ay. Y para que la Cua
homen la revolución que mas conuenga al
Mayor Sepúlveda de Ruyg. Lo pone en su
Noticia, que entendido por la Cua. a la Cua de la
se escusa a dho. Capitulada. Y se a su a su
y a su Sr. Dn. Juan de los brigadieres que
Goberna dha. plaza lo tenga a bien, y
y si mismo se prevengan otros días

Diez maravedis.

VELLOVARTO, DIEZ MAR
VEDIS, AÑO DE MIL SE
CIENTOS Y SEIS.



Señor ombre. En el año de mil y sesenta y seis
que para el dicho año se continuase el
obra que el dicho oficio de la dicha
de corta ordin^a según sea hecho con
los antecedentes. Hacia sup^{ca} al dicho
señor de asegurar dicha obra para que
hagan la marcha

aprobación
del Repartim^{to}
del Ter^o ordin^o
ter^o ordin^o
decreto del 106

Repartim^{to} del Ter^o ordin^o con
No y esta ordin^a hecha por los ca^u
por los diputados con asistencia de la
y nombradas a los ve^o de errand^o de
so Campanas para este primer año que
punta diez mil setecientos y seiscientos
y cinco de para pagar el sueldo de
Porciento de obranca derechos de
y a partidas que fueren falidas de el
sea quando copia una y all mismo
que apremie a su paga como para
el de por

de Comba Portal de por

Este es el efecto a Pedro millan de la corte
y por millan cobrador a Alonso machos
algunos de cargo de que ven que

que por quanto estubo, Confabulado Real de
en el mes de febrero de diez y siete que llama el

gamonal a Alonso Olmos Larios Excmo. No
que fue de estacion por veinte mil que

diez años de guerra, el qual es el Pedro de
tierra y de el Pedro Gutierrez Sala

marca de vino de estacion y por que esta
en el lando de derecho que se de ser

para las dhas tierras con el caudal que a
premio y tiene que percibir de la obra

de la obra de Diego de la barba a cuenta
de la obra de Pedro Gutierrez Sala

lamarca por uno de los no de esta
de estacion para que lo tenga en su

dia y que otorgandose por el fecho de
Carta de pago y figurado en forma de

le entregaran dos veinte mil
entregandole la copia original Real

y chancilla de lo de leche a dos
que se vende de lo de leche a dos

que se debe
de la obra
del gamonal

de la obra
de leche



SELLO QVARTO, DEEZ M. F.
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE
TECIENTOS Y SEIS.

Y que los lecheros acudan a masejar los
ellos acasa del al maraven
Y lo firmo la dno como acostumbra

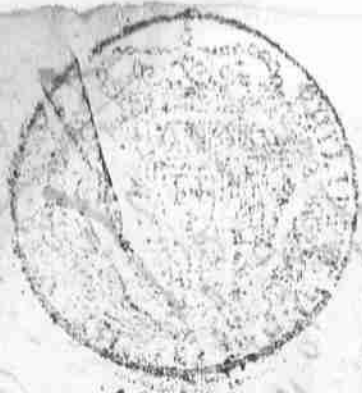
Don Juan de Jimena de Guzman
deantes

Juan de Guzman

En este día de... se supo que...
que algunos se danos a den daron alguna
de... de... de...
los a den daron...
Cauca...
de otros...
vidos...
Segun...
esta...
de los...

143

Exceda de las que el que pudiere
 de las supuestas y siendo an' Redundante
 referido en el punto de la labor Pointe
 quilla los gastos aque llegu el quillo de
 uion exceder de los límites de sus de
 heias aprobiandose de los balios que an
 a ellas se oiaz semejante exero, a cada
 de que el D. Pedro Pot. quillo de
 ausencia de la par macias no de esta
 tam de un minuto de error en la en achas
 de las y reconozcan no quenten alguna
 que tras en clar los señores que las neta
 a lendar y uicreden uno en baldios
 siera que no se comprendan en sus
 alendam por y uero no se se hene a los
 de los o alcaides para que probar
 de temido Comeniente = El D. Juan
 lo mande expedir asi = y se fin
 mo laud como acostumbra
 de mande de pda



Diez y tres mil quinientos

SEIS CIENTOS Y SEIS
ARTO: DIEZ MIL
RAYEDIS. AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y SEIS.

Elecciones de oficios de 25 de
dize segundo dia de marcha de
nau. dia de 1562

Para las elecciones de oficios de juratores acaudalados
de posada de los donos, los de
Almirante de guerra de pineda salinas
y enano cau. de la orden de Santiago. En
virtud de cedula propia de don Joa. Su
mag. de donde de ante Marquez de Estreva
Alferez m. de Juan Miguel de cano
don de p.ual de don don Juan Muzillo de
Cavari don Rodrigo Barrena y grafesca
y don Sancho m. de mon. de de 25
se trata de dhas elecciones y se p. e
ocasion en la formacion
Enno de 25 de don de 25 de 25

144
 modelo de la D^{ca} de la fábrica de
 bica unza
 la granada

Para vender a don Juan
 el año de

modelo de la D^{ca} de la fábrica de
 bica unza
 el año de

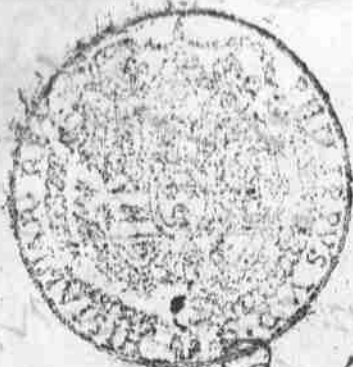
modelo de la D^{ca} de la fábrica de
 bica unza
 el año de

modelo de la D^{ca} de la fábrica de
 bica unza
 el año de

modelo de la D^{ca} de la fábrica de
 bica unza
 el año de

modelo de la D^{ca} de la fábrica de
 bica unza
 el año de

modelo de la D^{ca} de la fábrica de
 bica unza
 el año de



DIE MARTES

SEPTO QUARTO MEZMA
RAVENIS ANODE MILSES
TECIENTOS Y SEES.

Cintados de elisee por contados de elisee a Ro
que sacante m sino con el p señalada
y antiguos y por y de elisee a Junta m a Gij
y minoran por mañan y abguin de Junta m que
tygo - al pres. con con el p que cae a uno

esta señalada

Receoz del Tombrone. Por Receoz del papel de
papel sellado para dno año a Pedro millan
de la corte de elisee y por comuñ
de su entreyo alor. y on gan m y
de cantos y on su de caran de el
Comis. y a que se huyan y emita los pagos
y que den en la corte las y de el
Procedido de el de elisee, año 2

Para la g. del papel sellado para la
en el p. a. m.

May. de la Junta m de la Junta m
y a que se huyan y emita los pagos
y que den en la corte las y de el
Procedido de el de elisee, año 2

Aldehuando Nombrose Por Alcaide Jurado de
de la villa de la Campa de Maguilla al dho
de Maguilla Juan muchacho de casa de Rego que
estando por el lo creeo fizo en forma

Cumpla con su obligacion

Aldehuando de la Campa de la
Fuera Nombrose Por Alcaide Jurado de la
Loca para de la figura a 19 de San
cho mereo padre de Rego que esta de
por el lo creeo y fizo en forma Cumpla

Con su obligacion

Carnalgallo Nombrose Por Alcaide Jurado de la
Loca para de carnalgallo al dho Juan
Martinez de la Torre Rego

Deuora de Bullas Nombrose Por Deuora de Bullas de
ra dho año a Pedro millan de la
Torre

que seaque al puyon elabado de
aceyte y sazon p dho año
que se puse de que los Alcaides de la
villa que sean nombrado se hanan al
parente fuera de extranjeria, de la de la
posesion de sus hijos Por los dho

514 Señal de Socorro con el Sr. Alcaide
por los traslados y tras el capitulo

Paralelo de las aldeas Van mismo Relicario el

199 N' Sr. Manuel de Vega ciento y quarenta

658 N' quanto lo que importan los diez y
nueve dias a razon de ocho Venada uno de

ellos que una Venada para a huen setenta
cientos Escudos y Honoraje lacon
Por el Comodoro = y el dho Com

se entreguen los dos mil duros ramos
nuevos que meba m sean pedido para

servir los Pavales que antes se aora
señalaron los quales los trayga p que
estacion a los veinte fuesen parte en sus

menesteres.

Este ayuntamiento se dio perdon por

de Diego Pheylanno de Valencia como

su fador Ver de esta m haicndo por

suza en la rreiaz de los banos de a dho

mo linoz y labrados propios e ecta

Cu por su a y tres concha unpre

cio cada una de ocho mil de con

Señal de
banos de a
Lago m'



Diciembre 1867

SELLO Y ARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y SEIS.

Cierta Condición y Carta Ponderada
dominio Concalidad de que no en dependa
Minores y quinta en la vendam que
siere hecho en la Xema de los labrados
y progrese Term. de muedias
en los quales se admitan las mofas
que se hicieren

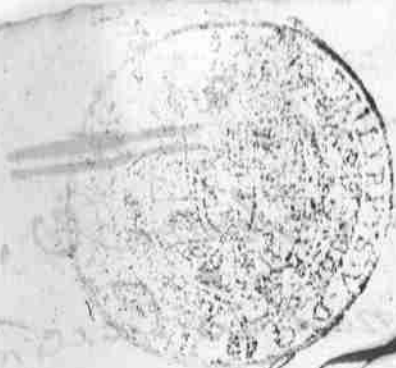
Nombrame por diquesados y la de
Cluta de treinta hombres que ante
seme de Vizcainos en la Comp. de
balle que a ofrudo estauis Por razon
de que dar cuenta de la dor de socos
que avia ofrudo estauis; Al. D. N.
Gard. Miguel decantos y de donde
Digo Garraza Rexel como tambien
Para la Comria de Verbos y Xocofer
Los veinte can. de Vizcainos de estauis
de los quaretea con que auian de sea
be de se barto que esto se ponga



SELLO QUARTO. DIEZ
RAVELDIS. ANO DEL REY
TECIENTOS Y SEIS.

En quada donde se mantenga anacorta
 de la ciudad, todo en un fin de lo que se lo
 sumay, por donde se ha a sido seuid
 a la vez era y era con la dicha Reluacion
 de socorro como tambien para valer de
 qual quier caudal que por qual quier
 libro se oye en esta que es por la
 dicha orden que a llegado de los
 Marques de Bay Capitan de una frontera
 que se ha hecho notoria en un ayuntamiento
 con el dicho que era en tierra de la
 villa de Armay adelantando el tiempo, de
 luego se agala dicha villa poniendo bar
 deca en la casa de ayuntamiento se oviendo a
 cada soldado de los que se oviere plaza en
 cada un dia con dos o tres, y para esto
 dadas se se de los caudales mas pronto que
 se oviere en esta de capitales como de se
 dar anuales y en especial del caudal que esta

Encarrento que el Sr. D. Pedro Rodríguez
que Cuervo del Real de la villa de la
haya del encinal, lo que de esta Carriada
gatare por la reunión de la feria en
el día de Domingo de la Virgen para
lo que produce el aumento del
precio de la obra de heras de honde en
atención a que la feria anual sea preciso
acercar a la feria de pronto para dar
su faja a su aseo y demás cosas
que ocasionan las guerras
Por lo que los dichos liquidados tengan su
guerra y la con los gastos que fueren
excediendo noticiándolos en los cañal
dos que se fueren para a su tiempo
de pagar libramos en forma
El Sr. Pedro Rodríguez Cuervo del
a quien era encargada la compra de
telas, bombas, espadas, banderas, armas
de fuego, etc. y de otros artículos
con este encargo como con el Sr. Don



SELLO DE ANTONIO DE
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SEIS

Mi Señal de oro tan bien de los condes
ten de los señores hasta el número de
treinta de cada una teniendo la misma
guerra y feo

Nombrarse por diputados para hacer la
proponer en los términos de esta villa al Sr. D.
Juan Miguel de Santos con su propia de
oro de los señores teniendo lo de
executar en los términos que son finca
con las villas de honor en asun. Para que
señala de despachar de cada una de las
que se quieren en la villa por

Lo mismo como acostumbrado
Dios la orden de la obra de Alcala de la reina
mandado por el Sr. D. Pedro de
figa al quadrante de ella de la
entreg. Una obra de sus
sua de un de la feo del
Juram. acostumbrado

Yo Juan Lario

de la villa de Badajoz y de la
de cada uno de los dichos lugares
de la villa de Badajoz y de la villa de

Simolo Lario

Don Juan de Medina y de la villa de Cantos

Don Juan de Medina y de la villa de Cantos
Don Juan de Medina y de la villa de Cantos

Caro del 15 de Mayo

Yo Juan de la villa de Badajoz y de la villa de
de la villa de Badajoz y de la villa de
de la villa de Badajoz y de la villa de
de la villa de Badajoz y de la villa de
de la villa de Badajoz y de la villa de



SELLO QVARTO. DIEZ MAR- 149
AVEDIS, ANO DE MIL SE-
TECIENTOS Y SEIS.

Trasera Rex^{da} acordaron los sig^{da}
flore Relacion entre a Junta de artes pro
bros de el^{da} Couer sobre el^{da} de los sa
larios de los ofi^{da}os perpetuos y enajenados de esta
Junta^{da} el Rey por un año Junta^{da} para que
se remitan los titulos en virtud de que se sea
con dichos finos y entendi^{da}o por la^{da} de
plis al^{da} Couer^{da} se^{da} mande se lleven los
autos sobre esta^{da} ca^{da}u^{da}do al^{da} de
C^{da} para delivrar los titulos en cuya virtud
suo estan^{da} enajenados sus ofi^{da}os y sus l^{da}xi
firmaciones^{da} de^{da} de^{da} de^{da} ordinale^{da} o de
gias^{da} y^{da} en todo lo demas la^{da} esta conforme
de^{da} de^{da} a^{da} firmas con electos que as^{da} de^{da}
de^{da} de^{da} por el^{da} Couer^{da} mande que^{da} de^{da} of
se lleven a^{da} de^{da} de^{da} de^{da} quince^{da} de^{da}
se^{da} en^{da} en^{da} Junta^{da} Carta^{da} de^{da} de^{da}
el^{da} Juan Manuel de^{da} de^{da} de^{da}
del^{da} Couer^{da} de^{da} Junta^{da} de^{da} de^{da}

N.º 110. Llamada acoho de las Delmas de
 herencia de mil setecientos y siete años de
 Sumacion aca, los y. Llamada de Pin
 Los Salinas abog. de los D. Concejos Alcaide
 Mayor de esta gran D. Leon. Por su mag.
 Pedro Hernandez Corpa y Juan Miguel
 de Santos Don y sual de los D. Pedro Lo dia
 que Ceullo Juan Murillo de Casan
 Don Rodrigo Barrena Gra. fca de

sidores acordaron lo sig.
 ficiendos en un D. Conferencia y prece
 que se reconozca si en la D. para curar de lo mas
 con luteranas Lavonpana decauallos quivene Principia da casa
 de a Voz y mo que suvan a sumas en un gae de los que
 linoz ala p de Juan de Jesus de Bocorro mirando por
 el barto hon hauran de Jesus de Bocorro mirando por
 La Conventual on Verdidad de su vez en aquel
 llega la falta de cosechas quiza es por
 Meritudo por no haver tierras a causa de
 estas Convidas las que oram mente se ven
 bican, y Consi derando que en aquella

que reconozca
 con luteranas
 de a Voz y mo
 linoz ala p de
 el barto hon



1813
DIELO QVARTO, DIEZ
MAR AVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE.

de abono molinos alapure del barbo hon a
Supedaco de tierra apuente para laborarlo
que en otras o canones sea arado y a de
Conozes que fangos de Cuesta hacia Equi
Suerte y que bar dia se nombran Pardo
putados alon de Pedro de la Capa y con
aproual de otro de los para que a lo yanados
de los labradores que en fueren Sean de
Conozcan dha tierra y con toda expresion
de Suerte Informen dha y lo que se puede
poner y su valor p a que visto en este
a Sumario de la prouidencia que mas

Comunera

que supedo de que D Pedro marquez Capitan
de Infanteria donde estan incorporados al
gunos de los Abades de la milicia de esta
ha se presionado que un gallego porro se
hicieron fuga y se lleuaron chupaca de
Comunera Comunera Media Capitan porro brece

Sebranca a
Pedro marquez
pitar de la fa
259

Y Rayoneta querido España Cienno Treinta 151

SE
LIM

Enbe X y medio Dique el Tami de la Sa

Justicia de el Mporre de las pcedas, acorda

Se despache li blanca de Chacarrida en el Ve

Arca de gemas y velloras como as mismo de

Cienno y Veinte X p el dho Capitan en Recon

pena de haver estado en estauo en dos oca

siones Y no haver pedido Videra ala Rebuca

de Soldados Y de que serome Yacon por el g^o

Y de que serome Yacon por el g^o de quarenta

Y de que serome Yacon por el g^o de quarenta

Y de que serome Yacon por el g^o de quarenta

Y de que serome Yacon por el g^o de quarenta

Y de que serome Yacon por el g^o de quarenta

Y de que serome Yacon por el g^o de quarenta

Y de que serome Yacon por el g^o de quarenta

Y de que serome Yacon por el g^o de quarenta

Y de que serome Yacon por el g^o de quarenta

Y de que serome Yacon por el g^o de quarenta

Y de que serome Yacon por el g^o de quarenta

Y de que serome Yacon por el g^o de quarenta

Y de que serome Yacon por el g^o de quarenta

De blanca
a Franca
Comercante
= 42 20

que ponga
en poder de
de millan el
Reidra que
avata de la
Uomad el

que el pcedido de la hora de la chera del en
Cinal por lo que de pcedido del Reidra de ella
Y sus frutos de pcedido ponga en poder de
de parte para
de la orre por
La formacion de la Compañia
de como acordada de todos

de pcedido
de pcedido
hecho por los



Diez maravedis.

SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SIETE.

Año de mil setecientos y setenta y seis
Cinco mil quinientos noventa y siete
a el apremio de los contribuyentes de
Nombra por ministerio de su obediencia
Alonso matheos y por depositario en
Poder entre a Pedro melian de la rove
Cada uno de ellos en que un tanto
A lo firmo la ciudad

que fuera de la candelaria proxima de
si se la encargue el Sr. don Juan muñoz
de castro, Digo el Sr. don Juan, cavara la misma
a quien se le libre su importe luego que la
senga a suada

A lo firmo la ciudad

En
Domingo
Cano
Corga
Juan Maria

En la villa de Alameda a diez dias del mes de
Junio de mill e seiscientos e setenta e tres
se juntaron el Sr. D. Juan de los Rios M. de la Cruz
Garcia de Sureda Cab. de la Orden de S.
Jeronimo de esta provincia de Extremadura
Don Pedro Hernandez. Cofre de S. Jeronimo de
S. Pedro de S. Jeronimo. PARRERA. VED. PARRERA
donde se

a don Pedro de S. Jeronimo de S. Pedro de S. Jeronimo de S.
que el Sr. D. Pedro de S. Jeronimo de S. Pedro de S. Jeronimo de S.
con el Sr. D. Pedro de S. Jeronimo de S. Pedro de S. Jeronimo de S.
de reunion de las aldeas de S. Pedro de S. Jeronimo de S. Pedro de S. Jeronimo de S.
y que de lo contrario no lo abra en S. Pedro de S. Jeronimo de S. Pedro de S. Jeronimo de S.
a S. Pedro de S. Jeronimo de S. Pedro de S. Jeronimo de S. Pedro de S. Jeronimo de S.
de S. Pedro de S. Jeronimo de S. Pedro de S. Jeronimo de S. Pedro de S. Jeronimo de S.
de S. Pedro de S. Jeronimo de S. Pedro de S. Jeronimo de S. Pedro de S. Jeronimo de S.

Sobre las
Ventanas
de la tierra
de M. de S. Jeronimo
de S. Pedro de S. Jeronimo
de S. Pedro de S. Jeronimo
de S. Pedro de S. Jeronimo
de S. Pedro de S. Jeronimo

de S. Pedro de S. Jeronimo de S. Pedro de S. Jeronimo de S. Pedro de S. Jeronimo de S.
de S. Pedro de S. Jeronimo de S. Pedro de S. Jeronimo de S. Pedro de S. Jeronimo de S.
de S. Pedro de S. Jeronimo de S. Pedro de S. Jeronimo de S. Pedro de S. Jeronimo de S.
de S. Pedro de S. Jeronimo de S. Pedro de S. Jeronimo de S. Pedro de S. Jeronimo de S.
de S. Pedro de S. Jeronimo de S. Pedro de S. Jeronimo de S. Pedro de S. Jeronimo de S.
de S. Pedro de S. Jeronimo de S. Pedro de S. Jeronimo de S. Pedro de S. Jeronimo de S.
de S. Pedro de S. Jeronimo de S. Pedro de S. Jeronimo de S. Pedro de S. Jeronimo de S.
de S. Pedro de S. Jeronimo de S. Pedro de S. Jeronimo de S. Pedro de S. Jeronimo de S.
de S. Pedro de S. Jeronimo de S. Pedro de S. Jeronimo de S. Pedro de S. Jeronimo de S.
de S. Pedro de S. Jeronimo de S. Pedro de S. Jeronimo de S. Pedro de S. Jeronimo de S.
de S. Pedro de S. Jeronimo de S. Pedro de S. Jeronimo de S. Pedro de S. Jeronimo de S.
de S. Pedro de S. Jeronimo de S. Pedro de S. Jeronimo de S. Pedro de S. Jeronimo de S.
de S. Pedro de S. Jeronimo de S. Pedro de S. Jeronimo de S. Pedro de S. Jeronimo de S.



SELLO CUARTO, DIEZ Y SEIS
PARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE.

Mentada de San Blas. Louisa Navon
a Quenda persona y los de se puede
dar = que en acordada p la ruid. a
Cordo. y Por las Navon. Re ferida es
ano de Pedaco de Bruva. N. O. un de per
sona y los bligue. Pajar la ad huan
vicio de Porca dauna de tresco secha y
con da anti pag. que se su ire xel
Por la N. O. enca. Eng. V. O. ruid. se alla.
Por a cargo de la un pa una y V. O. l
C. O. n. t. a. n. d. o. I. g. u. e. t. i. e. n. e. o. j. u. e. n. d. a. t.
A. M. y. C. n. l. y. a. r. d. e. l. a. s. d. o. s. d. e. l. o. c. o. r. a. s.
Por a licio de su V. O. y d. h. a. u. e. s.
secha son Paraxo ex feuto. La Pri
mera cla de se te cien to so cho =
la re. soldo se te cien to so cho y
La Segunda ultima de mil se te
cien to so cho. I. N. y. se a. n. e. e. l. a
no saca la. P. a. y. o. n. e. s. Por a. u. o. r. a. t.
dad. N. o. ca. en. N. i. d. a. y. I. n. d. e. l. a. t.
par la. r. a. t. a. b. e. n. u. i. a. y. a. d. i. l. a. r. i. s. n. e. f.
D. e. n. s. t. e. N. o. d. o. P. o. r. P. a. x. u. e. s. t. a. l. e. n. s. o.
P. o. r. P. o. r. a. l. l. o. I. N. o. n. o. M. a. n. o. d. e. l. a. f. u. e. l.
I. n. t. e. r. n. a. l. N. o. d. i. s. t. a. n. d. q. u. e. e. n. t. r. a. x. o. n. e. n.
I. t. e. r. n. a. n. t. a. n. a. a. Q. u. e. n. d. o. l. e. t. e. l. a. r. i. s.
n. a. d. o. l. o. c. o. s. e. m. i. d. o. C. n. t. e. a. t. i. o. n. a. l.



Dies maraueño.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS. ANO DE MIL SETECIENTOS Y SIETE.

Don Juan de los Santos y Don
Pedro de los Santos. Continuen en la obra
Pradecua llosy faluan para la con
Pania y tiene o fueda. Stand. No y
Papur a Naya. on de aluytax. Inreli ven
ped forma y no se ay xauis Anad
de. que no tenga destanday. loguel
tanto importa al leuul de My. =

Don Juan de Medina y Don Pedro Hernandez
Carpal

Don Juan de los Santos y Don Pedro de los Santos
Don Pedro de los Santos. Por el bestuario
de llo uan. Cocoro soldado fusca
de los Santos

| | |
|----------------------------|-----|
| Don Anicam bucos onca Rl | 11 |
| Ponder carmitay Rl | 20. |
| Por don con luras o cho Rl | 58 |
| Por Nna chupa guarentay | 45 |
| Finis Rl | 144 |

84
20 154
15

Panorcal de San Pedro

de San Pedro y Juan

de San Pedro y Juan

de San Pedro y Juan

de San Pedro y Juan

de San Pedro y Juan

de San Pedro y Juan

de San Pedro y Juan

de San Pedro y Juan

de San Pedro y Juan

de San Pedro y Juan

de San Pedro y Juan

de San Pedro y Juan

de San Pedro y Juan

de San Pedro y Juan

de San Pedro y Juan

de San Pedro y Juan

de San Pedro y Juan

de San Pedro y Juan

de San Pedro y Juan

de San Pedro y Juan

de San Pedro y Juan

de San Pedro y Juan

de San Pedro y Juan

de San Pedro y Juan

de San Pedro y Juan

de San Pedro y Juan

de San Pedro y Juan

de San Pedro y Juan

de San Pedro y Juan

de San Pedro y Juan

de San Pedro y Juan

162

162

de San Pedro y Juan

de San Pedro y Juan

de San Pedro y Juan

de San Pedro y Juan

de San Pedro y Juan

de San Pedro y Juan

de San Pedro y Juan

de San Pedro y Juan

de San Pedro y Juan

de San Pedro y Juan

de San Pedro y Juan

de San Pedro y Juan

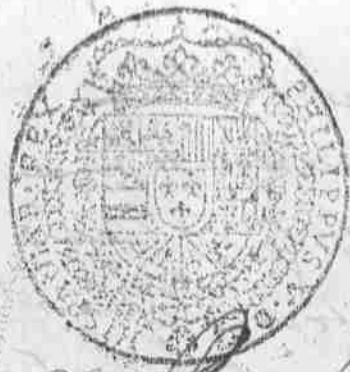
de San Pedro y Juan

de San Pedro y Juan

de San Pedro y Juan

de San Pedro y Juan

de San Pedro y Juan



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE. +

A Dneda la muy Tenido Cau^o de la or
den de Santiago - Ofen^o Miguel de Santos de
Pedro heriz Lopez. D^o Pedro de Sarracena
Saludaron lo siguiente

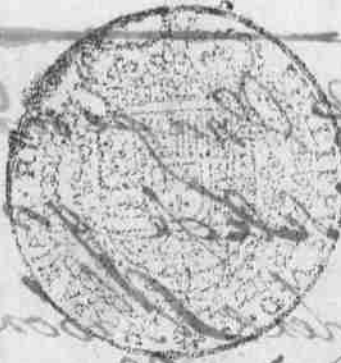
que respecto de quibz aradoneros que se hallan
en la ciudad de Badajoz a la vez de las
dallas cumplidos que media de sus nobles
desprende hembreros que estan ya prontos
a fuerda la su de despacho los diez
aradoneros a suant de suintero y para
ellos libren en el registro de la muy bella
tas quimientos de caruix araron cada
Dno de los trabaladores de a Real Imp al
dia de diez de mayo que se mande con
rederan con la de estado de buhos de
Dny me libren de pago como que bago
Caus de los fuenos de quarenta y quatro
paos de su muedia a la con de
Cada de la de la de que bome

Baron Montada

Leone en este punto an Inapertid^o ~~un~~ fan
 axado en que se debe de p^rstir una Co
 perente y a la Ven^dora de Sabon^o lib^rada
 en este present^e año que p^rsta por la un^o
 afido que por aora vend^o cada libra
 de Sabon^o que se le p^rsta a este quanto
 quey en quanto menos de quanto p^rsta
 la anilla de a siete y p^rsta
 lo firmo la un^o como a los tumb^ro

(Faint handwritten signatures and scribbles)
 Juan de Mañay

La Simismo se celebran al Mañay
 mo de el punto Inapertid^o de
 tenon de Mañay de Guada leana
 con el Igua^o no zientos Pl. de los
 de el cony^o de la Pañayano y Cuy^o
 Clera zientos sabril de la Pañayano
 de con el se celebran los seis o torzandore
 por el su^o de Carta de Pañayano
 to en toda forma hasta el dia la



DIEZ MARAVEDIS.

SELLO OVARIS, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE.

[Faded handwritten text, likely a notary record or legal document, including names and dates.]

[Handwritten signatures and names, including 'Amoros' and 'Juan de Bustamante'.]

Cau^{do} de 19 de hen^o de 1707

[Handwritten text, likely a legal declaration or record, mentioning 'M. Juan de Herrera' and 'de Herrera'.]

Don Rodrigo Carrera Jefe de 156
Procurador conde

Sobre el balido
de los señores Sumas

Don Marcos de Caceres en auto
Liberdo Fox et al, sobre el balido de
los señores perpetuos de Madena dos de que su
magd se vale por un año Sumas para
que se remitan los autos en virtud
de que se exieren años e juiss, y enter
dado por la eni, su lico al Senor D. Juan
Senia de mandas se lleren los autos sobre
Esta racion causados al abogado de la un.
Para delueza si los titulos en cuya virtud
han exierendo sus autos y su lere
limaciones sean de remita ordinates
o o bias fuer entos lo demas la un.
Esta conforme deseando Senia a Sumas
Con el celo que a obrumbra, y visto por el
mando que dnos autos se lleren a otro año
Para el efecto que se piera

Don las fabricas
de ferros y plantos

Se nose cree a Sumas y Carta en rita
Por el Sr Juan Manuel de heredia y cada
Delante de Sumas y un de comenios



SELO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE.

Para que en esta d^{ca} Curia cabidos para la
terceras on de fabricar y plantar, que en
dica por la m^{ta} de cuido que para au curia sobe
estecano se hueria de tiempo y que por aora
se de repuera a dha Curia con expucion de
que en su tiempo puzerize se adu puefo
fabrica de repuera tanto de cada color
y puzerize de lo de mas que en su
por con beniente

Los
Saldados
Guerranos
La Una del
La otra del
de canos
de suazencia
y cinco
de m^{ta} de d^{ca} mil
de m^{ta} de d^{ca} mil

157
acordada. Dize, yu lreendidas
se celebraron y en su cumplimiento a

cordo se presentaron dhoz por amores de
dhoz ser. Poleros vezos de estacion. 2

Para ello laun sup^{ca} al Gov. de Sevilla
de mandos se a requeir. Incluyendo sup

de mandos de maguella y la siquencia
como cada una

de lo sumo laun^d como acor. Turbora

procedo. *[Signature]* *[Signature]*
decontos *[Signature]*

[Signature] *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*

[Signature] *[Signature]*

[Signature] *[Signature]*

[Signature] *[Signature]*

[Signature] *[Signature]*



El Rey

SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE.

A Cuidado de lo perteneciente a...

En la ciudad de Salamanca a veinte dias del
mes de mayo de mil setecientos y siete
años. Reunidos para el efecto los señores
Guillermo Salamanca Fiscal de honor
de esta ciudad y Pedro de Campa Mayor
decano de la Universidad de Salamanca
a cordados los señores

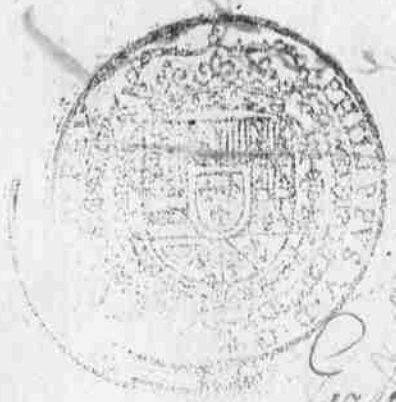
libranza
de una

101.00 Rs

que se han en el Terreno de Salamanca
y de otros de esta ciudad y cinco
de la casa de la familia de esta
año de la fiesta de la Candela de
que se me da con

Don de la
casa de la
de la casa

Lo firmo yo como auditor de
Don de la casa de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa
o diales por el estado de



Dies marauebis.

SELIO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DEMIL
SETECIENTOS Y SIETE

Los señores Procuradores Damos don Longe
qui se acuerda la saluacion de Comarcas en
el año de 1707 de los señores de San en el de
ceros de Xermas y Bellosa de cada una en

La forma siguiente

1^{da}

Al Sr. Alcaide don Juan de los Rios
Se le dio y dio mil eysa
Cantidad tiene en cada una de las

8115-22

2^{da}

A once de Agosto que eran en actual
Exercicio de los señores y quarenta

8695-02

3^{da}

Se dio y dio
Al Sr. Don Juan de Guzman y Lorenzo
Se le dio por los quatrocientos
Por tener de cada uno de los caberos

8900

4^{da}

Ciento
Al Sr. Don Juan de Poveda y Lubi
Se le dio por los tres y cinco
Cientos de cada uno de los cinco

8125

5^{da}

Al Sr. Don Juan de la Cruz y Ciruelo
Se le dio por los ochenta y ocho
Cientos de cada uno de los ochenta

8058-26

6^{da}

Al Sr. Don Juan de Poveda y Lubi
Se le dio por los ochenta y cinco

| | | |
|--------|---|--------|
| | Instituto | 159 |
| | Alcorcos m ^{or} curia | Do 59. |
| | Al Alcaide de Badajoz | Do 15 |
| Dez 8 | Al Alcaide de Badajoz | Do 66 |
| Dez 9 | Alcaide de la Iglesia m ^{or} Cienso y Serenata | Do 16 |
| Dez 10 | Al Sacristan de la iglesia oriental Do 10 | Do 88 |
| Dez 10 | Al Alcaide de la cárcel real | Do 300 |
| Dez 12 | A Juan Diaz y demas m ^{or} de la Do 100 | Do 200 |
| Dez 13 | Alcaide de la m ^{or} Sacristan de la Iglesia m ^{or} Cienso | Do 50 |
| Dez 14 | Al Alcaide de yuca y Alcaide de la Do 60 | Do 60 |
| Dez 15 | Al Alcaide de Cienso yuca | Do 150 |
| Dez 16 | Al m ^{or} Coleto de memoria de yuca y fijas de San Blas de yuca y fijas de San Blas de yuca y fijas de San Blas | Do 132 |
| Dez 17 | Al Capellan de San Cienso yuca | Do 150 |
| Dez 18 | Al Alcaide de la Serenata y Do Lo treinta de m ^{or} Do quarenta Quatro de los de de yuca | Do 14 |
| Dez 19 | Al Alcaide de la Casa de yuca | |

Se compran de en
una pasada de la m^{or}
de yuca y fijas de
San Blas



Diez maravedies.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SIETE.

Mil Ciento y Cincuenta y Cinco
Por el alcaide de las Ventas de Yemas
y Bellota de esta ciudad de dho año

Dijo me mil Ciento y noventa y
Cinco por los vicentinos que se
mil novecientos y noventa y

Seis que se gozaron en las
ventas de Bellota de dho año

30195

Al Cond. de mis de San Juan
Ciento y setenta y cinco que

de la Me
moia de mis que tiene
de la dho, hasta un mes de dho año

8114

Al Cond. de mis de San Juan
nada por la con del quinto que

viene de por el quinto que
Cientos y setenta y cinco

8855

Al Cond. de mis de San Juan
Racon de la hermandad que es

que tiene con el dho condado.
Al Diego Sanchez hidalgo de esta

8300

Don Jo^{ne} Portaportata que se
debe de tener de cada uno de los
libros que fue de cada uno de los

160

20

A Don Miguel de Arribea
encomendado de Arribea y en lo que se
debe de los gastos que se hacen
para su Comandancia y para su
en lo que se han librado por el
de la paz de Arribea se
pagan en esta Comandancia a favor
de Pedro Pacheco libranza a favor de
Don Juan Muñillo de Carabanchel
para que se los remita

052

0161

21

A Don Jo^{ne} de Arribea
Don Jo^{ne} de Arribea que apaga en las
recomendaciones con el veintidós
de libranza veinte de

030 -

25

A Don Pedro de la Torre
don y veinte de los gastos
hechos para el cuerpo de Arribea
en dos años

0236

26

A los señores de la fábrica de
ginebra de la Comandancia
cientos de Arribea y para
de los gastos de la Comandancia



SELO QVARTO, DIEZ
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS

De la Granada y Sierra de Guadalupe
 con el mismo fin de pagar a los
 Jueces de real quercionaron en
 la Hogarada que dicho alrriemos queda
 M^o D^o D^o de sabio ucan rana, y
 con el mismo fin de pagar a
 zera de la misa que se celebra por
 la rama de alencasa que es de
 para quinientos y setenta y tres

0534

20

Al^o D^o D^o Carlos de la Sierra de Guadalupe
 Jueces hechos en el día octavo de mayo
 de la Concepción y fiesta de San
 Juan que es en el día de la Regula
 da la caza adic^o de la libra y pa
 ena librados treinta y cinco
 de la misa de ma^o de concepción
 Al^o D^o D^o Colector no recon
 decan en esta libranca

0500

26

Al^o D^o D^o de rinos espouos
 de los mercede de rinos sobre

Noiembre y diciembre de dho
año. Serenios de dho. D. S. S. S.

2611

Supa 27

Al Sr. D. Pedro de Cordero el abate de
Serrana y Encargado de paga precio
de ocho D. quinientos y setenta y
ocho D.

2568

Supa 30

a Sr. Pedro Lopez Ortiz por el
lor de quarenta y dos cargas tres
cientos y treinta y siete D.

2336

Supa 31

Al Sr. D. Provincial de dho. D. S. S. S.
el abate de veinte y nueve cargas
de paga ocho D. y setenta y
ocho quedo en el conto a la on de
cinco D. quinientos y setenta y
ocho D.

2512

Supa 32

a dho. Sr. P. el abate de treinta
y dos cargas que de su o en dho. D.
Alonso de los rios precio de o

2256

Supa 33

Al Sr. D. Pedro de Cordero
por el de veinte y tres D. S. S. S.
Serena de por los mismos que
suplieron por la on de la on de
que de tiempo el Sr. D. S. S. S.
de gran de la on de la on de la on



Diez maravedis.

SELLO CUARTO . DIEZ
MARAVEDIS . AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE

Supa 39

Al tiempo que vino a esta ciudad
 a hacer pago de lo que le debía
 obrapia del Rey, Diego de Babas
 Conto de deudas que expusieron 10600
 pagame deudas a Miguel Vaz
 del vector de Nueva y Colina de
 etia de mil quinientos de renta
 por los mismos que suplico se pague
 la mitad de salarios y costas
 pagar por don Juan de mirachaca
 su audiencia al tiempo que vino
 al vector de la vecindad con
 orden del Sr. marqués de Rubi cuyas
 costas sean en la contaduría de real
 de que se pague de
 cantidad por etia respecto de
 haverlo en la contaduría de
 todo setome racion 10560
 El Sr. Francisco Miguel de canos de

Señor, as plebi
garon de los ca
hues y m^o de la
de heras de honro

hizo de la on ericte ayuntamiento, tiene
fuerza de la dependencia que de como
tio por erram. El Comu^o del R^opi^o de
la parte de la de heras de honro de alenda
de los cañes y m^o de ella alor ver^o
er^o de que en otras eras se
obligaron de sustituir con la de que
idad neces^a como Comta de ellas que estan
en el cuadro formado a continu^o
ta de facultad que p^o ello se han que
tambien se ha de ayuntamiento. Por
Acuerdo de Ayuntamiento de Badajoz, de
agosto por la un^o acuerdo se ponga en la
Comaduzia

Dij^o 35

Señor a Manuel dea Luis de
Vasero por el adreco del veloz en
quenta de p^o el suo dho voluntal
quele auto Jarriguel Van del
Excmo Sr de Ena aloua de m^o
que de p^o dho adreco que todo
En goria Setenta Rs. do do

23^o 36

A Don Juan San^o de las aden
te de erram^o en la corte quatrocientos



Diez maravedis

SELLO QVARTO. DIEZ MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SIETE.

Se deson por el año pasado de mil Recuentos y se ha fin de die del _____ Dos

que se forme un arca con tres llaves que aya de estar en las casas de la casa de esta ciudad en donde entre el Meridiano de la dehera del criminal Juan de la Cruz

que se halla depositado en poder del Sr. Dn Pedro de Revollo y a la disposición de Dha arca se nombra por depositado al Sr. Dn

Rodrigo Sanchez Barrera y las llaves las tengan las personas que esta en el punto del Sr. Dn Juan de la Cruz Comis de la orden de S. M. de

Nombrese por depositado para tomar las cuentas de la mayor de ma. y tercencias que se han por tomar. Al Sr. Dn Juan de Revollo de Capan. Dn

Con lo qual se dio este auto de la Junta de

que se forme arca de tres llaves

Comis de la Mayor y Tercencias y Mayor

Don Juan de Com
acostumbra

Don Juan de Medina
de Castro

Pedro Hernandez
Corpa

Anselmo

Don Juan de Maury

Don Juan de ...

Por parte de Don Juan Carrador de

hijo de ...
Nada de ...
Alonso ...
Carrador

primero Real titulo de Su Magest que Dios ...
En que se hace mención de lo que se ...

seos perpetuo que se hizo en ...
Conoz y voto en su junta Don

Ante de ... Carrador ...
Josephe Carrador ...
de lo obediente con el ...

de ... y ...
de ... y ...

de ... de ...

de ... de ...
de ... de ...

esta copia de
en este libro
alor done de
mayo de 1704



Diez maravedis.

SELLO QVARTO . DIEZ
MARAVEDIS . AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE .

Continuacion de este acuerdo y lo
firmo la un dho dia veinte y dos
dehen de mil setecientos y siete
Juan muno almeida la un d. Scribe
En el Caudal que era en dho dho en dho
del d. Pedro de zenu de la un d.
de de velon d. e la un d. de forma
la Comp. de cau? sobre que y uar de
Jaulon d. de la un d. de dho caudal
En su d. fue de bolberan a dho
repar de caudal de pro pro. como dho
firmo la un d.

Edo
Medo
Conto
Coye
D. Alonso parr
cantador
J. muno
J. muno
J. muno

Cau do de 23 de Abril de 1810

EL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

PRESENTE

Yo el Sr. D. Juan de Dios...
Sr. D. Juan de Dios...

Don Juan de Dios...

Don Juan de Dios...

Don Juan de Dios...

Don Juan de Dios...

Don Juan de Dios...

Don Juan de Dios...

Don Juan de Dios...

Don Juan de Dios...

Don Juan de Dios...

Don Juan de Dios...

Don Juan de Dios...

Don Juan de Dios...

Don Juan de Dios...

Don Juan de Dios...

Don Juan de Dios...

Don Juan de Dios...

Don Juan de Dios...



Diputación de Badajoz

SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SIETE.

que se ha
Compañía

Enmendado por la Real Cédula que se expidió
de diez Compañías de la Compañía de San Juan de los
Rios de Badajoz y de Segura al
Pto. de Alentejo, en el Marques de Bay Campesin
General de las fronteras para que la Real
Alcaldía de Segura de la Frontera de Badajoz
haya de mayor Señala de Gracia en
toda la parte que abraza la enmenda de dicha
Compañía de Segura por su Compañía
de Alentejo de Santos de San Juan
de Segura que se ha de ocupar con dicha
Compañía en la mancomunidad de dichos
Rios para que se cumpla al Real Cédula
que se ha de hacer por el Sr. D. Juan
Cav. de Coruña en el Real de Madrid
de 17 de Julio de 1707 que se ha de hacer
en el Real de Madrid de 17 de Julio de 1707
en el Real de Madrid de 17 de Julio de 1707
en el Real de Madrid de 17 de Julio de 1707

Compañía

22-13

Pedro Lopez ... de su tierra ...

qual ... de su tierra ...

pero ... de su tierra ...

aprovecham. de ... de su tierra ...

ca ... de su tierra ...

salvan de ... de su tierra ...

nos ... de su tierra ...

sean ... de su tierra ...

sean ... de su tierra ...

en ... de su tierra ...

que ... de su tierra ...

ca ... de su tierra ...

salvan ... de su tierra ...

cuando ... de su tierra ...

en ... de su tierra ...

en ... de su tierra ...

en ... de su tierra ...

en ... de su tierra ...

en ... de su tierra ...

en ... de su tierra ...

en ... de su tierra ...

en ... de su tierra ...

en ... de su tierra ...

que sease el ...
ca ...
tomar ...
salvan ...
cuando ...
en ...
cuya ...
de ...
libranca ...
dia ...

Don ...
Don ...
Don ...



Dies maraudis.

SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SIETE.

Caro de El de hono (el do)

Plaza de Armas a cinco y siete dias de
El mes de febrero de mil setecientos y
siete a Reduccion al año de los Reales
partes Don Juan de Pincha Solinas yendo
Cau. de la orden de Santiago Gon. de la
mor. de esta parte de Leon Por Su Mage. El
Conde de Amure Marquis de Sanct Juan
Alferez mor. de San Miguel de Aragon y
Don Juan de Casanueva de la orden de Santiago

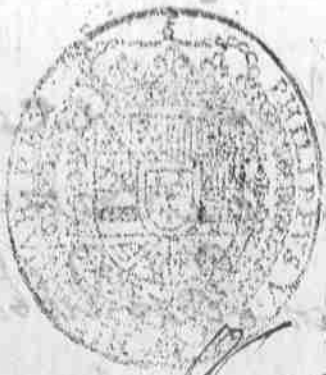
Libro
810

tiene relacion de una orden de fecha
da por Su Mage. Joseph de Solis por la
qual se ordena que en cada uno de los
cuarenta y cinco dias de la mara de
los diez y ocho hombres que en cada uno
de ellos se obligan para la fortificacion de
Jesu de los Caos e por ser de la a
terminar de la parte cony. a tanto
dad quedara de los diez y ocho hombres
por termino de un mes que se da

acorez chria da y mucho de este
 sena de la fha q se entendi
 Al Hon^{do} decano Don Pedro Pablo de
 fondo que concierne Cau^{sa} a venido a esta
 alia y remediado por la causa
 Cero chon dha cantidad en mig
 la sel de rero de terras o vltimas
 de esta y encara de dho thes^{oro}
 Cua y Congraduacion a otra qual
 quera cantidad que creyera de
 y tho rre caion

Enmo sep^{or} Enmo el y Pedro de zuello que
 apruo lo acordado

Enmo lo lauidad
 y de a sumam^{to} chuo relacion de la
 libranca Relacion dada por el y Pedro de zuello
 al y Pedro de zuello que en reparos
 de 20903-30m^{to} de la casa del percheza en los merones a
 mo decano de a sumam^{to} Puerta de villa
 y hermita de y marcos Ranzada de
 por mil novecientos y tres y cinco
 con mis que a diez y do de mayo de



DIPUTACION

SELLO CUARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE.

Mostrado a
libranca el
D. mig. de carter

que para Remendada Polvian acordó que
dha. Caridad se libere en el Decretos de S. E. de
las y de hora de errand de que de como
Racion. Sala de S. E. de S. E. de S. E. de S. E. de S. E.
brama Roschalo por el S. E. de S. E. de S. E. de S. E. de S. E.
de carter de S. E. de S. E. de S. E. de S. E. de S. E. de S. E.
de S. E. de S. E. de S. E. de S. E. de S. E. de S. E. de S. E.
de S. E. de S. E. de S. E. de S. E. de S. E. de S. E. de S. E.

ponedogkuanz Moulo
Carter
S. E. de S. E. de S. E. de S. E. de S. E. de S. E. de S. E.
S. E. de S. E. de S. E. de S. E. de S. E. de S. E. de S. E. de S. E.



Dic. m. de 1770.

SELLO QVARTO. DIEZ
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE.

Como sea Vno de Don Miguel de Arce, Rex que

aprove lo acordado

Corral de
bilas de Diego
Alcalde
Contra Malas
Sin prominas

Lo acordado
Deseo de la
En que hace relacion de su señoría para
que mediante el Corral de Subilaya
sea desde el día once de mayo del año
de mil setecientos y setenta y siete
visto por la ley acordado que la Subilaya
el referido Corral con ayuda de
de cien de alar sin prominas ni otras

En lo tocante

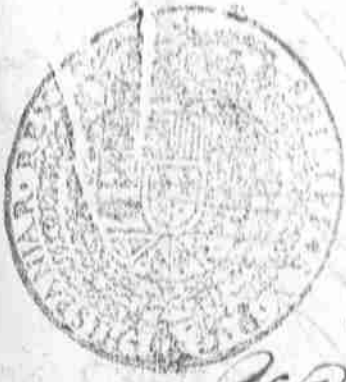
Lo firmo Juan de Corral

Juan de Corral
Juan Miguel de Arce

Juan de Corral
Juan de Corral

En el día de febrero de 1770.

En la villa de Merena. A diez días



✠

169

Dies mercuris.

SEXTO QVARTO DIE
MARAVEDIS AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE

El Excmo. Sr. Don Juan de Austria
Don Juan de Austria, Don Juan de Austria
Don Juan de Austria, Don Juan de Austria
Don Juan de Austria, Don Juan de Austria
Don Juan de Austria, Don Juan de Austria

En la villa de...
Don Juan de Austria
Don Juan de Austria
Don Juan de Austria

En la villa de...
Don Juan de Austria
Don Juan de Austria
Don Juan de Austria

que el Sr. Don Juan de Austria
Don Juan de Austria, Don Juan de Austria
Don Juan de Austria, Don Juan de Austria
Don Juan de Austria, Don Juan de Austria
Don Juan de Austria, Don Juan de Austria

En la villa de...
Don Juan de Austria
Don Juan de Austria
Don Juan de Austria

que el Sr. Don Juan de Austria
Don Juan de Austria, Don Juan de Austria
Don Juan de Austria, Don Juan de Austria
Don Juan de Austria, Don Juan de Austria
Don Juan de Austria, Don Juan de Austria
Don Juan de Austria, Don Juan de Austria
Don Juan de Austria, Don Juan de Austria
Don Juan de Austria, Don Juan de Austria

Real dey Suosados Jpau de Neudo
a Nro Sr po Para el Sr Don Juan de
Comisario de Nros. =
de la Compañia de =

Don Juan de Pineda de Sr. Juan de Carlos

Amemos
Don Juan de Pineda de Sr. Juan de Carlos

De un mismo Lugar Inconveniente con la
Noticia que en este estado tiene la Real
Real facultad que se dio para arbitrar
en gastos de la Compañia de Cavallos con que
estamos a servir a ora a Nros. Estamos
cada de racha e acuerdo se otorgo lo de
a Diego del Puerto procurador en la corte
que en n. esta de Nros. de la Real
facultad de fuda de Nros. de lo que por
La obra que el Sr. de Nros. de la Real
esta de Nros. de la Real de Nros. de la Real
de Nros. de la Real de Nros. de la Real
de Nros. de la Real de Nros. de la Real
de Nros. de la Real de Nros. de la Real



DICIEMBRE

170

SELYO QVARTO, DIEN
MAYAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE

Juicio. Laúd Cono acor. Turnos
Don Francisco de Medina
Secretos

[Handwritten signature]
Don Francisco de Medina

de 16 de junio de 1707

Yo el Sr. Jefe de la Audiencia de Extremadura
del merca. Sebreo Don Francisco de Medina
Don Francisco de Medina
Don Francisco de Medina
Don Francisco de Medina
Don Francisco de Medina
Don Francisco de Medina
Don Francisco de Medina
Don Francisco de Medina
Don Francisco de Medina



DIPUTACION DE BADAJOZ

SELLO QVARTO, DINZ 171
MARAVEDIS, A NO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE.

del Rey de España

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios

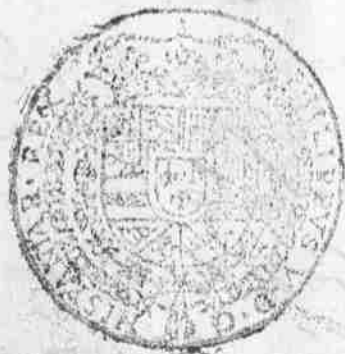
Excmo. Sr. D. Juan de los Rios

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios



Diezmarçusis.

1720

SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE.

Sobre que se la vendam. de la renta de
Pasa y de Madrid de su renta al
algue de la casa de noventa y diez
y en su de fues con Placon y Juan
Caf dos herria Dax my. del Reino
Arrendam. que en su de la
Parlam. Curo de las Conel Papeles
de M. de. Igua Papeles de Hallarse
Clogo gran m. su lto de la quion
En forma de y de provisiones de
non drendo a que el dicho gran m.
no se cada de satisfaz en dno a alguna
Parlam. de la vendam. de Goya
Parlam. Plix. Igua a un de la buy
Cado Clau m. de la de no berria
de. no sea hallado, de la con sus
lon de Papeles Igua el dicho gran
mantenere un Pla con la y con
de las Reales provisiones. se mandan
dando satisfaz con los de
Oriez, con su de zando l. Curo de
Dax y se hallaron de may. de las
y Capitulo en su vendam.
y na y de los Procuradoz y de la
Con la uo a de deca. P. d. an en su
Casa de foz. de la de xia de la
Clau de m. de Antel. de de de



Excmo. Sr. D. Juan de Parada...
de Po. en el...
de... de...

Hecho se ve...
se... de...

Mediana...
nada... de...

de la...
de... de...

de...
de... de...

de...
de... de...

de...
de... de...

de...
de... de...

de...
de... de...

de...
de... de...

de...
de... de...

de...
de... de...

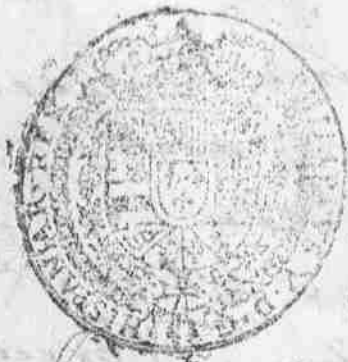
de...
de... de...

de...
de... de...

de...
de... de...

de...
de... de...

de...
de... de...



SELLO CUARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE.

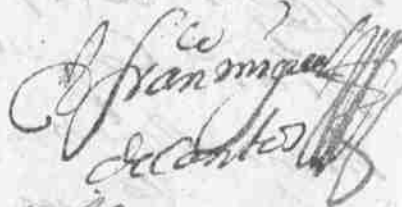
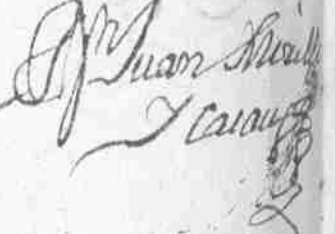
Junta de las M. D. D.



*Hana chue...
am...
Cumpl...
de 1711-*

Stando en el Ayuntamiento de San Juan
de los Rios. En ocho de mayo del presente
año. Por el Sr. Alcalde Don Juan de Pineda
y Concejales Don Juan de Tapara y Don
Pedro de Pineda. Acaudalados de
esta Villa de San Juan de los Rios. Con
el Sr. Don Juan de Pineda y Don Juan de
Tapara. En virtud de un Real Cédula
de S. M. de 24 de Mayo de este presente
año. En cuya virtud se le permite a
Don Juan de Pineda y Don Juan de Tapara
que hagan fabricar y construir en
esta Villa de San Juan de los Rios una
obra de fábrica para el uso de la
Junta de las M. D. D. en el lugar de
San Juan de los Rios. Para lo cual se
les permite que usen de la fuerza
de los peones de esta Villa de San Juan
de los Rios. En virtud de lo dispuesto
en la Real Cédula de S. M. de 24 de Mayo
de este presente año. En cuya virtud se
les permite que usen de la fuerza de los
peones de esta Villa de San Juan de los
Rios. Para lo cual se les permite que
usen de la fuerza de los peones de esta
Villa de San Juan de los Rios. En virtud
de lo dispuesto en la Real Cédula de S. M.
de 24 de Mayo de este presente año.

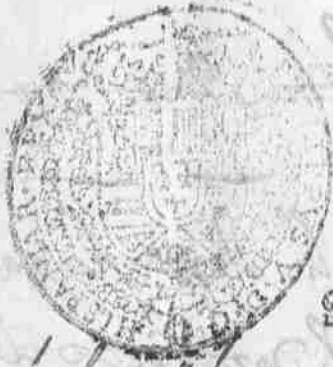
+

Shade hera a Mexnache los Regios
de y año de Porquo no años y an de Empes
tar Miguel de Sepulveda de la flota y
Cunplidos sus tal dra del Perros
ro de mill sececes con Jonee Corruen
do de Juan Suaym. Paraque saque
ido en qo tiempo en Mexico ven
de los may ^{more} ha fabrica Perbia
El mono ^{de la} mudaa con gran
tao gaara y a la Perria se fieren
de Jando Juan. El mayora donno
de Jando Juan y celebre sus fiestas
Con el culto de Perria de Vidal de
de acuerdo seaya sacra con au
Re de y Juan Paray Caprue de
de Jando como a Colunbar

De Jando Juan  Juan Miguel
de Jando Juan 

Juan Miguel 
Juan Miguel 

En Merona. En rue de de Mares de mil
se saca usos de de se de de de de de
de de de de de de de de de de de de
de de de de de de de de de de de de
de de de de de de de de de de de de
de de de de de de de de de de de de
de de de de de de de de de de de de



DIEZ MERECEDES

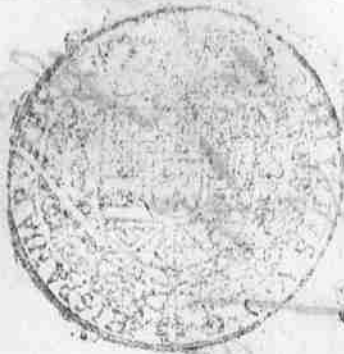
174

SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIE
SETECIENTOS Y SIETE

Cau do de 21 de marzo del No

Maestre de la Real Audiencia del mes
 de marzo de mil Setecientos y Siete años
 de Sumacion a Causa en la causa de porada de
 Sr Don Juan de Alcantara de Soria de
 Sineda Salinas y en sus causas de la orden de
 Santiago Conde y Justicia n. de esta ciudad
 de Leon de Armas el Conde de Arbués marqués
 de San Esteban alférez n. Don Juan de
 que el Decano Don Juan Muñoz de Arana
 a Don Rodrigo Pareda de Arana y acordaron
 lo siguiente

que se pregone a nombre por el p. n. Miguel de
 Carrón de Arana p. que haga pregone el abito
 de carne de vaca p. de el día de p. que
 que de Vespasión verdadera de vaca hasta
 moral del Verdadero de Recienos de los
 colocando las p. de las y que



SE LLO QVARTO . DIEZ
MARAVEDIS . ANO DE MEE
SETECIENTOS Y SIETE .

175

De una qñ supone tierras ochomil quatro
cientos y quarenta y siete R^{os} - y asimismo
trece mil ochocientos y ochenta y quatro R^{os} que gastaron
en condonar la referida Compañia a la unid de
Badajoz y Salinas que se gastaron en dicho
tiempo quatro de moneda quarenta y dos mil
treientos y veinte y siete R^{os} - 420321 -

Y de que se estan deviendo
diferentes cantidades de dicho importe
de libran en el Caudal que del Re-
sido del encaje escase por medio
en poder del Sr. Pedro No rruollo
teridoa en esta manera -

M^o D^o Rodrigo Barrena ochocientos
y quarenta y dos R^{os} de Caudal
del y de otros deviendo solas de
Compañia con que se conplex la con-
gancia de todos y quinientos ochenta
y cinco de una la Real facultad y
dos hace dos mil quinientos y qua-
renta y ocho R^{os} -

20598

Al Sr. D^o Juan Miguel de conros

Se recuenten los que hiciere de Alcaide
de en su quenta y en que se incluya
su salario

8180

Alcaide de m^{or} quierrenos de
por la ocupacion que tubo en la
conta de fedia con pania a la
gloria de badajoz

8500

Alcaide de m^{or} de m^{or} de m^{or} de m^{or}
Se recuenten los doncelleros cuada
en por la ocupacion de m^{or}
que arribados en la ciudad
ala formacion de m^{or}

8600

De cuyas cantidades se han pagado
libranças y para que el dho. m^{or} de m^{or}
entrega de dhas cantidades se haga de una
dha real facultad y dhas quantias citadas se
pongan en la contaduria de m^{or}

apelaçion fuese veloz de una parte por dhas m^{or}
ero y dhas de otra parte con una de apelacion
de la sentencia dada por el dho. m^{or} de m^{or}
de m^{or} que quisieron con m^{or} qual dha
se recuenta cantidad de m^{or} la qual dha
apelaçion se fue y va en cuyo grado se fue



Diez maravedis

176

SELLO CUARTO, DIEZ
MARAVEDIS ANO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA

Jurces con
 Suroccales
 Senomoran por sures Comunal de los
 Alcaides de San Juan y San Juan de
 la Cruz y que oyda la Real Audiencia de
 se mueren con forme a derecho;
 y a ello hicieron el suato merca
 que el mio fiera en arroyo a la vera
 guerra es a la deprim y letra con la
 Cuid por tres ocaiones Tabala de
 ganados Tabernado sin causa, No
 la ponga nienga a dia ni en tiempo
 Alcaide que de San Juan de los Rios con
 tiene en ella que se avendran
 que se pongan que de uno de que los Relatos quienen a
 de los Alcaides de los dehesas de esta Real Audiencia el
 de los Alcaides dia veinte y cinco de este mes de Mayo
 ganados su a vendran y para que se de
 quien se paguen lo que debieren suplen
 Cuid de los dehesas de San Juan de los Rios a poner que
 dar a Dios ganados con forme a las leyes

que buhiera
 No ponga
 en la

que se pongan
 de los Alcaides
 de los Alcaides

que dhas p[ro]p[ri]etas, el Sr. Ger[on]imo Com[un]do
Excmo. as[si]...

de lo qual como acordado en
treng[ue] Don Pedro Rodriguez

Don Juan de p[ro]p[ri]etas de Juan de Miguel
Juan Noullos
y Casau

Don Juan de
Don Juan de

Acuerdo de

quando cada uno de los
de las p[ro]p[ri]etas de la
de las p[ro]p[ri]etas de la
de las p[ro]p[ri]etas de la
de las p[ro]p[ri]etas de la
de las p[ro]p[ri]etas de la
de las p[ro]p[ri]etas de la
de las p[ro]p[ri]etas de la
de las p[ro]p[ri]etas de la
de las p[ro]p[ri]etas de la
de las p[ro]p[ri]etas de la

So bre m[er]ito
deceru[er] la

de las p[ro]p[ri]etas de la
de las p[ro]p[ri]etas de la
de las p[ro]p[ri]etas de la
de las p[ro]p[ri]etas de la

Diez maravedis



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SIETE

licencia para que en el punto de San Juan de los Rios de Guadalupe y San Juan de los Rios de Guadalupe sobre el punto de los Rios de Guadalupe y San Juan de los Rios de Guadalupe...

Intraron veos

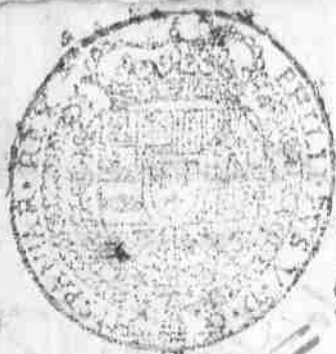
Intraron los Sr. Marques de San Sibil y el Sr. Pedro de Alcazar Mayor, y quando se acordado se acordado se acordado...

libranças de 37 R. m.

Se lieron en el punto de San Juan de los Rios de Guadalupe y San Juan de los Rios de Guadalupe...

Podrá de lo que queda para dar la forma de papel sellado de las...

que queda para dar la forma de papel sellado de las...



Diez maravedis.

178

SELLO QVARTO . DNE
MARAVEDIS . AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE.

Yo el Sr. Don Juan de los Rios, Alcalde de
esta de mayor villa dentro de esta
ciudad de Badajoz, y de su jurisdicción
conseruado, y el Caua de Xerez
agrscaja de Xerez no permito
que en esta Caua de Xerez se vendan
Ni los de Paso de Penadeco de Xerez
ni que entendiéndose por el Sr. Don
Juan de los Rios, y personas de Xerez
Arreguados en la de Xerez de
Xerez. pena de mayor de Xerez de Xerez
de Xerez de Xerez de Xerez =
Yo el Sr. Juan de los Rios como alcalde =

Don Juan de los Rios
Alcalde de Xerez

Don Juan de los Rios
Alcalde de Xerez

Causa del Q de a bail del No. 107.

En la ciudad de Mérida a los ...
 Elmy de a bail del ...
 Jtando en la ...
 Junta ...

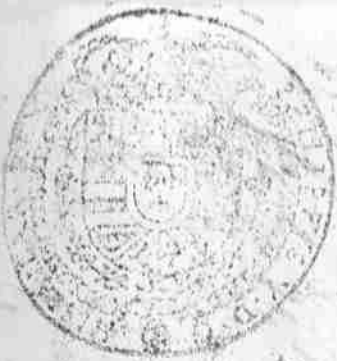
meda sabina ...
 San ...
 Leon ...
 D. ...
 D. ...

...
 ...
 ...
 ...

...
 ...
 ...
 ...

...
 ...
 ...
 ...

...
 ...



SEILLO CUARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
VEYECIENTOS Y SIETE.

Sra
119 257

no tiene a la vez se vea
El alamo y la casa de las
alameda, que tubo de or
quinto Teodoro de
alano se le ha
un acuerdo, se le da
pade alcaantij En el Receptor
de Herbar de y tome
Razon de un
Hador, y la madre
vado de alamo. se
pedigural
lo firmo la
bra

Pineda
Contador
Manay

Ca de 28 de Abril de 1705.

En la ciudad de Merina en el día de hoy
El my de abril de mil setecientos
Nuestro hermano
Firma de Juan Pineda
Jernis
Su m. de la Promesa



Diez maravedis.

180

SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y SIETE.

Se cumplió con sus obligaciones

Se debe de se prestado el trayecto de bixes
En el posito con fianza para el
fondo de Positaxio de Posito
noticia de unido de sus fianzas
como de paratidas. Se debe
cuando se de su fianza de bixes
de su fianza de bixes
de su fianza de bixes

Se ha cumplido con sus obligaciones
de su fianza de bixes
de su fianza de bixes
de su fianza de bixes

Cau^{do} de 9 de Mayo del 80

En la villa de Plasencia a quatro dias
El mes de mayo de mil setecientos y siete años
se juntaron acaud. don Pedro de Salazar abp. de los R^{os} de Con^{sejo} de
M^{or} de esta prov^{incia} de Leon por su mag^d don
Frasco Miguel de Carras don Pedro R^{os}
y don Juan Muñillo de caud. de Plasencia
Y acordaron lo siguiente

quiere tom
la q^{ue} al d^{ia} de
vieron hoy de
acuerdo que fue
may^{or} de la f^u
villa de ma^{laga}

Alcald^e y J^urd^{es} de su jurisdiccion presentada
Por el d^{icho} d^{icho} d^{icho} m^{er}ca pacheo vez^{es} en que
fue la quinta dia mayor donna de la fabrica
de la y^{glesia} de n^{ra} s^{ra} Maria de
granada del tiempo que le falta de dar la
del que fue a su cargo y que se hizo
nom^{bre} de Cau^{do} R^{os} para que arriera el
d^{icho} de como es costumbre y enmendado
Por la m^{isma} R^{os} por com^{un} de las
ello al d^{icho} d^{icho} de Ca^{te} de R^{os} y
que con asistencia de los mayores de



Diez marzo 1771

181

SELLO Q.VARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE.

actual de Promedha guerra

En este ayuntamiento, se hizo Relación de un
auto proveydo por el Sr. Gov. de esta

provi. En que manda a los Señores de Utrera
estaren en el obispo y ha ex. que sigue

Por parte del colegio de la orden de San
de ella contra esta su m. de la orden

dad de trigo y dize que se fue a San
de acuerdo por la orden de la orden de

del estudio de gramática que entendido
Por la m. de acuerdo que el Sr. Juan

decuran Rex. Nombrados para el siguiente
decrete pleyto con los procuradores de

de ex. para la oposición de figura
la defensa de dha vía ex. saliendo de

los Señores de los señores de dha y de
vacados que parecieren con firmados

El Sr. Alcalde mayor de dha. como
a la comisión que se califica de ella

En este
man En el pleyto
quinque contra
la m. de la orden
de la orden de

Subscritos
pedrados

2
Dijo Sr. D. Juan de Sureda de Sureda y San Juan y San Juan
decaun... Las Onas y las otras Caydas y Sencienta ari
En el de...
1108 a... de... Como de enpedrados Enorme no sera
de... de...
de... =

Mayor parte de los enpedrados y el todo de
los reparos de ellas quentes y bucaladas
lo propone a la... Para que con prontitud
de la providencia que sonvenza Nombra
de los... que ay den de otros en pe
drados y reparos que de esta proposicion
y lo que a ella se acordare...
que entendido por... acuerdo que...
poco de... lo propuesto...
de... luego que... tenga
Caudal se... Los reparos y en
pedrados... nombrar...
que ay den de... de...
efectos... para... como el
... =

La...
de... y...

... de... y...
... de...
... de...
... de...



DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ

1821

SELLO CUARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE

Señor D. Juan Caballero de este partido
 Cava Candia Reguero Pedro Lopez Ortiz
 Costa de la yema de la dehesa del Enriñat
 por el Venado que esta Ciudad havia en
 dicha dehesa y la libranza sea a favor de
 Miguel Sanz el vecino de San Juan y Bellosa
 Para que la obra de esta obra se haga
 como de que se tome razon
 sobre a Margana en el vecino de San
 Juan y Bellosa y sea lo que
 se vea de acuerdo de los de Costa y Bellosa
 de las palmas y tome razon
 de lo que se hizo como acordado

Do
 D. Medo
 Cortes
 Moulo
 D. Juan de Bustamante

Carta de 5 de mayo de 1800

Yo el Rey

El mes de mayo de mil ochocientos setenta
y cinco a cargo de mi secretario de Estado
Don Mariano Don Juan de Pineda Sal
ceda y Enciso can. de la orden de Santiago
Don Juan de Pineda por el Sr. Don
Don de mag. Don de San Esteban al
fuerz me. Don Miguel de Cantos de
Don Juan de Pineda y Don Juan de Pineda de
Canciller de real de la Real Audiencia de

Don Juan de Pineda de la Real Audiencia de
Sabiduría para que el Sr. Don Juan de Pineda de
Don Juan de Pineda en que lo participa al
gloriosa memoria de la corona de las
mas de sus Rey Sr. Don Juan de Pineda que
Don de Pineda que de lo ando a
espero de sus enemigos en los
Campos de almaria que cuando se
obra como docto Sabiduría de Pineda
Se le guarde a Dios nro. Sr. Don Juan de Pineda



DIE MARTES

183

SELLO QVARTO, DIEZ
MARA VEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE.

overo
tumba
sacra fiera

La Intendencia de la Reyna de los señores
Don Juan María madre de su di
vina magd de la advocacion de la granada
una persona Rabogada z eligiendo le
mua Solemne mañana seu del es
ulente para cuyo efecto el Comandante de
esta m^{da} se le cede al Sr Obispo p^o que
tenha de servir para serance el de deus
Saudamos y que la noche de media diez
gan fijos tuy y luminarias por de
los ve^o de esta m^{da}. Con sepulcro de las
panas - Que en tiempo de tan gran algun
se haga una Comedia de toros corra a la
orden de la granada en armonia a haust
de los que la fomentan como fijos de las
C^o con honor y que se hagan con el
sueldo de sueldo que se debe de haber el
d^o Domingo o no de este mes la para
terceros el lunes mes del de ser nombrar



1840

SELLO VARIO, DIEZ
MILL VEDISIAO DE MIL
REPLICACIONES Y SIETE

Comandante Superior de la
Comandancia de Embajada de
Hacienda por el Sr. de Santa
Justicia y Sr. de Santa
Ala el embargo hecho por el
Sr. de Santa y de Santa de el
adho Sr. de Santa de Santa de
Sr. de Santa de Santa de Santa
Sr. de Santa de Santa de Santa
Sr. de Santa de Santa de Santa
Sr. de Santa de Santa de Santa
Sr. de Santa de Santa de Santa

Don Juan de Santa de Santa

Don Juan de Santa

De Santa de Santa

Don Juan de Santa de Santa
Don Juan de Santa de Santa

Cau de 12 de Mayo de 1791

Yo el Sr. D. Juan de los Rios
Nacido a diez y doce dias del mes
de mayo de mil setecientos y siete años
de sumacion a cargo del Sr. D. Juan de
Sando y Salazar aboy de los Rios con el
Catedra de esta parte de con Por la Ma.
Imagineria de San Juan de los Rios
Don Juan Miguel de Carras Don Pedro
Don Juan de los Rios y Don Juan de los Rios
Carras de los Rios y Carras de los Rios

Sobre la cobranza de las
ca del servicio de
dinero y de las
de estas y otras
de la delabega a los queros del termino
de esta y de la en que se ordena que luego
que la Real Cedula haga que el Caudal que por
esta de esta de este del servicio ordi
nario y de ordinario se cobre por
benes así al servicio de Suma y que de
no hacerlo tomara una fuerza de



DIPUTACION DE BADAJOZ

185

SELLO CUARTO: DIEZ
MIL RAYEDIS, VNO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE

A don Juan de Dios de la Cruz, acido
 que respecto de que por una dha un no se
 tiene caridad a lo a dho efecto que por
 lo que le toca tiene cumplido todo que
 es de su obligar y separar no ha de
 cobrador y de aqui que lo mas que de
 dho efecto se estubieren diciendo para
 cargo de los veros primeros conzi tuven
 se quien por la caridad de los tiempos
 no amodido de satisfacion por a bien
 dole galdado las carechas de furos y la de dho
 otras caridades ocasionadas de las
 guerras aunque sean grado de
 diferentes apuntes no a podido con se
 que la obrancia, a que se llega que cobran
 para el año de mil seiscientos y quatro
 pago de sus propios por dho veros mas
 caridad de dho dho dho dho dho

alguno en su... sin caudal para lo de
suplica al Sr. Gov. Señala de
Donde que en Novia de su Sr. D. Juan
que el ministro a cuyo cargo está la
Cobranza de los efectos apremie por
todo lo que de dicho a los veros deudores
aque paguen lo que están deuenido y se
para que para reconocer el estado de la
Cobranza que no haya omisión en ella an
ter si se adelante a nombrar por dispu
tado al Sr. D. Juan Miguel de Carras para
que reconozca y tube lo que
se nombró a la... para acordar lo que
en razón de esto conviniere.
Por el Sr. D. Juan... Sr. D. Juan de...
Como por la Justicia de San de Guadalupe
Atendieron cinco peticiones por diferentes
causas de Novos para que se camiesen en
la cárcel de... por una igualdad de
obras. Real provisor de sumas y de
Hacia de ac el... de la Real Chancillería
que reside en la... de Granada

Sobre lo
Puede

Expedida a los diez y siete de ¹⁸⁶² febrero
de este año ante Juan Pablo Jimenez
Con la qual fue requerido el Sr. D. Pedro Jimenez
Sala de Salamanca para que se le diese un día de
por quera. Le dio cumplimiento sin embargo
que la dha. Justicia no aya diligenciado la
Comand. de D. Real despacho de que salga
Carcel no fuere segura. Mando que quera
de la dha. Justicia. Lo mandamos hacer de D. J. P.
de que con e fero otorgo cumpria con
sumos. En Salas a la Justicia de esta
dha. d. obligando por villa o socorro
D. J. P. con gracia por el tiempo
de diez dias para que los socorros
fueran quinientos. Dicho D. J. P. lo
notifico concurrido en el cumplimiento
de obligar. Dicho D. J. P. lo
quatro dias antes de y de los diez de la
Comand. de D. Real despacho expuesto por D. J. P.
Alcaide de Union formada de la referida
cumpria a quien se dio el cumplimiento.
Por cuyo favor fue decretado en esta guisa.

Dies martes.



SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE

El Mayor de Correo de esta Real
Corte de lo qual el Sr. D. Juan de
Alvarez Coman. procura dar para que
tenga con el Ayuntamiento de la Real C. de
la memoria de los pobres para que
pueda haber en cada una de las
porciones y continuaron con el Sr. D.
de honor D. Juan de S. que en
todo el tiempo de los años de
Ciento y quinientos y siete esta de
por uno de los alcaldes de D. Juan de S.
Comun. al. de D. Juan de S.
locos provision en que se declara por el
Mesa de la Real C. de S. de S. de S.
de los tres y medio de docena de
D. Juan de S. que la Justicia de S. de S.
fueren a la de S. de S. de S. de S.
cantidades que por razon de D. Juan de S.
obiere pagados con los salarios de S. de S.

187.
Contra D. Baltasar que es el Licenciado Carracedo
Con cuyo motivo la dicha Justicia Pedia

la remocion de quitárselos
ochenta y cinco Indulgencias Con las dhas
lunas de los guardas que condujeron dhas

para dhas partidas no comprehendidas
en dhas licencias de cuya presentacion

se demuestran Notables perjuicios a
esta Real Audiencia de cada un

de los dhas Indulgencias de cada un
de los dhas Indulgencias de cada un

de los dhas Indulgencias de cada un
de los dhas Indulgencias de cada un

de los dhas Indulgencias de cada un
de los dhas Indulgencias de cada un

de los dhas Indulgencias de cada un
de los dhas Indulgencias de cada un

de los dhas Indulgencias de cada un
de los dhas Indulgencias de cada un

de los dhas Indulgencias de cada un
de los dhas Indulgencias de cada un

de los dhas Indulgencias de cada un
de los dhas Indulgencias de cada un



DIEZ MARAVEDIS.

SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE

de autos de subastas propias o ajenas de
sua qualquiera. Item la violencia que mas
conuenga lo pone en su nombre - que
entendidos por la ley de ordenamiento de lo que
debe ser el Reino y mantener dichos
pueblos y Contratas en obsequio
de su nombre - a guarda de su honra ante
su Magestad de una Real Chancilleria que
tiene en la ciudad de Granada disponiendo de
cualquiera forma para lo que se le pudiese al
Reyno y de los de aquien con la ayuda de
Dios que en dicha Real Chancilleria
se ponga a la obsequio de su Magestad
de su nombre y para algunos de los
pueblos de su nombre que se pudiesen de los
pueblos de su nombre con dichos pueblos es
de su obsequio y de los de la dila
de los correos de su nombre que tiene el

Refundado de los demeritos Papales que
se hicieron en el Reino de España al Sr. D. Juan de
Castro y Thomas a Domingo esta de ser
dignidad y correspondencia que suplico
se libere en el Director de Yemas

de los señores
de los señores como a los señores

En este punto de vista
de los señores

de los señores
de los señores

Faint bleed-through text from the reverse side of the page, including the word "COMUNICACION" and other illegible words.



Die Martis.

SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE.

Yo el Rey = Consejo =
 D. Alonso Cantador
 Cavallero escudero o fidalgo y hombre bu-
 nos de la Cui, de la Reyna que de horden es
 Santiago cuya administracion perpetua tengo
 por authoridad apostolica D. Juan de Guzman
 Rey mis abuelo, que Santa Justa y Santa
 Ana su casa fue en Madrid a seis dias
 de Septiembre de año pasado de mill seis-
 cientos e cinquenta e quatro hizo mand de un
 fijo de testador perpetuo de casa de la Cui, a D.
 Antonio Fdez Cantador En Lugar de Poja
 de termino de Juan de Castro su Regio y Com-
 mario de Con Santa persona de D. Maria de Ca-
 stro su hija, a quien se le dio el dho oficio
 la particion que se hizo de los bienes del referido
 su padre e haviendo fallecido el dho D. Antonio
 Fdez Cantador, la referida D. Maria de Cas-
 tro su mujer como dueña propietaria de el dho
 oficio hizo nombram para que por el tiempo de
 su voluntad se recibiese en D. Joseph Cantador
 Fdez Cantador su hijo mayor e en virtud de
 dho nombram se le dio vacho Redula de Antena
 en veinte e nueve de Septiembre de año pasado
 de mill seiscientos e noventa e tres en fuerza

de ella se dio la posesion de el dho
 oficio hasta que murió Por lo qual la ve
 nida de Maria de Cuello hizo nuevo non
 bram^{to} en dho Alonso Paer Cantador asimis
 mo se hizo por que por el tiempo de rebelion
 de la ciudad de Badajoz como consta el
 dho nombram^{to} otorgado enca dha Ciudad a tres
 de noviembre de este presente año ante aque
 llos de Badajoz mi es, de la Junta
 de ella de que juntamente con otros papeles
 en el mi Consejo de las Indias se hizo pre
 sentacion por parte de el dho dho Alonso pa
 er Cantador suplicandome que en confor
 midad de el dho nombram^{to} fuese seivido de
 mandarle dar el despacho necesario para el
 uso y exercicio de el dho oficio e como la
 mi ma^d fuese el visto con lo que en su ra
 zon se diere por el que haviere oficio de mi
 fiscal estando y tengo por bien de dize
 la miedula por la qual acabando la
 suficiencia y habilidad de el dho dho Al
 onso Paer Cantador mandando que estando ten
 do en dhas juntas como lo teny
 deuso y costumbre de dhas de el dho dho
 m^{to} y solemnidad que en tal caso se
 requiere el qual en todo lo que se dize



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, ANO DE MIL SETECIENTOS Y SEETE.

Manera me admittay, al uso de excozina de el dho oficio de Recoridor de esta dha Ciudad de Merena de Lengua postal y deusey. Conel en todos los Casos de dha dho oficio anexas y pertenecientes con las mismas Calidades Condiciones y preheminenzias con que le tubo y suyo el dho Sr Antonio Paez Contador de Paez en virtud de dicho dho que original sea presentado con esta mrd y edula enese ayuntamiento guardandole y cumplendole en todo y por todo sin que se falte cosa alguna lo qual sea de entienda durante el tiempo que fuere la voluntad de la referida dha Maria de Carlos Duena de la propiedad de el dho oficio y no mas y deste dho pacto no se vea el dho de la mrd anada por ser la creacion de este oficio antes de el año de mill setecientos y tres.

190
En Madrid a veinte dias
del mes de diciembre de mill setecientos
y noventa y cinco Por el Rey
Por mandado del Rey nro Sr Don Felipe V
de Borbon y Sicilias

Con queda Conel D. Pablo original
de donde se saca que Conel D. Pablo
es la propiedad de dho ofizio en
Baque originales adho Dn Alonso
de Paes Cantador de Cuyo ofizio
firmo y para que Conde por mdo de
Cui doy el presente en villa adore
de mayo de mill setecientos y noventa y cinco

D. Alonso Paes
Cantador

D. Juan de Bustamante
Secretario



Diez maravedis.

SELLO Q. VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SIETE.

Quito de 23 de

Mayo del 1707

de renta a veinte

tres dias de mayo de mil setecientos

setenta y siete años de su Magestad

Don Carlos III Rey de España y de las

Indias, Señor de Navarra y de Aragón

por sus Reales Cédulas de 1706 y de

1707, y de otras de su Magestad

de 1707, y de otras de su Magestad

de 1707, y de otras de su Magestad

de 1707, y de otras de su Magestad

de 1707, y de otras de su Magestad

Sobre el ayuntamiento de las

de las Indias, y de las Indias, y de las Indias

de las Indias, y de las Indias, y de las Indias

de las Indias, y de las Indias, y de las Indias

de las Indias, y de las Indias, y de las Indias

de las Indias, y de las Indias, y de las Indias

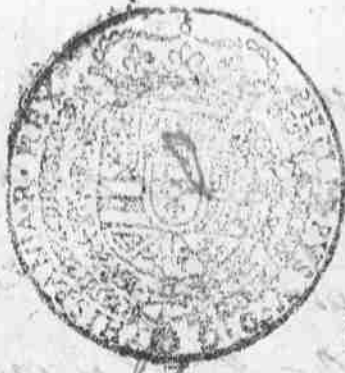
de las Indias, y de las Indias, y de las Indias

LIBRO
XIII

de sueldo tomar a sueldo de dha
 Alcaide que le tendido por la un^a d' años
 de que dha Alcaide tenga a su cargo
 por un mes de sueldo d' y a quel que
 mas la amparare se le temare todo se
 haya a su cargo y su aprobacion
 para relacion de una persona dadas
 por don Juan de parada clero de orden
 de su cargo de un año y en que se le
 le de licencia para fabricar unidos de
 Colmenas en la Sierra que llaman de el
 medio entre dehera del empuer y un
 d' de en medio de unco a la Sierra de las
 gamitas que en el nombre de los lugares
 atezero y furo de la un^a d' años de
 se reconoca a su señoría para se por el
 d' Alonso de paez Cantador y en d' d' d'
 quien se nombra por diputado y fho
 Informe a la un^a para en su carta
 resolver lo que mas convenga
 nombrar por diputado para la un^a d' años

Sobre el d' d'
 de Colmenas
 que piden de
 hacer d' d' de
 para d'

al
 diputado de la
 Junta del cuerpo
 de su ciudad



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE

del Corpus Christi a finca del dia octavo
al Sr. D. Juan Miguel de Carrer Res.
a quien se le ha de pagar por guerra se
paga de tiempo en la guerra
Yo fumo tacu como acostumbrado

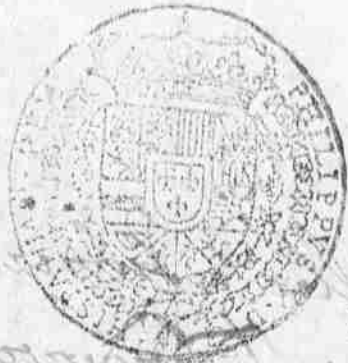
D. D. Medo C. de Juan
D. Juan Moulloff
D. Carrer
D. M. de Carrer
D. Carrer de Bustam



Hacme saber a Sumario dia de
 El mes de Junio de mil Trececientos y Setecientos
 años se juntaron aca de los Justos Don
 Juan de Pinelo y Salazar abog. de los Alcon
 Señor Alcalde m. de esta p. de Leon de
 Le m. del Marques de San Juan de
 ferrey m. de San miguel de carros Don
 Pedro y Berra de Leon m. de carros
 y Don Alonso Carrador Rex. de la

Concedieron lo pide

que se ponga la espiga de la castorena
 de la espiga de la g. lo sembrado en la parte del Norte
 de la dicha de fondo y En hanien
 do p. de la de
 que respecto de haber ligado el caso sabra
 el poco de la noche y p. de la de
 a cuyo cargo era por soberania vendida
 cada libra a real y dos de cada cuartillo de
 bebida con guiso a cinco y dos de los
 que obligaron a abaratar a cada



Dies Martis.

SELLO CUARTO, DIEZ
MIL Y SESENTA Y SEIS AÑOS DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE.

Hasta el día quince de octubre de este año
de pagar los diez ducados que antes de
ahora acordó para los señores Yoroiga
de guerra. Que de dho poco a su
Luzia D.

Yo el Alcalde de Badajoz Propio a la vista de
Sobrecalde de mo. haurore de Pedro Manuel
Gordillo de la alcaidía de Badajoz la
cual acordó firmarse al margen de
termino de nueve dias que es por
partes mo. grande para que en
en dha ocupacion mediante lo qual
allegado el caso de que la dha. nombre
para que. Cuyas de dha. Badajoz que
entendidos por la dha. acuerdo que se
para que. Cuyas de dha. Badajoz que
parecer por dha. ocupacion el
Alcalde mo. Proba del Remedio
Comun de Badajoz con el dho. que

193
... con el sergano los segua

... ad no...
... que...
... an producido los campos y baldios con
... bien que la...
... la...
... en beneficio de las la
... a...
... desde media hasta el dia...
... que por...
... perjuicio que a la...
... derecho...
... al...
... de mandarlo...
... lo acordado por la
...
... dentro de...
... de...
... de...
... de...
... de...



Diez maravedis.

SELLO CUARTO, DIEZ
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE.

Delos monjes locales ay de
El fimo laud como acostumbra

Donde el Juan de Conto

Amem
Juan de B...



Dies martes.

SELLO CUARTO, DIEZ
MIL AVEDES, AÑO DE MIL
Y SESENTOS Y SIETE.

a etacui, quaranta ombres loqua
le ante de acays de unari Rega.
que enriede de porbora acon de
se de y cumpla por la menoa d'ha
con p'lo qual sup' al y Gore de
tenua de qu de la sequen d'ha qual
venta ombre. y que por lo que roca aha
denar sup' con man de curaca
oua p' la manera de de comen
el y Gore de lo que se haga como
se de porbora de la sede oratorio p'
que lo can de re aunan a d'ha can
de cas de la pena de diez ducados aha
da uno que se abase
y lo firmo sacui. Como acostombrax

Juan de Medina
Juan Choull
Casau
Eptoud
Jose
Arce mi
Juan de la Barrera

Placa de la a sus dias del mes de Junio de
mil seiscientos y trece años se juntaron acañdo
en las Casas de porada del Sr. Don Alonso
Sanche Don Juan de Pineda Salinas Vençuro
Cau^o de la orden de Santiago Gonçal Marti
cia m^{or} de esta prou^a Leon Pox Surmug^o
M^{or} Miguel de Cantos en su proual de
zoro Don Pedro Rodriguez Cuollo y Don
Alonso Lopez Carrasco Reyes acordaron

Yo ^{Don} Juan de
Alfonso Propio en esta Junta m^{or}
Como en fuerza de las ordenes a estas
Junta m^{or} se le hizo notoria a ten^{er}
tiempo del conuencio. Sea lo preuenido.
a demerita a presencia mia de Chaplana
de licencia quaxen raon de m^{or}. Con
los Instrumentos de levantamiento
Cory por dreyos. De per毒素. Para
ello. e p^{re}uiso que la m^{or} nombre Cau^o
Rey y Conduya. e ha venue. a la otra
tercia m^{or} dando prouidencia a que
se ayanguaxen ray. Per毒素. De su que
diada. = que en tendido de la m^{or} y
Acordo y el Sr. Don Alonso Carrasco
Rey. De per毒素. e ha venue. Conduya



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SIETE.

Alcarr Comia de Madalou. dys de
Luzuria con dys guarenta on bryes
adada de poytos ny. Si end has
Luzay se compare ochos dias
diaz. Se lincianan treyntos R.
se de la taxe mas tiempo se les
lincianan treynta dias a racion de
dos cuados = 1 el 10 Pedro R.
treyntos ay de dys se ay anguarent
poytos ny. de buena calidad ay
es costese libras de gallo con
ellos guarenta cuados nexos se les
entreguen a dicho comisario Dn
Alcarr Cantador Regue y quin
diaz los payas con uendo adada
uno con un R. todos los dias; se ay
treyntos R. de un R. de gallo y Comia
rio de la casa de su alaxio treyntos
R. y para los poytos ny se in reyo
cho R. de los todo ate no se uen
tor de los cho R. de los ay quantos
se libre en el R. de Pedro R. de
bollo de la caudal y para en supo
de de de de de de de de de de de
vinal y de de de de de de de de de
var de de de de de de de de de de
de de de de de de de de de de de

600

300

28 1/4

928 1/4

despachada en
Luzay

SE
JUNIO
EXTRE

Sobre yocanda a yd¹⁹⁶ Nam Jpi
deali gow lo berya riamien
si se mando resscute au sin
En rayo de y la en rayo y a tal
flutu en yocanda

His sonotomo Mauro deli⁹² Ace
ma ena sena auez ionon brado
de lo Nueyo de stau. Porakay de
de la axuel a stuan dulari =
Visto de laud des no le pare per
uis de no nra m^{lo} y se a a auor
los de mar cap los de lo
lo pamo laud como a est tundra

Donfran de pineda y Cortaf

Apudon de Buitan y
Garcia Navay

197
Sean recibidos con el presente de que se
Parado al andalucia a hora. Y se
de suplico el que esta hunte marche la
Cud. Veruelba En esta lacon lo que tu bice
por mas conveniente por que esto se logre
y entendido por la unid de un a vez de
Suplicaron a los, Don, Yohal de mayor
Seruian de mandar que para que dha hunte
se hunte se ordenan luego todos los oficiales
de qualquiera que sea de mayor de que
hallaren ayo por los para con el dho
Numero de los Don Pedro Hernandez de
por el Don de froual de otro honoruena
El dho dho de mayor respecto de que de los
se halla con los cada que que es notorio en
le se imponen para montar a cavallo
y hauer de salido de en ayuntamiento dho de
diputados a fin de hacer la referida sup
al dho dho de solieron a el dho dho
Noticia como hauer de hecho dha de
para al dho dho de seruo de hacer lo
con el presente de que la vez de dho dho



Dies martis 21.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SIETE.

Se expusieron para el año de fueros el cual
al presentarse una orden del conde
El conde me dio que el Alcaide me de
mas mientes de esta en un estacion
Como fuera de ella en su territorio a de
quien otros cuarenta o noventa ermitas
de canchales y forasteros

En este asunto en auto
Gubernos por el Sr. Juan Carlos de amargosa
Superintendente de Rentas. Lo p^a que dentro
de sesenta dia ponga en las casas de Rentas de
Caceres Cochera mill ochocientos
de su suma a deviado en el servicio
orden y en su orden. Para fin de este
Provine para, y entendido por la
acordado que el mismo cobrador asume
alos veros dueños a que paguen lo que
por la razon eran deviendo. Y se
de que por los libros ay caudal y da

Lo que el Sr.
Caudal Real
que se devue

Ha sido por la caridad que
 era a sueldo por ellos procediendo por
 quibus causa de bienes que se dice & la
 de mas de las que conuenir que se ha de
 plica al Sr. Juan Carlos de Amozaga
 Obispo en los apremios de su oficio contra
 el dho. en materia de anobalare con
 causal alora de que no de lo suya
 por concurrir muchas causas de
 aya del servicio de sumas en que
 sean ocasionado y ocasionar me

estos dho. como dos sumas
 de lo que ha de como dos sumas

Don Juan de Medina *Francisco Enrique*
 de castro

de Goffernand
 Corpas

de Ansem
 de Guzman de Paul Tam



SELLO CUARTO. DIEZ
PARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE.

Procurador de Oficio de
15 de Junio de 1707

Yo el Sr. D. Juan de Salceda a quince dias
del mes de Junio de mil Setecientos y
Siete años para las elecciones de Oficio
que se han de hacer a este dia hasta
pasada de espaldas del año que viene
de mil Setecientos ocho años se limitaron
a Juan Lopez Pedro Guerrero para
Mancha Aren de Loupanera y para
Leon de la mancha de San Miguel de
Carrizos y Pedro de la Torre y Pedro
Rodriguez Cevallo para el Oficio de
dhas elecciones en la forma que
de conformidad se nombra para
zeroi de Nueva y Vellosa para dho
tiempo a Miguel Mansel quien lo ando has
ta a la 2da de Enero de setecientos

Procurador de
Terras y Vellosas

1007 Nombre de abogado de ciudad de al
lugo de Alonso Hernandez Gallego
Nombre pontifical de la Real Justicia
de al Alonso Hernandez Gallego

1008 Nombre de Realente de ciudad de
alente en Alonso Hernandez Gallego
sacoste a Alonso Hernandez Gallego
de Alonso Hernandez Gallego

1009 Nombre de Realente de ciudad de
de Alonso Hernandez Gallego
de Alonso Hernandez Gallego
de Alonso Hernandez Gallego

1010 Nombre de Realente de ciudad de
de Alonso Hernandez Gallego
de Alonso Hernandez Gallego
de Alonso Hernandez Gallego

1011 Nombre de Realente de ciudad de
de Alonso Hernandez Gallego
de Alonso Hernandez Gallego
de Alonso Hernandez Gallego

1012 Nombre de Realente de ciudad de
de Alonso Hernandez Gallego
de Alonso Hernandez Gallego
de Alonso Hernandez Gallego

1013 Nombre de Realente de ciudad de
de Alonso Hernandez Gallego
de Alonso Hernandez Gallego
de Alonso Hernandez Gallego



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS ANO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE.

Receptor Nombrese por examinador de los
Receptor a San Montalbo Friguel
ga mes de dho oho

Capitulares Nombrese por examinadores de
el ofe de car. puzco a San Melou y
N. Agustín Colmenero mes de dho
o ho

Salmer Nombrese por examinador de
oficio de sane a Manuel Monera
y San de molina mes de dho o ho
Nombrese por examinador de los de
rezo a San Luis Durra

Alvarado Nombrese por examinador de el
oficio de albaril a San Lorenzo
y San de dho ofe

Prim. y lemas Nombrese por examinador de el
oficio de car. puzco a don
San de car. puzco a don de la
oficio de car. puzco a don de la

que se libren
al conde de
Sebastian 12o.
Sib de mtebe

que se libren al conde de Sebastian
Sebastian curro y veinte libras de mtebe
de limonia por un año de libranza
al Sr. Pedro de la Corra Indico de dho
conde en provision de mtebe de mtebe
yalo de las mtebe enfermos
hacen relacion de la provision dada
por parte de Juan de la moradozcu
la mtebe de tanjana de curran. en que
piden para fabricar unas cosas en
dha Seban para mtebe por la mtebe
acuerdo de como le da dha mtebe
para que se analandore sus por dho
de obra de mtebe de dha Seban para
sin perjuicio de mtebe fabricar

En el dho curro
con lo qual se autoriza dho curro y lo
firmo la mtebe como acco mtebe

Pedro Sal
Johann
Juan Miguel
Sebastian
Pedro Hernandez
Catal



1713 MAR 27

SELLO CUARTO, DIAS
MAR A VEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE.

Caudo de 19 de Junio 1713

Yo Juan de Luna...
del Real de...
años...
Gobernador...
esta provincia...
del Reino...
La Cordoba...

Sobre la casa
donde...

hago relacion de...
del Sr. Don Juan de...
debedor...
que debe...
sera...
y su...
mayor...
donde...
del partido...

Por donde sea - visto por la ciudad

acuerdo que se ha de tener tenida

por cada uno de los acuerdos

que hallándose como se ha acordado

Capitular ante el Rey con un Real

de la villa de Badajoz, suplico

se cumpla de qualquiera manera

que sea de que se ha de cumplir

de parte de los señores de

esta dicha villa como se ha de

que sea de que se ha de cumplir

de parte de los señores de

esta dicha villa como se ha de

que sea de que se ha de cumplir

de parte de los señores de

esta dicha villa como se ha de

que sea de que se ha de cumplir

de parte de los señores de

esta dicha villa como se ha de

que sea de que se ha de cumplir

de parte de los señores de

esta dicha villa como se ha de

Libranca
824
Porque
que en la libranca
no se cumpla
se hiciera por
el Sr. Don Juan de
cabeza que se debe
en libranca
de poder de
dho Sr. Don Juan
cabeza



Diputación de Badajoz

SELO QVARTO · DIEZ
MARAVEDIS · AÑO DE MIL
SETECIENTOS · Y · SIETE ·

De la mag^{da}

Yo el Sr. D. Juan de los Rios
Caudal de Badajoz en dho. lugar
ca. veinte y quatro de mayo pagaa los
bagajes que con dha. ca. se portaron
a dha. dho. manifiesto a dho. dho. de
hallar y dho. Sr. Juan de los Rios
Caudal en dho. caudal.

Yo el Sr. D. Juan de los Rios
Caudal de Badajoz en dho. lugar
ca. veinte y quatro de mayo pagaa los
bagajes que con dha. ca. se portaron
a dha. dho. manifiesto a dho. dho. de
hallar y dho. Sr. Juan de los Rios
Caudal en dho. caudal.

Con la de 22 de Junio de 1203

202

Placencia de Nueva España
 Don Juan de Lara de Lara don Miguel de Lara
 Don Pedro de Lara de Lara acaudalado los
 Pedro Gutierrez Salamanca de Lara
 de esta provincia de Lara acaudalado el mar
 que de Lara acaudalado Don Miguel de
 Lara Pedro Gutierrez de Lara
 Don Juan de Lara de Lara y Don
 Pedro Gutierrez de Lara de Lara
 acordaron lo siguiente

Por una petición dada
 de Lara de Lara acaudalado por
 mandado en grado de apelación de la
 sentencia dada en un pleito que sigue
 contra Pedro de Lara como poseedor de una
 casa y villa por Lara lo admitió en
 el grado y nombre por Lara don Miguel
 de Lara acaudalado de Lara Juan
 de Lara acaudalado de Lara de Lara
 los que se que están por Lara



SELO CVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE.

En mil e setecientos e setenta e seis años
 En la villa de Badajoz a veinte e cinco dias del mes de Agosto
 En presencia de los señores Don Juan de Torres Alcalde ordinario
 de esta villa e Don Juan de Torres Fiscal de ella e de los señores
 Don Juan de Torres Don Juan de Torres Don Juan de Torres
Don Juan de Torres Don Juan de Torres Don Juan de Torres
Don Juan de Torres Don Juan de Torres Don Juan de Torres
Don Juan de Torres Don Juan de Torres Don Juan de Torres
Don Juan de Torres Don Juan de Torres Don Juan de Torres
Don Juan de Torres Don Juan de Torres Don Juan de Torres
Don Juan de Torres Don Juan de Torres Don Juan de Torres

Don Juan de Torres Don Juan de Torres Don Juan de Torres
 Don Juan de Torres Don Juan de Torres Don Juan de Torres
 Don Juan de Torres Don Juan de Torres Don Juan de Torres
 Don Juan de Torres Don Juan de Torres Don Juan de Torres
 Don Juan de Torres Don Juan de Torres Don Juan de Torres
 Don Juan de Torres Don Juan de Torres Don Juan de Torres

Can. de los de Junio del 100

203

SEÑOR DUEÑO DEL CAJÓN DE BADAJOZ

M.ª de la Cruz a quien se
 del mes de Junio de mil se
 cientos y diez se firmaron a can. los
 de todo el mundo de quiedo y salacat
 de los de Com.ª Académica de
 esta prov.ª de Leon por Jurog.ª y Fran.ª
 Cabata Larum y Fran.ª conique el decoro
 y Pedro Rodriguez Cera de Don xprouel
 梅花 macheco y Don Juan mualto
 Decretos, leyes y acordaron con

Sobre la
 tidad que quiere
 Cobrar del
 fornia el
 de Conde de
 san Juan de
 dena

este estado de la villa para entrar
 de don Juan Ant.º de
 uela Capelan mayor de la capilla de
 San Juan de esta de que tambien de
 de y entrado y dado el lugar con
 Como se halla con

Noticia de que apedim del
 que de aguilas de campo o Coronel que
 fue del

30 de Junio de
 1100



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE.

Nuestra Señora de Sagrado despacho de
 El Emmerissimo Señor Nuncio de Su
 Santidad en estos Reynos de España para que
 por ante Notario en Notoria un papel
 que en de esta de sus años de sus
 en que la obliga que durante el tiempo que
 cubiere de que el en esta de el dho Reyno
 se le darian a un esp. quatro doblones de
 cada escudo en cada un dia, siendo así
 que el referido papel lo ha tratado de
 la un para estas mayores y non venientes
 de que se le dio papel de tres cuartos de
 mediante dho ofera salieron algunas
 sido algunas de las compañías de dho
 Reyno, lo ha venido a dar a su
 por ciento de veinte doblones de cada
 escudo, aunque se darian cinco
 estando montadas las compañías

un sueldo de halla fuerza la dho de
 monar en el termin que se dudaba
 los veint y tres con dho de
 ennegacion enozam los dho de
 de que dio retorno y de que
 de mas de noventa y cinco
 meubeneva que solo tomo por lo que
 po dia sueldo de conuio prouzan de
 elias de bidere selgo que amena
 aba con dho de veint y tres de
 alau de su ma a tomar a cargo el
 dependencia que no e lacon de
 mueba selgo por lo que no deue
 solo se llo el celo de su estado
 la ma lazar de su ma de su ma
 aluen fuerza de la conuina que
 amian de su ma de su ma de su ma
 por la dho de acuerdo y declara que el
 dho Juan de la ruyeta nos



Diez y siete.

SELIO QVARTO, DIEZ
MARAVELLES AÑO DE MIL
CIENTOS Y SIETE.

duodez Permis algunos años ^{mo de} ^{mes}
 de acagular por la Luone carta que
 de pundo, quando se ex tubiera que
 de la hana de si a esta qum seos
 de era no de dora ante paxce dora
 Contra su ex En mucha caridad de
 Mu que ha uendo vendo. Comu ^{mo} ^{de}
 de quarel a esta en donde estubo su
 ex, tres dias de ellos se refado le de
 galado a toda otra ha uido la esta
 En que de los mas de como se inguen
 duador por culpa de los Santos se diron
 Los cueros y viente do blone expresados
 Como por culpa mayores. Mantener
 se y con el animo de ouerir ante
 sumay adas la que se de la violencia
 con que se ex se cana. portado y

Por el medio con que se ha acordado
de los Reales Censos y de los de los
por el qual se hizo el año de 1711
de lo qual como con efecto ha
de lo Reclamado de lo quinto a
may al mismo tiempo al
mas de bay cast. de esta frontera
de las cosas de exco. Com. de
la casa de estas fronteras, por quien se
culpo a la casa, por haberse anticipado
de la casa cantidad permitiendo
hacia a don Juan Joseph de S. J. de
Coronel de don leximi. Su f. de S. J.
Caza entada por a los catorce de Julio
del año por de dem. de los Reales Censos
y hauidose como la casa escrita
por su ex. el Marques de bay de
hacia a don J. de Coronel de orden
de la Rele alar ordene de S. J. y
que de los Contratos tomara los deudos
es pedienos, y de luego el de hacer



Diez maravedis.

SELLO QVARTO. DIEZ
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE.

Marcha el Rey de aquella plaza y
entre otras cosas esta unapunto que
ala letra es como sigue

Capitulos

Seuengo un termino a mi querro de lo
que se ha tomado demas de lo que
dixone el Rey. Se de satisfazer de lo
que los del Rey se querro de lo
que por la ordenanca de sumas el que
acada. Se de de acan. Se de de lo
por todo a quien que era obligacion del
patronada le encada en dia. Se de
al coronel de la ven. Se de de lo que
son veinte. Se de de lo que
el ex. no que hauido de vergada
en los tres dias. Se de de lo que
de Carta. Se de de lo que
que ad. Se de de lo que
de lo que. Se de de lo que

Ha demandado proveya en su virtud ²⁰ Pedro
 ante quien como se Juan de Leon
 lingua de aque[m]ta de sumag su cap[itu]
 general y ha[n]a todo las demas d[e]l
 que secan por ser ha[n]a tanto que
 estarian se Kingre de la se fero de
 demaria que Conbiencia pago de
 suya oroya su poder au para de
 fender al dho Juan An[te] deoyula
 como para se perir y probar lo que dice
 dema de este auendo. El dho de ti
 monis al se ferido y todo los demas

que se hicieren de yullo de la parte
 y en el abelebrado agum. de yullo de la parte
 que se envia carta con sulca a sumag
 sobre que Pedro de porras y sus deudal cona, de la orden para
 se metinga de que se de omnia de porras se por el
 auedumion y para este ayuntamiento, lo por las causas
 de omnia que para tiene
 de sumolacion como acostumbra
 lo entre yugonad.

San
 Ciento
 de
 de
 de
 de



Dies martes.

SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE.

Simanca a Simanca. Por un m... de... con
 50 90 — guerra en el Reino de Navarra y
 guerra por parte de los señores
 Rey y Estado y de don Miguel de
 los Rios alavés. Dado en...
 con a entregar la prima de...
 de Cav. Conquistación. Año 1707

Mig. Gomez y Razon
 J. M. de la Cruz

Do
 Quedo Cantos Panier

Amado
 Juan de...
 Juan de...

Ca. de S. de S. de S.

En San... de... y...
 día... de... de mil...
 por... de... y...

Don Pedro de Salazar
Rodrigo de Almagro de Juan
Conde de Alcañete al Rey Don Juan
Don Pedro de Salazar y Don Pedro
Rodríguez de Guzmán. Don Juan de Guzman
Don Pedro de Salazar y Don Pedro Rodríguez de Guzmán

Substantia
non de los
17 de Mayo de
1571
Certo de mi
Luis de
El año de 1699
Hasta fin de
Don de 1606
Yo de 28 de
La 1ª de
transar
17 de
acuerdo de
de 17 de
año - 8

En este punto de vista se ha de considerar
Causas de la guerra de España de 1601
Superior vendiendo en el Reino
Herencia de Don Juan de Guzman
una Causa de la guerra de España
Certo de mi Luis de Guzman
Luis de Guzman
El año de 1699 = Luis de Guzman
Hasta fin de Don de 1606
Don de 1606
Yo de 28 de
La 1ª de
transar
17 de
acuerdo de
de 17 de
año - 8

ven nueva xian de luan to da de rudi
a sustare d'uan apicre d'ho d'uito
d'ou me lay Cruz taxado blig en a Pajar
lo y ma li tran r' d'ere a los Plau que
a sustare q' d' d' al lugo (tran). Ca p'au
bo d'ho n' fua d'ho blig a f'ar d'ho
lan d'ella. En todo tiempo. D' d' d' d'
amudo d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'

hicoe lonce era
libranca al d' d'
m' d' d' d' d' d'
to d' d' d' d' d'
to d' d' d' d' d'
d' d' d' d' d' d'
d' d' d' d' d' d'
d' d' d' d' d' d'
d' d' d' d' d' d'
d' d' d' d' d' d'

igual le r'ima d' Poder d' d' d' d' d'
libranca d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'
qua d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'
Manera = los r' d' d' d' d' d' d' d' d'
quinto d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'
d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'
d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'
d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'
d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'
d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'

8156

Papel d'ella
do al d' d' d' d'
do d' d' d' d' d'
d' d' d' d' d' d'

de d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'
d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'
d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'
d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'
d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'

2080

do d' d' d' d' d'
d' d' d' d' d' d'

lado d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'
do d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'
do d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'

2200

236

do d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'
do d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'
do d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'
do d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'
do d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'



DIPUTACION DE BADAJOZ

SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE.

Los demas can^{do} ^{su} ^{se} ^{fa} ^{uon} ^{pa}
su ^{pro} ^{uoy} ^q ^u ^{el} ^{ins} ^{er} ^u ^{no}
pare ^{re} ^u ^{no} ^a ^{los} ^{pro} ^u ^{es}

~~Al Sr. Pedro de ...~~

Lo firmo can^{do} como aso ^{pro} ^u ^{es}
bra ^{lo} ^{pro} ^u ^{es} ^{no} ^{pa} ^{re}

Pedro ^{de} ^{la} ^{Al} ^{ca} ^{de} ^{Badajoz}
Jalamarca

Juan ^{de} ^{la} ^{Al} ^{ca} ^{de} ^{Badajoz}
Capan

Ante ^{mi} ^{not} ^{ario} ^{de} ^{Badajoz}
Juan ^{de} ^{la} ^{Al} ^{ca} ^{de} ^{Badajoz}

~~...~~

~~...~~

Causa de 14 de Julio set. 10)

209

Plano de las aceras de las
de Julio de mill. Reinos y Sierra de
Jurtaon a la Enlazar de yorada
El Gov. Don Alonzo de Juan de
pineda y Salinas en un lugar del
orden de la raya Gov. de esta provincia. El Mayor
de arbitrio al Sr. Don Juan de Dios
Don Juan Capata Camero y Pedro de Cuenca
y Don de Cuenca. Rex y acordaron lo siguiente
Señoremos a los Señores de quatro de este mes
Por lo que toca a la libranca mandada de
gastar en el al. Don Juan de Dios
Rex y quien lo amos
que se a los Señores de que se han de
que el lines de la raya de este mes se
hayan a la Enlazar de a Suma
para Confeccion de las cosas del Servicio
de Suma y el al. que sea mandado
hacer a Don Juan de Dios y a Don Juan
Don de Dios, Carlos Compañero Pena



Diputación

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SIETE.

de quatro ducados p^o obras Publicas
Non a presunt^o que lo que se cobra
En el caso de en su abienida le paxa
El mismo por suyo que si fueren pres^o
p^o no can^o que daxon Citados locau^o
Reser que eran pres^o

Lo firmo la^o como auctorizado

Don Juan de Medina

Don Juan de Medina
de Agosto

Don Juan de Medina
Don Juan de Medina



SELLO CUARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES

Causa de 18 de Julio del 1703

Yo el Rey de España por su Magestad
 me de Julio de mil setecientos y tres años
 he venido a ver y oír de lo que se alega
 por el demandado conde de Alarcón
 Rey por lo que se alega por el demandado
 Sumario de la causa de los señores don Juan
 de Medina Salma y otros conde de Alarcón
 de Santiago por y sus sucesores mayor de casa
 propia de Leon por Sumario de los condes de Alarcón
 que magis de un arriero alférez mayor
 don Miguel de Alarcón don Juan de Alarcón
 Camarero don Pedro de Alarcón de casa
 don don Juan de Alarcón don Pedro de Alarcón
 que don Juan de Alarcón don Juan de Alarcón
 Camarero don Rodrigo de Alarcón de casa

Yo el Rey de España por su Magestad
 he venido a ver y oír de lo que se alega
 por el demandado conde de Alarcón
 Rey por lo que se alega por el demandado
 Sumario de la causa de los señores don Juan
 de Medina Salma y otros conde de Alarcón
 de Santiago por y sus sucesores mayor de casa
 propia de Leon por Sumario de los condes de Alarcón
 que magis de un arriero alférez mayor
 don Miguel de Alarcón don Juan de Alarcón
 Camarero don Pedro de Alarcón de casa
 don don Juan de Alarcón don Pedro de Alarcón
 que don Juan de Alarcón don Juan de Alarcón
 Camarero don Rodrigo de Alarcón de casa

Hay de dar unet acofirmacion de
 precio de su provision a la corte de
 los puros de Nombria por tal alega de de
 tra Cañel a Diego Tomo con el salario
 de su cargo de cada año que adeuare
 desde este dia, y el qual se ha de esta
 forma con qual quera de los nros de ella
 se haga entrega con Inventario de
 puros y purones galados de su llama
 ues y demas que en ella ebiere de
 contar por el Inventario ante
 pedente y dos o tres de ayuntamiento
 a su cargo de esta.

quise del
 de San melo

Breve Relacion de una orden de lex
 y mas de las Capas de esta frontera
 de su de quarto de este me en quora
 na que hauiendo de terminados esta
 Campaña y el termino de su meta las
 reparacion de las cosas de su cargo
 hauiendo dado premio a Don Juan
 melo que se le hauiere hauiendo



Dies martis

211

SELLO QVARTO . DIZE
MARAVEDIS . AÑO DE MIE
SETECIENTOS Y SIETE .

Ora en que bobera aca en su ex ples de
mayor de la Infancia de los, baxo
mando al Sr. Jefe de mandare dar en esta
Cuid el alojam que su mag viene man
dado p. a su p. y familia y respeto de
que por la ordenancia Real que da las
de lo que a cada caso se a de dar por la
con de sus decretos non señala las pla
ca que tocan al puesto de mayor de
familia, nombra a los Marques de
San vicente al f. m. y al capitán
dean de Rodrigo Barrena gra. para de
dado p. a que se a boquen con dho
y con fueran lo que se a de dar y con
efecto sabidos de en ayuntamiento, y
abando de lo a el pro p. como
haviendo tratado y confesado con el
dho. mayor de lo mas que se a podido
congruar es el que se da en sus escudo, y

Y ena pafa cada unida, y ena de
de la unida, como por aora en elo, y aora
do que por aora en los venios de la unida
tan aora los venios de y que los quier
tenen quiden de quier de esta unida, y
de la unida la unida. Nombrada por aora, y el
dho venio quier de la unida por aora
mes que principiaron el dia ocho de
este mes y finalizan onora del mes
de sep. venidos quier de la unida
dos dias a la unida de la unida y aora
una unida uno de los venios por
viene y quier de la unida
y venio de con mas. Cin quier de la unida
El venio que viene de la unida
branca, al. Don Juan Muzillo de la unida

San de

que se venia la unida de la unida
que era sembrada en la unida de la unida
y se haga con aora de la unida
por aora de la unida y que se participe



Diez maravedis

212

SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE

Yo el Sr. Jefe de Indiferencia

hize Novos el acuerdo digno de diez
mer y libranca de quatrocientos diez y siete
y seis en la acordada a los 19 de Mayo
de 1707 a Don Xpoual de rozo y Don Ro
drigo Carrera Rey que haciendo la en
fendida lo arrouaron

Se declara lo que
toca a cada uno
no del topim.
de la dehera de
de hon do

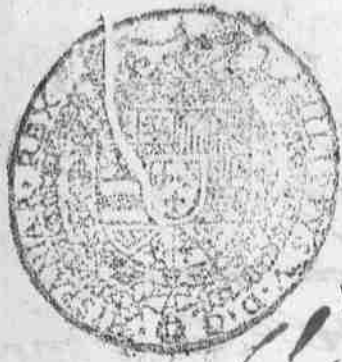
que se pruebe si que por el ano pasado que
se hizo de la venta de honos en el año 1707
de Alil Sevillas y Anguinea y uno
contra que el primero termino lo dice el
Camino de Lubiales a la vez de labrar
sias y de heras muela, que el seg.
termino da principio el dho camino de
Lubiales al camino de en medio, que es
lo que agora se dice de la puente y se
pecho de don diego los terminos con el
Camino de Lubiales auez de la
que no haciendo don e errados de

El camino de Rubiales amano de
ha tierra a la pa d'yan. Co d'canto
se entienda de aquellos legues de alende
y que al canij de la puente de Rubiales
del camino de Rubiales amano de
hasta la lende que lo divide de
de erre acuerdo de la de res. Tomado de

San.º de Santos

Libranca
2000
dupachada
Credito

Se viene al Sr. Don de Documentos de
de que sea los demita ad. Se dan
quinientos a venre de errand en la casa
Para los gastos que se los fueren en
la de las.º sobre la tierra de los
familias y se bien en el venre de
Juar y Bellota de que se me Raon
Hicore Raon de unapen.º on dada
por el Sr. de No. reu.º de los
que pide la y a hacer un.º
y Comar.º y verdadero de un.º
de la.º de No. Topo.º la.º de
darle como le da la.º de



Diez maravedis.

113.

SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE.

fabrica a la Casa del que sigal
funcion de los dironas que ay en ella
y p. que le vende de lino serom
y a al q. para su uso de como se
de firmo para como auo. Jun. tra.
Don Juan de Medina y Magallon

Don Juan de Medina y Magallon
Secretario de Hacienda

Antonio de Bustamante

Cañ de 26 de Julio de 1707.

Stando en la posesion de la Casa
Cristian de Texenas. A veinte y
seis dias del mes de Julio de mill setecientos
y siete años se han taxado
cañ de los Pinos y se han de
Pineda para su uso de como se



DIEZ MARAVEDIS

SELLO QVARTO; DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE

Yo el Sr. D. Juan de Prado
por lo que se le ha de dar
una Real Cédula de
orden en la que se le ha de
comprar a Martin Buxayo el Sr.

Don Pedro de Soto y su hijo
de un pie de terreno con
un arroyo que se llama
que se llama de San Juan a los

D. Carlos en el grado de
uno de Soto con historia y a los
Sr. D. San Juan al Sr. D.

Mayer de San Juan de
al Sr. D. de la Cruz y de la Cruz
en el Sr. D. de la Cruz y de la Cruz
lo que se ha de dar a los Sr.

me lo firmo como acostu
brado de la Cruz y de la Cruz
pineda de la Cruz y de la Cruz

de la Cruz y de la Cruz
de la Cruz y de la Cruz
de la Cruz y de la Cruz

Cau de 29 de Julio de 1602.

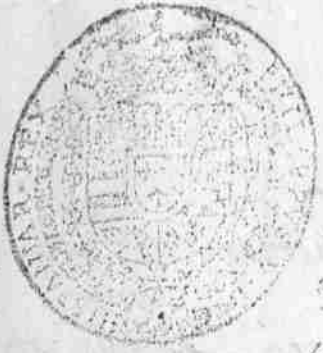
En la ciudad de Merina A 1 de Julio del
dij de 1602 de Julio de mill seiscientos
y siete años y fundado en la población
de Merina de la Santa Cruz de
la S. M. M. de Merina de 2º fundado pi-
neda con el de la orden de S.º Fernando
de S.º de Merina de la S.º de la S.º
de S.º de Merina de la S.º de la S.º
de S.º de Merina de la S.º de la S.º
de S.º de Merina de la S.º de la S.º

Por los señores
de S.º de Merina de la S.º de la S.º
de S.º de Merina de la S.º de la S.º
de S.º de Merina de la S.º de la S.º
de S.º de Merina de la S.º de la S.º
de S.º de Merina de la S.º de la S.º
de S.º de Merina de la S.º de la S.º
de S.º de Merina de la S.º de la S.º
de S.º de Merina de la S.º de la S.º
de S.º de Merina de la S.º de la S.º
de S.º de Merina de la S.º de la S.º



SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, VNO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE

Acuerdo de pago Rogatorio Sen. En la
Glesia Parrochial I Ma Sordienxa
Senora I Maria de la rana da de
un. Por me de dia. Ati tiendo la
Comunidad de a i e l e r i a t i a r c o m o
la. Relapio. y. y e l e b r a n d o M i r a y
P o l e m r e j . T o r e l f e l i x a l u n b r a m .
del P u n a d o d e l a R e y n a n z a .
Con No can de sea d h a a r i t e m i a
a l t o d o C l p u e b l o . D a n d o P u n i
p i o C l e r i a d o m r e j t e J u n o d e
C l o r r i e n t e . I p a r a e l l o e l e o n t
W a d o r d e l t a m . p a r e P e n a d o a l
H o m . O b i p o p a e u i t o x d e l t a r
P r o u i n u i a p a r a j d e l a P r o u i d e n
z i a n e e s a r i a J a q u e a s i t t i l e m . c o n
l a d e u o i s n l b u o n a f a t o q u e d e n e
I p e l e y a t t o s d e u z a s e l i b r e l
E n e l R e c e p t o r d e M e x u a y I b e l l o
W a i d e l t a m P a r a q u e d e l o m a y
P r o u i s d e S u r e f a t o s I M a t t r o
d e x a i . P a q u e a l o s m a y o r d o m i o s
d e l a f a b r i c a d e n n a . . . t u e n i e n t o s



Diez mil y seis.

216

SELLO CUARTO, DIEZ
MIL Y SEIS MIL
SETECIENTOS Y SIETE.

Don de Buenos. del día de hoy. Suo
Creador de la Real Audiencia de Sevilla
Juan de Belandier de orden de Su
1.º Capitán de Suo Real Puerto de Importación
Petreos de Suo Real Puerto de Importación
donde se Compro de Suma memoria. con
Pagamento Recibido de Suo Real Puerto de Importación
D. Don Pedro de Guzmán de Suo Real Puerto de Importación
de Suo Real Puerto de Importación de Suo Real Puerto de Importación
de Suo Real Puerto de Importación de Suo Real Puerto de Importación
por de Suo Real Puerto de Importación de Suo Real Puerto de Importación
de Suo Real Puerto de Importación de Suo Real Puerto de Importación

ponedag de Suo Real Puerto de Importación
de Suo Real Puerto de Importación
de Suo Real Puerto de Importación
de Suo Real Puerto de Importación

Carta del Sr. D. Juan de los Rios

Yo Juan de los Rios, a Primeros dias del mes de Mayo de 1787.

Yo Juan de los Rios, a Primeros dias del mes de Mayo de 1787.

Yo Juan de los Rios, a Primeros dias del mes de Mayo de 1787.

Yo Juan de los Rios, a Primeros dias del mes de Mayo de 1787.

Yo Juan de los Rios, a Primeros dias del mes de Mayo de 1787.

Yo Juan de los Rios, a Primeros dias del mes de Mayo de 1787.

Yo Juan de los Rios, a Primeros dias del mes de Mayo de 1787.

Yo Juan de los Rios, a Primeros dias del mes de Mayo de 1787.

Yo Juan de los Rios, a Primeros dias del mes de Mayo de 1787.

Yo Juan de los Rios, a Primeros dias del mes de Mayo de 1787.

Donde se nombra por diputado de Don
Diego Rodriguez de Guzman Teniente
de la Real Audiencia de Sevilla
Cuzco a la formacion de todo lo refe
rido con el celo que acostumbra en el
señor de su mag, el Sr. Alcalde ma
Lo ofrecio asi

Se por ensado a Diego como Alcalde
de la ciudad de Badajoz de dicha ocupacion.
Se nombra en su lugar por el alayde
Juan Joseph de alba, por suora al
Cay de a hno. morder suora de
otro queca de suora con el
lario de morder de cada uno de los
requiera Cayde con el Cay de de
los puros an de noche como de dia
hacer a bressa de la ciudad de Badajoz
do con su obligacion por suora de
los Cayos y otros que por suora
se curasen y se curasen



Diez maravedies

918

SELLO CUARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE

Institución de los señores señores
Don Juan de Lara y de Lara y de Lara

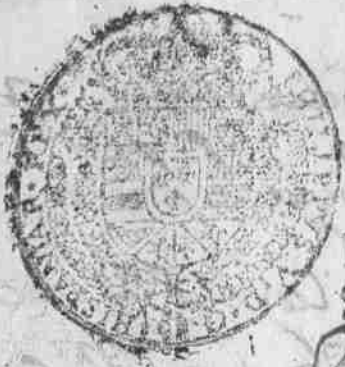
Don Juan de Lara y de Lara y de Lara
de la Santa Cruz de los señores en el lugar

de Lara y de Lara y de Lara
de Lara y de Lara y de Lara

de Lara y de Lara y de Lara

Don Juan de Lara y de Lara y de Lara
de Lara y de Lara y de Lara

Don Juan de Lara y de Lara y de Lara
de Lara y de Lara y de Lara



Diez mares de los

219

SELLO CUARTO: DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE

Por Comis. de los R. Pedro el Coque

Y Pedro de unillo Rep. de

que se haga el padron de un dario

pa ello se nombra por apurados a los

R. Ju. de caracas y de Honor caraca

don de

que se sobre el cargo del con pino

de la de la de la de hono y que apurme

de la de la de la de hono y que apurme

de la de la de la de hono y que apurme

de la de la de la de hono y que apurme

de la de la de la de hono y que apurme

de la de la de la de hono y que apurme

de la de la de la de hono y que apurme

de la de la de la de hono y que apurme

de la de la de la de hono y que apurme

de la de la de la de hono y que apurme

de la de la de la de hono y que apurme

de la de la de la de hono y que apurme

Pedro Turo
don

Que lo que de otra forma acordare
 hicare sea por el tiempo del que lo hicieren
 que se han de dar del punto en que se
 Cumple. El día quince de mayo de 1705
 en la ciudad de Salamanca de mandado
 a prevenir a los señores Doctores Remedios
 del derecho para que se ponga en
 que por el presente tiene pendiente las
 D. Pedro Quintana del papel sellado guardado en
 quintana en el año pasado de sercuentos James Ven
 Para el C. de sercuentos de su y para que el
 Papel sellado se remitan a la ciudad de Salamanca
 de los D. poder bastante que de D. de Henriquez
 D. de Henriquez a Don Pedro Quintana teniente
 en la corte Para que en la ciudad de Salamanca
 para que en la ciudad de Salamanca de su Comendador
 Mayor de Salamanca de las p. en Contos r. r.
 que compare la data con las relaciones
 suadas que se fueren pedida con la
 pena de tres años de prisión de los
 al canes que vendieren contra lo



Diputación

220

SELLO CUARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE

Recorres que años de mis papeles
 creencia y honra por que inoportunidad
 por los pocos despachos hacen de los
 de los y convenientes para que mis
 de se finalicen para lo qual y lo antes
 de pendencia era un le da bastante
 para con la ayuda de otros y de
 hay en forma de ser aciendo de
 como es de que una de poder haber
 lo mismo como en el punto
 en que se puse a los de un gobierno el
 primer de los de los

Juan, Pannunzi
 Capataz

Juan de...
 Juan de...
 Juan de...



Diez maravedis

221

SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE

Para averiguar la falta de mercancías, y
 acercarse a la verdad mayor o menor
 de la carga por cada Caxera con los mojos
 que las hay dentro, en que vienen con la
 maestra para el Repartimiento de ellas por el
 qual se le reparten a cada una de ellas
 Caxeras con la paja de diversos diámetros
 a la medida de ellas que se mandó por
 Caxas por el Sr. Gov. y ha de no verse a
 gran distancia de la Caxa = a Corda que
 se puso de que no ay Caxeras en el
 Caxa por no estar de los mojos en
 este tráfico y que por algunas causas
 de las son de peso y cantidad de las
 oficias de la Caxa, y de los mojos de que
 se ha de averiguar, y a su efecto que
 se ha de averiguar el número de las
 Caxas que se han de reforzar a

Remitiendo ya que a Chaga a proprio
a su casa

Sobre el Doyane de approval de buh...
Sedio per... en diciendo que hasta a ora
En virtud de la... que tiene he
cha a vendido la libra de...
tres... que por... a cuando
Laque... en el... de... Sedio
puedo... de fuera en que el
ocasionan... y...
nos... de laque...
Camino... para que se...
que el referido... de...
... la... que... con
... y...
... que...
... que...
... con Don Pedro la abe...

Millon de
nueva



DIPUTACION DE BADAJOZ

229

SELLO CUARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE

Donde el millon de reales lo que sea
de pagar por el derecho del quinto
del Comunio que con sumida
encuadrada en cada año y los
mas que a saber

J. B. Ferrero Laine

pliego de
de cantos
de puros

libranca de
de puros
de puros

A Simón Secor de que el canal
de bulas se saquen para don Simón
de don para entregarlos a don
ciudad de burga y mon yoy de la de las
quatrocientas cargas de puros que se
de de un millón de enterar en los
amagueras de cada hoy y en la
nombre se entre que don car
trada a don para lo puros la

Conquien se abito de quada sus
y hacan en el veinte y un del
vezant que esta mandado ha
cer de la papa y en esta con for
mo da la entrega de doblillo
deceros de bulla de que se depa
de la banca

firmo lo saca

Don Juan de Medina ^{de San Miguel}
^{de Cantabria}
V. P. P. P.

Amenos
Don Juan de Medina ^{de San Miguel}
^{de Cantabria}

Can de 25 de Agosto de 1702.

En la ciudad de Merida en el quator
dia de mayo de mill setecientos
y siete años se juntaron
en la casa de don Juan de
Pinoda Salinas Teniente
de la Real Audiencia de
Merida para acordar y
mandar lo siguiente



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIESETECIENTOS Y SIETE

D. Juan Miguel de Arce, D. Juan Ramon...

de Carrizosa

Main body of handwritten text, including names like Carrizosa, Perce, and various phrases.

de que tanto se me ha en la
sion de aver tantos en ferros
Como afe a Comtas =

Yo firmo laud gemy a los sumbra =
Compras de y meda fion gmgue =

Juan, Ramon
Amador
Francisco Manu
J

Caudo de 3 de ay de los =

En laud de llerena en el mitor
day del mgy de ay de de mi llicencia
los 7 de a de se luntaron acau.
los Sr. Almirante. D. Juan. de Pine
da. Salinas de nuevo con el aro de
de a. D. de la S. de esta Provincia
de Leon Por el Sr. D. Juan Miguel R
Cantos; D. Sr. Moxi de de acau.
D. Sr. Manu. Cantador de los. D. Sr. de
daron los sig.

de
y de felis. Hicieron no to xia en esta Junta
Parto de un m. Ina Carta de den e e xipta a l
bo la Reyna or. Gov. de los. m. ca. de Manu de
m. de acau. Gov. de los. m. ca. de Manu de
25 de ay =



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SIENTE

Victor de M... y el Sr. Don...
 de la... de la...
 de... de...
 El... a...
 la...
 a las diez...
 minutos...
 a las...
 de la...
 como el...
 esta...
 de...
 como...
 de...
 a las...
 Mañana...
 en donde...
 con toda...
 de...
 de...
 con...
 de...
 de...

Mexico Mexi Sangre. 1 de

Mon fista: sea ley de ay corry
Ponelle: sea tan felix bien

En trazon
ref.
de los
an br de =
Raminz -
Baxneret.
Mon Rey.

En trazon En fista de la san.
Lo E. Marquy sean de real fery.
ma son. D. Juan Ramirez. D.
Rodrigo Jaxacna y D. Juan
cho. de Mon Rey y los ay de
Jlio notoria lae y no zden.
D. lo acordado Pon laud. y a pro
Paxon

En la Pazay de se escurre en la
Conformidad y ha acordado de
Creant el primer de Julio de 15
a. El D. Juan Zapata de
mexer y los Pares de la al.
Alcalde mayor. Pazay se in
no ha de venir y y la d. hay
Mexi Sangre se escurre en los
por fery. En un Plom de
acordado. y no sea de Pazay
se acord.

toros que en la ciudad de San Juan de
y = goito sea a. In acordado de
cho toros. Pazay. Genon han
Por diputado, a los D. los Rey.
D. y p. to la de 10 Pedro.
No vuello como tan bien. Pazay



SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, VNO DEMIL
SETECIENTOS Y SIETE:

Colgar los salones y del
rejo de Propiedad de Reyna. Lo
que es en un todo lo que fue
remero y tax y la ley. o fuer
libran su suponer. Lo que
sema de no la ley en
grande son

El año de 1710 como
por el libro de la ley de
C. 1.º de la ley de

de con

[Handwritten signature]
Juan Manuel

Camilo de 31 de agosto

En el año de 1710 como
se ve en el libro de la ley de
de 1710. A los 15 de
de 1710. A los 15 de
de 1710. A los 15 de
de 1710. A los 15 de

Don Alférez Mayor = D^o Juan Tapas
Ramirez = D^o Fr. de Soto; D^o Juan
Milla Tejada = D^o Sancho de Sion Roy.
D^o Rodrigo Barrera; de los Señores
daxos los señores

que la formada de otros Señores de México
y otros señores siete de ellos en el mes de Mayo de
el mill e seiscientos e ochenta e tres. No tratada
de sech en bre. de la forma que se ha de seguir por
el Consejo de Indias. En el Conbio de
el Tribunal de Indias de la Nueva
España se non han por diputados
alors. D^o Juan Miguel de Carrizosa
y D^o Rodrigo Barrera de los Señores
los señores en la forma formada que
no ha de ser en la forma formada:

que el Consejo de Indias. En el mes de Mayo de
el mill e seiscientos e ochenta e tres. No tratada
de sech en bre. de la forma que se ha de seguir por
el Consejo de Indias. En el Conbio de
el Tribunal de Indias de la Nueva
España se non han por diputados
alors. D^o Juan Miguel de Carrizosa
y D^o Rodrigo Barrera de los Señores
los señores en la forma formada que
no ha de ser en la forma formada:

Yo el primer letrado como apoderado
Juan Ramirez
Juan Tapas
Rodrigo Barrera
Sancho de Sion Roy
Fr. de Soto
Milla Tejada

que se suscribe y se ha de pagar
Por la compra de las cosas
de sea don de los indios.

Admission
& Pregonero
Executores
de la Su
En esta Ciudad de Badajoz
dada por el Excmo. Ayuntamiento
de la dicha Ciudad por el Sr. D.
Juan de la Cruz Ponce de Leon
y su Consejo. Por causa de que
se no acaudalaba el dicho
mes de la Su. Los que se
dan dos por de su libere y pon
nea voluntaria y Osta por la
En Admission, al Sr. Juan de
de peon. Executors; Ma. de m.
Ch. de la Cruz Ponce de Leon
don del f. de m. y sus hijos Leon
Por el Sr. don de la Cruz Ponce de Leon
pro. al Sr. don de la Cruz Ponce de Leon
Reyno. Acaudalaba el Sr. don de la Cruz Ponce de Leon
Com adm. de la Su al Sr. don de la Cruz Ponce de Leon
don de la Cruz Ponce de Leon. Por la causa de que se no
de la Cruz Ponce de Leon, Sr. don de la Cruz Ponce de Leon
Sobrecia en esta causa. Sr. don de la Cruz Ponce de Leon
banderos y de la Cruz Ponce de Leon. Prohibi
dad, le mande. Sol. de la Cruz Ponce de Leon
Por la Cruz Ponce de Leon y de la Cruz Ponce de Leon
Sup. de la Cruz Ponce de Leon. Sr. don de la Cruz Ponce de Leon
don de la Cruz Ponce de Leon. Sr. don de la Cruz Ponce de Leon
es en esta causa de la Cruz Ponce de Leon. Sr. don de la Cruz Ponce de Leon
o f. de la Cruz Ponce de Leon. Sr. don de la Cruz Ponce de Leon





Diputación de Badajoz

229

SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE.

Suplico a V. S. que se sirva
mandar se le de el
que pido como auto de su
Cao

Quedo

D. Excmo. Sr. D. Juan Morán

J. Casanueva

Excmo. Sr. D. Juan Morán

Com. de los de los de los

En el año de mil setecientos y siete
día de mayo de setenta y siete de mil
setecientos y siete se acordó en el
trabajo de la causa. En la posesión de
de los señores D. Juan Morán y
D. Juan de Pineda y Salazar y
Crispín de la Cruz y de don Pedro
Juan de la Cruz y de don Juan de la Cruz
Por el Sr. D. Juan Morán y de Sr.
Juan de la Cruz y de Sr. Juan de la Cruz
Don Juan de la Cruz y de Sr. Juan de la Cruz
Don Juan de la Cruz y de Sr. Juan de la Cruz
Don Juan de la Cruz y de Sr. Juan de la Cruz
Don Juan de la Cruz y de Sr. Juan de la Cruz



Diez maravedies

230

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SIETE

Y poner la lapunta del Rey mo
 ha blado. Haciendo cuerpo con
 D^o Diego de los arzuables y D^o Juan
 Chaves arzuables con unos caudales
 de la orden de alcantaras; D^o Juan
 Pan de y P. no la de las x de nido
 y D^o Juan; D^o Juan pto bar de tozo, D^o Juan
 Ana Pollos D^o Lorenzo de guino
 y D^o Juan de lina. y D^o Juan de los
 Montano Alayre de la raxa
 de secretar. D^o Juan de Mexico
 Pedro de m. lo rey; D^o Pedro
 de Amargu. y ta cau de la orden
 de n. D^o Juan de exen, que son las
 de exen y se p. n. en dho
 ha blado. Deu en do dho
 de al de m. de m. en m.
 a punto Haciendo cuerpo con
 Juan de los medios de exen
 ma; Citara el de rayre. y se
 aca en dho ed. x. la ditta con
 Cay P. lla de m. no lo es un to
 an no se se poro con los
 de ferida dando M. t. ino



DIEZ MARAVEDIS.

SELLO CUARTO: DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SIETE.

*Mano de la Real Audiencia de Extremadura. A Tomo de los
 Autos de Sentencia de 17 de Mayo de 1707
 entre los señores Don Juan de
 Pineda Cabrita Teniente Coronel
 de los Reinos de Portugal y de España
 Don Juan de Leon. Por el Sr. Don
 Juan de Matos. El Sr. Don
 Juan Miguel de Cuartero. Don Pedro
 de Juan Miguel de Cuartero
 Don Juan de Campa. Don Juan de Ramo
 Don Juan de Probat de Toro. Don Pedro
 de Zurro. Don Juan de Barrena
 Don Juan de Mon Rey. Don
 Honorio Cantador.*

*don Pedro de la Cruz. Don Juan de
 la Cruz. Don Juan de la Cruz.
 don Juan de la Cruz. Don Juan de
 la Cruz. Don Juan de la Cruz.
 don Juan de la Cruz. Don Juan de
 la Cruz. Don Juan de la Cruz.*

de San Sal. D. Santa Clara Ray cr. v.
de M. J. D. Pedro y un curre a
Campana de los cañ. q. ocuparon
C. tablado. En las medietes se le
le bro a Segua uno de los xi en
vean an. Rem do a Segua no.
En don de la bramp no pusto. ca
mo rem an, no vicia q. Por laud q.
Ica Ma. formado q. uelal de auer.
o supado de el tablado. q. uel.
q. como sus. Manolado. terax la
feci tal q. q. an a xoda o la. En d.
obsequio. D. Pegois. El q. uel. no.
de nro. P. uel. p. e. q. uel. de
Seendo a si que aque los cañ. no le
fuxio. El q. de laud. q. uel. re en
forma de sal. q. uel. bullo n. q.
Confusio de seuse no le dio tal
para di uuxia si fendra nro.
En to manell. Re fexido. Aricento.
a si aca. Como a si. In di. di. de uel.
Como pa. h. uel. q. uel. de uel.
Con in. An. q. uel. de uel. de uel.
Qui. en. tan. lo. a. uel. de uel.
se. Por. d. a. ti. fe. ch. os. de. q. uel. de uel.
Zu. ni. a. su. ca. uel. de uel. de uel.
ni. mo. o. fe. r. de. la. ni. de. sa. y. za. n.
les. A. uel. de. P. ro. u. i. a. ba. n. a. uel.

Dies martes



SELLO QVARTO, DIES MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SIETE

Dada en el Puerto de Huelva
 que se me fue de su obligacion
 Igualmente no deuen la ser moti de
 Prazas para en las referidas
 fiestas de San Juan. Suplicando
 a laud. de si se me se a atender a la
 Representacion. dando el p. la ley
 ff. Mandando se continuen
 las referidas fiestas que auerendi
 das laud. la referida Representacion
 de Vniverso con formi-
 dad. Acordado se acuerde en lo
 que las referidas fiestas tienen
 al tanto en grande. Sed por
 satisficida con la venencia de
 Continuar. Sin d. lib. en o. d. n.
 a que se enora a y una o cupo en
 flanco m. de. Naxae la vista
 en finio my. l. d. d. de fueren
 sup. de su a. n. d. Por un a. Razon.
 de Praxia no se fiestas segun
 de su p. d. de cordado.
 Donde se enora en su en su
 de su p. d. de su p. d. de su p. d.

D^o Juan de los Rios
Gutiérrez. Pese de do el pecado
de los terranos. I dixo en la ysaia
a laud. Acuerdo la misma
Presentado que el d^o Juan
Melá. Sea Propuesto al aud. 9^o
se dio por satis fecha en la mis-
ma son forma de d. =
Hoy firmo laud Como Acotun

Don brice Paganada de los mon
Guardadme y de fam^o Pintadois en May
Benito Leon Em^o Leon y Camilla de pene
y Cangane, Jaqueal Jurament
y Cortun braso =

Compañia de meda Mag^o de Leon
Juan de los Rios
de los Rios
Juan de los Rios
Juan de los Rios

En la ciudad de Merida a diez dias
del mes de Setiembre de mill e
seiscientos e setenta e tres años
Yo el Sr. D. Juan de los Rios
Salamanca Obispo de Merida



Diez y siete de Mayo

SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE

Yo Juan de San Juan de Cantos

D. Pedro de la Cruz, D. Pedro de

no. D. Juan de la Cruz, D. Juan de

de Monroy de la Cruz, D. Juan de la Cruz

de la Cruz, D. Juan de la Cruz, D. Juan de la Cruz

de la Cruz, D. Juan de la Cruz, D. Juan de la Cruz

de la Cruz, D. Juan de la Cruz, D. Juan de la Cruz

de la Cruz, D. Juan de la Cruz, D. Juan de la Cruz

de la Cruz, D. Juan de la Cruz, D. Juan de la Cruz

de la Cruz, D. Juan de la Cruz, D. Juan de la Cruz

de la Cruz, D. Juan de la Cruz, D. Juan de la Cruz

de la Cruz, D. Juan de la Cruz, D. Juan de la Cruz

de la Cruz, D. Juan de la Cruz, D. Juan de la Cruz

de la Cruz, D. Juan de la Cruz, D. Juan de la Cruz

de la Cruz, D. Juan de la Cruz, D. Juan de la Cruz

de la Cruz, D. Juan de la Cruz, D. Juan de la Cruz

de la Cruz, D. Juan de la Cruz, D. Juan de la Cruz

de la Cruz, D. Juan de la Cruz, D. Juan de la Cruz

de la Cruz, D. Juan de la Cruz, D. Juan de la Cruz

de la Cruz, D. Juan de la Cruz, D. Juan de la Cruz

de la Cruz, D. Juan de la Cruz, D. Juan de la Cruz

de la Cruz, D. Juan de la Cruz, D. Juan de la Cruz

de la Cruz, D. Juan de la Cruz, D. Juan de la Cruz

de la Cruz, D. Juan de la Cruz, D. Juan de la Cruz

de la Cruz, D. Juan de la Cruz, D. Juan de la Cruz

Con lo qual se cauda de la cantidad de
para la suma como a los sumos
Ciento y sesenta y tres

Antonio de
Juan de

El Ayuntamiento de Merida a once dias de
el mes de setiembre de 1750 en la noche
de los dias de este mes de setiembre
de 1750. Yo el Sr. D. Juan de
Pineda y Linay Teniente de
Caudendo de Don Juan de
Pina y de Don Juan de
Miquel de Santos D. Pedro Maria
de Torres D. Pedro de
D. Juan de

El Sr. D. Juan de
libranza de la cantidad de
de la suma de la cantidad de
de la suma de la cantidad de
de la suma de la cantidad de
de la suma de la cantidad de



SELLO CUARTO, DIEZ
MARAVEDIS AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE.

Para la Real caxa de los
Reales Arrendamientos de Bayas
de la Real Audiencia de Sevilla
de los R^{os} de Bayas en la Real
Comercio de Bayas. La Real
no se Bayas el costo de los
trabaja de Bayas de Bayas
de Bayas la Com. de Bayas =

que se de Bayas de Bayas de Bayas
de Bayas de Bayas de Bayas
de Bayas de Bayas de Bayas
de Bayas de Bayas de Bayas
de Bayas de Bayas de Bayas =

de Bayas de Bayas de Bayas
de Bayas de Bayas de Bayas
de Bayas de Bayas de Bayas
de Bayas de Bayas de Bayas
de Bayas de Bayas de Bayas
de Bayas de Bayas de Bayas =

He firmado en la villa de Badajoz
el día de Mayo de noventa y dos.
Por tanto en su Parte. //

Pincha ^{Con no me que} Pedro Mejia
de Cantos //

Ante mí
Francisco de Moya //

Carta de los de Pineda (150)

En la villa de Utrera a quince
días del mes de septiembre de noventa y dos
los señores de esta villa de Pineda sabiendo
que los señores de Utrera por su parte
tienen posesión de esta villa de Pineda
y que los señores de Utrera por su parte
tienen posesión de esta villa de Pineda
y que los señores de Utrera por su parte
tienen posesión de esta villa de Pineda
y que los señores de Utrera por su parte
tienen posesión de esta villa de Pineda

Carta de
los de Pineda
del mes de Mayo
de noventa y dos

Por tanto en su Parte. //



DIEZ MARAVEDIS.

SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE.

Carreteras no sean por donde
van; y con el decaer de sta
na Propiedad en el reu.
de lly. Daxen dion de aquey
na Carra de Cayen l' En tre v d y
los Vecinos q' no es por el en lo
lo los q' tuen en vya de ci. auen
dada en d' según Buen d' tray
Vente faxxata. La ay l' ce per
un real decaer de lly. a Per os
don. d' do de lo muercais d' d'
Inponte se Reparara en l' cae
to des los d' d' d' d' d' d' d' d' d'
y d' medio con las buyas no soy
En l' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'
Para q' se Reparara en l' d' d' d' d'
Porco m' l' d' d' d' d' d' d' d' d' d'

Repartido
de l' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'
de l' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'
de l' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'
de l' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'
de l' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'
de l' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'
de l' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'
de l' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'
de l' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'
de l' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'
de l' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'
de l' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'
de l' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

Comisarios
 Paralaun
 Prade cars
 tar & buccij
 Corpor 11070

Ponase Reg. ues va Japui mce
 adico biantas. — P. Lauala
 Corpora de laia Carrata. & buccij
 Corpora de laia Carrata. rendon
 D. Pedro huey corpora de laia Carrata
 de laia Carrata. & buccij. En la
 Interior q se llama laia Carrata
 tad q se repar ti. m. de laia Carrata
 de laia Carrata. Maipno. & laia Carrata
 su buccij. & laia Carrata. Paralaun
 de laia Carrata. de laia Carrata
 ti. m. de laia Carrata. de laia Carrata
 p. m. de laia Carrata. de laia Carrata
 millares de laia Carrata. de laia Carrata
 de laia Carrata. de laia Carrata
 de laia Carrata. de laia Carrata
 de laia Carrata. de laia Carrata
 de laia Carrata. de laia Carrata
 de laia Carrata. de laia Carrata

Salvo de este can. col. Ll. ...
La... va m. n. r.

que respecto de la... se...
 de la... se...
 de la... se...
 de la... se...
 de la... se...
 de la... se...
 de la... se...
 de la... se...
 de la... se...
 de la... se...
 de la... se...
 de la... se...



SELLO QVARTO DIES
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y SEETE.

que ha en nombre de En P. de
 Pedro millant de la proce dide
 de Mexary de la he iade son
 do. Por tra de Peetamos sevar
 quon millly qui nien to R. f. g.
 la Ray de d. p. t. ay to x. con
 la calidad de y hauid lo bol
 ueraa veinteyor de sus propis
 de y Pa che libran tal a favor
 de d. p. f. and ay p. in let. con
 ca y su k. ros los en tray ued y
 Pedro millant.

Control En no chi... fanchs de Mon
 Roy vebo... Kuei n do la tyda
 de acordado f. la un do aprou=
 libren se k. l. onio R. p. x. al lo
 mas de f. ap. l. os d. mas muicis
 En f. and Moeno d. f. and de R.
 xv. a vendade ay de p. e. p. p.
 mana. Corre d. uia, Carl. Notate
 nary. qui nien to R. f. g.
 g. f. l. edem Portu... Mexa
 g. can P. l. o f. en d. ayos to d. f. e.



Diez maravedis:

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SEETE.

Handwritten text in cursive script, likely a legal or administrative document. The text is partially obscured by bleed-through from the reverse side of the page. Legible fragments include: "Laud Al...", "Pro si...", "Senten...", "Causa...", "fuere...", "ella...", "mij...", "A los...", "utando...", "ny en...", "que co...", "Pro n...", "I que...", "de al...", "diaz y...", "ne a...", "don y...", "delibera...", "Maj...", "se nombra...", "Condu...", "a Pedro...", "y n se...".

... el almirante ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...

...
 ...
 ...
 ...

No firmo como Acordado de
 que se acordase y de acuerdo al
 Juan ...

...
 ...
 ...
 ...
 ...

efecto por la mayo. Notada de los
 arreos nozidos acuerdo de San y Jay
 Cabaljaduras y Layan Suman
 obligando lita de Lany Son mal
 Jay memory y sus dueños y
 Conduciendo se non traata Cayo
 y la quere lo ta a lo orriendo.
 y sus dueños a los Prejios. Ne fexido
 setaque por dia de Cn Pueblos
 de Poder de Pedro Millan de
 Castro. En y Parnel caudal.
 procedis de los terragos dha de
 lita de non lo qua no mi UR.
 de N. que se con tray una dha
 de laxon q. ad tener y Pacion
 de los Pajalorias que se ocupant
 para dar la dha lita y de lha
 y sus dueños. se lita na lha se u R.
 Plada An dia de repachero lha
 cat. de lha cant y de lha de mays tu
 vose y a lha lha. de lha de mays
 En lha de mays lha y no dant
 Pajal. Pajal. y lha de mays
 la lita de los dueños y lha con clar. de
 Tax con laxon lha de lha de mays
 a Dr Pedro mercaderes y de lha
 mi que los fantos de lha
 En no lha de lha de lha de mays y de
 qua no bolocor de lha de lha



Diez maravedis.

SELLO QVARTO · DIEZ
MARAVEDIS · AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE.

Yo firmo laud con voz
brav =

Don Juan de Medina Almaguer del Rey

Don Miguel de
de Cortes

Don Juan de
Mauya

En la villa de Badajoz a diez y siete dias
del mes de Mayo de mil setecientos y siete
Yo el Rey en la villa de Badajoz
Yo el Rey en la villa de Badajoz
Yo el Rey en la villa de Badajoz
Yo el Rey en la villa de Badajoz
Yo el Rey en la villa de Badajoz
Yo el Rey en la villa de Badajoz
Yo el Rey en la villa de Badajoz
Yo el Rey en la villa de Badajoz
Yo el Rey en la villa de Badajoz
Yo el Rey en la villa de Badajoz

Don Juan de

Don Juan de
Mauya

Causa de 3 deo tu de 1 do.

En la villa de Badajoz a diez y siete dias
del mes de Mayo de mil setecientos y siete

242
en unos Trece años se unieron
Hacia los de Almaraz de Tago
de Pineda Salinas y otros cas.
de Almaraz de Tago y su madre
Provincia de Leon por M^o D^o
Juan Miguel de Santos y Pedro
Meria de Pozos y D^o sup^o Morillo
y otros de los de Almaraz de Tago
Entre otros de los de Almaraz de Tago
Hijos de Reyes. En esta Junta
de los de Almaraz de Tago. Por
Miguel Rangel como Receptor
de Almaraz de Tago y de los de Almaraz de Tago.
Por los de Almaraz de Tago. En la

forma de los de Almaraz de Tago
Una de las de Almaraz de Tago
de los de Almaraz de Tago
Ha sido de los de Almaraz de Tago
y otros de Almaraz de Tago. Mill
no recibidos de Almaraz de Tago

18951

Junta de los de Almaraz de Tago
de los de Almaraz de Tago
dados por los de Almaraz de Tago
de los de Almaraz de Tago y otros
de Almaraz de Tago y otros
Por la Junta de los de Almaraz de Tago

38020

de los de Almaraz de Tago
de los de Almaraz de Tago
Por la Junta de los de Almaraz de Tago
de los de Almaraz de Tago

18951



Diez maravedis.

SELLO CUARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE.

Con que se me pague 18591

a Mr. de de fernandez y castro

por los derechos y papeles
de mill quinientos y quinientos

18515

por los derechos y papeles
de los gartos hechos

en la tapia y se hizo
por la cuenta de la cuenta

de eleremio y su hijo
y en otros trece y no
y cuarenta y cuatro

0344-

que importan seiscientos 60850

noventa y cinco y se le admiten en
la d. l. y se le admiten en

la d. l. y se le admiten en

la d. l. y se le admiten en

la d. l. y se le admiten en

la d. l. y se le admiten en

la d. l. y se le admiten en

la d. l. y se le admiten en

Admision Admision Prey nuevo a tal
de Prey nuevo de Prey nuevo a tal
de Prey nuevo de Prey nuevo a tal



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE.

A. M. J. como Enotras Mucharocaris
 nyda aco tyn hado a Hauen
 Ponendo En laon si de ray del
 Superintender de nro. Pazay serin
 no Ponex la En la de M. J. como
 stand No te ne tute xue ne son
 m laa m do En el manes
 de la a ray de M. J. como ordinaris
 y con la quea y nro. Se ad m n y t r
 Por la k. G. d. Puy aungue sta
 and. Conputo la p. remada se lea
 Reguerido non bade por itario y
 se a m i a do diae rlo p. tene r Plis
 Len diente y ticiais ante M. J. y p. y
 de la k. G. d. de sta. J. nro
 nes Per sonas stand de la bo no y
 Inuclio que p. la d. h. a. k. P. o. i. t. a. l.
 no se regueren; J. aung Por la
 J. Superintender y canon ha
 do. p. guardado y tain de to no cepue
 de Perjudicia En el m. t. e. r. i. n. g. u. e.
 En su. no y tain y tene de a de
 Mai. que de y a n. a. stand n. i. c. a.
 P. i. t. e. l. a. x. en su non bre a t. e. m. i. d.
 m. t. e. n. e. l. a. u. e. de la t. r. e. i. de la y a. n.

t
 Carídonde un tanto los d'horcaus
 de la ley. Y pagados de las causas
 de m'cndo. Y para por muy visto
 no se den de subvenciones
 Contra los d'Pos. taxios q' unido
 En go tiempo puy la n'nfuerbi-
 fias de ban de los C. Superinten-
 de n'ny no auian de dar lugar
 ad falig' de la ley. m'aque
 se han hecho pagos que no ten-
 gan toda susti' fias. Puy para
 ver los Preuc' In' m' forme de las
 Contradixia q' en el no se pudie-
 ra m' mandara pagar. tenien-
 do la ley de b'adencia a los
 C. Superintendensy como con-
 tado y de R. I. y guano los
 de Positaxios a unq' tieno
 tra. solo siner para. con d'one
 di ne rogues para la Impret
 se una a si de los C. Superintendens
 de n'ny como del Refardo con-
 tado, q' no auian de dar lu-
 gar a que se tiene cosas no
 fuee susta; Y do stand En fias
 fuee con Menid'os a que auian de
 ser de suarzo la q' uic' b'raig' ne
 f'oise, no ay alic'aro Puy ad'

REY. O
 LIMBO
 ESTAD

se de cuenta don de mas con
 tener. y si no n bran por disputa
 dos. a los v. de gran miquel deuan
 to 70^o Pedro de Meza de Porraip
 el segun m de estado pen de nua
 tratando se con fixie n do con go
 g super n tendente lo que se
 de Pen de nua se fixie n do no
 trillan do lo alau. Por lo tanto man
 da Provi de ncia q May con tenya
 y de nua de sede y m q in
 uad Po de nua m lio n lra for
 mal

De la remision
 del dinero de
 bulas que
 cocondura
 Rogue lo per

que se puse de cuenta de lo que el
 tiempo se que el dinero de bulas
 se condura al alau y de nua de
 a en trayendo al veozero de los
 que sta en d huan y de nua de
 dize n se n bra a los lo per
 n^o de nua q se que n quatro
 guarda lo tra n p on re por n
 y se n go en trayendo lo a dno
 veozero. de que n la que a n tade
 layo a fauor de nua de He lina la n
 de nua de nua en cada nua nua
 y nua a fauor de nua de nua de nua
 de nua de nua de nua de nua de nua
 de nua de nua de nua de nua de nua
 de nua de nua de nua de nua de nua



Diezmaravabes

SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE.

Lapara el no toxio steamando
Poragto au resto slijue stea
falaguenta del mposse de gya
bu lai. de r lai y l'bre en sobrad
per mpy ueto do a djo no guelo
per.

Poraxora se bon d'araba li brade
Carne de l'ebon a sey guan ror
Mayro gordo d'pye nre l'ar
se l'bre r Pensionas que xa ben
delos

glo fexio caudo como acotumbra

Don Juan de y neta d' fven ^{co} me que
de contos

Pedro Muffi aff

Amem

Don Juan Maria

sinj mo seavos. que los em
que se avian de cauda d' bulas
Hade la n' b' aron Para la pasal
se han syuen de cauda y bol
d' Portado en Pedro m' l'ar d' los

... de la ...
 ... para ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...

...
 ...
 ...

Casullo de 6 ...

... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...

... de ...
 ... de ...



Dies marave 316

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SIETE.

Handwritten text, likely a legal document or petition, written in a cursive script. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page. Some legible words include 'Diputación', 'Procurador', 'Cuerpo', 'Razón', 'Diputación', 'Procurador', 'Cuerpo', 'Razón', 'Diputación', 'Procurador', 'Cuerpo', 'Razón'.



SELLO CUARTO, DIEZ
MIL CUATROCIENTOS Y SESENTA Y SEIS

Juan de Ponce Relis, Mr.
 de la casa de S. Briceño de Relis
 como dueño de los parados de
 San Pedro de Coronas y de San
 Juan de Gormaz, y de la
 suprema marina de Landehera
 de Bañados, de Alcantara y de
 San Lázaro, de Badajoz, y de
 de sus botines, de los ríos de
 Guadalupe y de San Pedro de
 Coronas y de algunos otros de
 los de comarca de San Pedro
 de Betanzos de Pizarro de
 San Pedro de Guadalupe, que no
 quiere que se relajen más
 de cien bayas de la comarca
 de San Pedro de Guadalupe, y de
 San Pedro de Guadalupe, y de
 mundo en cada una de ellas
 de Badajoz, de Pizarro, de
 Alcantara, de Guadalupe, de
 de Pizarro, de Guadalupe, de
 de Pizarro, de Guadalupe, de
 de Pizarro, de Guadalupe, de

Di lo con Teyfux Pong Pedro

de seli Gram lo de los vien

de la penson y tres R. He

de la penson Bar de aluo m

de seli R. y enven

de seli R. y enven

de seli R. y enven

de seli R. y enven

de seli R. y enven

de seli R. y enven

de seli R. y enven

de seli R. y enven

de seli R. y enven

de seli R. y enven

de seli R. y enven

Manzanor
de 183 R^{ta}
Pedro Juan

de seli R. y enven

de seli R. y enven

de seli R. y enven

de seli R. y enven



Diez maravedis.



SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y SIETE.

Carta de los señores de
Castilla y de la Corona
de Portugal

En un pliego de la fuerza
de diez y siete maravedis
no se ha acordado con su
Reverencia de Pedro Millanes
la suma de seiscientos
ducados de real caxa de
los señores de Castilla y
de Portugal. Y se ha acordado
que se pague en la
manera siguiente

| | |
|-------------------------------|---------------|
| de la suma de seiscientos | |
| ducados de real caxa de | |
| los señores de Castilla y | |
| de Portugal. Y se ha acordado | |
| que se pague en la | |
| manera siguiente | |
| mill de reales de | 900.69 - 15 m |
| de la suma de seiscientos | |
| ducados de real caxa de | |
| los señores de Castilla y | |
| de Portugal. Y se ha acordado | |
| que se pague en la | |
| manera siguiente | |
| cuatro mil quinientos | 4000 - 25 m |
| ducados de real caxa de | |
| los señores de Castilla y | |
| de Portugal. Y se ha acordado | |
| que se pague en la | |
| manera siguiente | |
| | 900.94 = 6 |



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SIETE.

Handwritten text in Spanish, partially legible. It appears to be a receipt or document related to a payment of ten maravedis. The text includes names and locations such as 'En la ciudad de Mérida' and 'Don Juan Moxeno'.

En la ciudad de Mérida

Signature and name of Don Juan Moxeno.

Second section of handwritten text, continuing the document. It mentions 'En la ciudad de Mérida' and 'Don Juan Moxeno' again, along with other names and details.



Diez maravedis.

SELLO QUINTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE.

Camión de los de...

En la ciudad de Sevilla en el día del mes de
Junio de mil setecientos y siete. Reunidos
por el Real Cédula de Su Magestad de
los señores don Juan de los Rios y don
Pedro de Salazar para el efecto de
proceder a la licitación de los derechos
de los señores don Juan de los Rios y
don Pedro de Salazar al efecto de
reunir los derechos de los señores
don Juan de los Rios y don Pedro de
Salazar para el efecto de...

... para el efecto de...
... de los señores don Juan de los Rios y don Pedro de Salazar para el efecto de...
... de los señores don Juan de los Rios y don Pedro de Salazar para el efecto de...
... de los señores don Juan de los Rios y don Pedro de Salazar para el efecto de...
... de los señores don Juan de los Rios y don Pedro de Salazar para el efecto de...
... de los señores don Juan de los Rios y don Pedro de Salazar para el efecto de...
... de los señores don Juan de los Rios y don Pedro de Salazar para el efecto de...
... de los señores don Juan de los Rios y don Pedro de Salazar para el efecto de...
... de los señores don Juan de los Rios y don Pedro de Salazar para el efecto de...
... de los señores don Juan de los Rios y don Pedro de Salazar para el efecto de...

1847

252
y se paxen al. segun Comto de su Real
Cajely de sus y Preuents Guis
Junta. Solo se to me ray on pte
Comades y en la contaduria =

Libranza
D. D. R.
Cajely de los
que. D. D. R.

Si oviese a ...
Cantos ...
Lo cho ...
de ...
de ...
de ...
de ...

Lo firmo ...
Don Juan de ...

...
...
...

Cau de 29 de ...

En la ... de ...
mes de octubre de ...
se ...
de ...
en ...
de ...
de ...



1000 maravedis.

SELLO CUARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE.

*Para que a p[er]petuo
mes salo deudor
el p[er]petuo*

Mesta de Loxas, D. Pedro Nuñez de Guzmán,
Mesta de Casas, D. Enrique de Albornoz
para uso de los dichos señores
que respecto de que algunos Señores deienda
por algunos Ved. de Loxas de ferros y fangos
y sus de las que en cada una de las dhas
Cantidades haen falta p[er] la crianza de las
de la dha de los Ved. que por los dhas señores
de Loxas se haen la dha a p[er]misión
Correspondiente hasta tanto que los dichos señores
hubo

*De los dhas señores
sin hallarse*

Viniendo me sacado que algunos de los Ved.
de Loxas no habien ni hallaren hijos y que se
recorran de Loxas a p[er]misión de los dhas señores
de Loxas se haen la dha a p[er]misión
de los dhas señores de Loxas y que se
donde se de los dhas señores de Loxas se haen la dha a p[er]misión

Por lo que se haen la dha a p[er]misión de los dhas señores de Loxas
de Loxas en el que se haen la dha a p[er]misión de los dhas señores de Loxas
de Loxas en el que se haen la dha a p[er]misión de los dhas señores de Loxas
de Loxas en el que se haen la dha a p[er]misión de los dhas señores de Loxas

Para lo qual se libre lo necesario
 asi mismo no acordaron que la calzada que
 ha de la puente de Valencia al resto de la ciudad
 se a de ser con otras buenas y magnas de la que
 esta fin de ella para lo qual se para las dhas
 Banderas de labor de deluge se libre dos mil
 quinientos reales de mas que se les ha de pagar a los
 D. Pedro mesia de Potos, D. Martin Carda de
 ag. Penon de la Comisaria de la obra de los
 distribuidos como pareciere mas conbeniente
 que se pague libranza de dos mil quinientos
 que estan en poder de Miguel Langel por redi
 dor de la Real de la dehesa del cargo de la dha
 reales que pague en su poder D. Pedro de Valenciat
 los noventa y tres reales se despache libre
 asi mismo para lo Miguel Langel en el dho
 que se pague en su poder de la antig. de la Real
 de la dehesa de honra
 con lo qual se a cargo de Camilo de Pina la real

Libras de 2500
 pagadas al
 D. Pedro de
 la Calzada
 de la Real de
 Valencia

Don Juan de Pineda Marques de Aguilar

D. Pedro de Pina

Maria

Despachose tal libranza de los
 reales quinientos de esta real

Fernando de Pina



Diez maravedís.

SELLO CUARTO, DIEZ
MARAVEDÍS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE.

Cau^{do} del denou del^{do}a

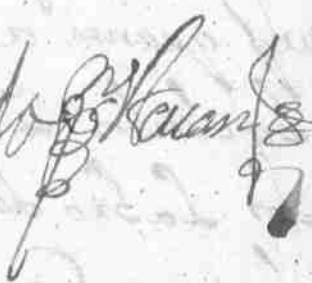
Mostrándose de buena a los días del mes de noviembre
de mill setecientos y siete se juntaron a Cau^{do} los señores
franc de Pinedo Salinas Jernis Cau^{do} de la Orden de san
fray José y Justina Mayor de la Orden de san^{to} Agustín
de san Miguel de la Orden de san^{to} Marcos de san^{to} Felipe
de san^{to} Pedro de san^{to} Lorenzo de san^{to} Blas de san^{to} Esteban
de san^{to} Antonio de san^{to} Juan de san^{to} Domingo de san^{to} Jacinto
de san^{to} Jacinto de san^{to} Juan de san^{to} Domingo de san^{to} Jacinto
de san^{to} Jacinto de san^{to} Juan de san^{to} Domingo de san^{to} Jacinto
de san^{to} Jacinto de san^{to} Juan de san^{to} Domingo de san^{to} Jacinto
de san^{to} Jacinto de san^{to} Juan de san^{to} Domingo de san^{to} Jacinto
de san^{to} Jacinto de san^{to} Juan de san^{to} Domingo de san^{to} Jacinto
de san^{to} Jacinto de san^{to} Juan de san^{to} Domingo de san^{to} Jacinto

que por el presente se acordó que se ponga en posesión de
a Cau^{do} a aquantitarse con la misma plana del
reino de que fue el Conde de la Orden de
Sobando que tambien asisten soldados de su
Teniendo esta Caya en su parte en el tiempo que se
paga los señores se hallan de buena y honesta y
fallos de medios ya lo mala a suelta

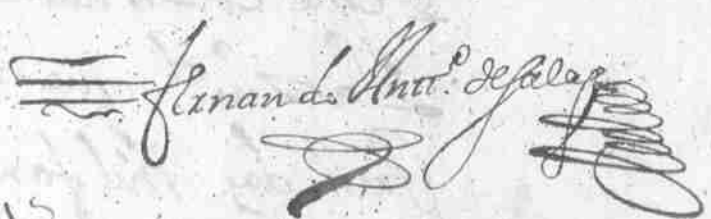
que sea tenido de legamos Continuada ²⁵⁴ Cap. 1
y para obrar de lo conveniente a Cueda la
civ. que el Sr. Governador D. N. Marquis de Cueva
solucion conde D. Gonzalo de Caraballal. Seriuat
dequidie los soldados desorden que por todos los medios
posibles se soliere se lequin a esta un Vna de la
dos Congaños y Ciudades a los no tiempo a los
D. D. Alonso de Cueva para que se mande
para Vna de las dos Congaños, a questa un quedam
agra deida a los Coronel.

que a las unas armas que se le de de agora hasta fin del
agosto se le libre sus vietas de un año en el exército
de las Bellas de guerra de la casa.

Y firmo La un Com. de los señores

Don Juan de Medina  Castor 





Cau de 1 de nov. 1703

En la Ciudad de Serena a quatro dias
del mes de nov. de mil setecientos y cinco
Se juntaron a Cau los Sr. D. Juan de Pineda



DIEZ Y SEIS

SEPTIMO, CUARTO, DIEZ
Y SEIS AÑOS DE MIL
VEIENTOS Y SIETE.

Salinas Tenis Cau^{da} de la xca de Sanabria
Don D. Nubria Mayor de la p^{ro} de Leon
Don Diego el Mayor de la p^{ro} de Leon
Don Juan Miguel de Cantos. Don Pedro Mesa de Leon,
Don Pedro Hernandez Conja Don Martin de Casan
Don Honorio Pae^r Cantado de Leon
que se acuerden los xxij años de Paba y Cauzal
de las p^{ro} de Leon que hacen este Cau^{da} de la p^{ro}
de Leon satisfagan a los acredores

agresendos
1000 flos de
posito

que quanto a legada el Cau^{da} de legadas los
labradores y notoria m^{te} se sabe que los labradores
de Sanabria se hallan sin trabajo por lo
haver a causa de no averlo a sido sobre
que con hecho esta su m^{te} continuada
xxij años de Paba y Cauzal de Leon
y que continuen sus labores a Cuenca
de la p^{ro} de Leon que del Cau^{da} de legadas se
paga de mil fanegas de trigo a la braza
y que no sean men^{de} de sembrado en la
de la p^{ro} de Leon y que se reconviene
haver nueva de los Censos tambien a aquellos
de los que tambien lo necesitan

Sin que se su da en Cantidades que
 se a de dar. Con qual das de forma
 que los dos se veieren a los poren de
 a Lino. Para lo qual los d^{os} Pedro de
 Corza y don Mosillo de Cascaes se han
 memoria de las d^{as} Leyes y sea de dar
 y Cantidades por que se an de obligar a
 gan de y Cuy. Con lo d^o como siempre
 se ha de dar que el uno del otro es
 que el re fei de suje. La suma de compa
 los barba chos —

nombran de
 de gois —

Que se que de quea d^o de Buitan de
 a d^o m^o y de gois se halla la firma
 para poren las d^{as} Leyes por arcel que
 son d^o de Peruvia el d^o de formados qual
 de no se g^o de poniendo de Cauca y d^o
 de la a Cueda y memoria que se hiciera de
 las Leyes que an de poren el d^o.
 Lo firmo como a costumbre

Don Juan de Pineda y Juan de Contes

Fernando de Alcazar

de ma de legonij de la d. al d. Alonso ²⁵⁶
 de las Carradas para que arroyen a lo aior
 de la d. de la d. de la d. de la d. de la d.
 mon se non sea el d. de la d. de la d. de la d.

Sancho Domingo
 brenie el melien deo del cristinal que para
 En lo de del d. Pedro de los dos mil pesos
 Inouenta d. de la d. de la d. de la d. de la d.
 para los m. n. que de la d. de la d. de la d. de la d.
 comedias que se recuraron en el d. de la d. de la d.
 signe b. i. o. i. a que sus m. b. fueren de la d. de la d.
 los cargo de almanca para que se le garen las
 queda de la memoria de los g. a. b. de la d. de la d.
 contra d. u. r. a. de la d.

El oficio de la d. de la d. de la d. de la d. de la d.
 pineda de la d. de la d. de la d. de la d. de la d.

Anem

Fernando de la d. de la d. de la d. de la d. de la d.

Caudillo de la d. de la d. de la d. de la d. de la d.

En la d. de la d. de la d. de la d. de la d. de la d.
 de la d. de la d. de la d. de la d. de la d. de la d.
 de la d. de la d. de la d. de la d. de la d. de la d.
 de la d. de la d. de la d. de la d. de la d. de la d.
 de la d. de la d. de la d. de la d. de la d. de la d.



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE.

De qual de lo, del muelle de Casan y
 de como se va contra los Reales de Casan los
 que se le dio el Sr. D. Juan Miguel de Cantos en su
 nunciado de la un. que se le dio navarro de su
 den de Bonrabo de Casan al 6 no nel del un
 Jimo que se halla de qual el en esta un. que
 le a prespueha que desea el alivio de la
 un. que se le dio que se le dio se le dio
 una carta dirigida al Sr. D. Alonso de los Bar
 que se le dio la su orden para que se le
 de los dos organias que se halla de qual
 el en esta un. si aluare le en esta un.
 que quedando solo una en esta un. que
 que asi mismo se le dio a los soldados
 de orden que se le dio que se le dio
 para la conyuxa de la de la de la
 cada media finis y ando de plaza que se
 de lo para alorren de de el dia que se se
 si mentare la grania de la un. que a los
 de mas de lo que se le dio la conyuxa
 que a de quedar en esta un. se le dio

dar en cada un dia lo que se p[re]senta
 la de demana, que entendian q[ue] larun.
 a Cox do larun q[ue]ras, p[er]o de se dundant
 en Men p[er]o de su comunt quitando se le la
 re fei da q[ue]ra al d[omi]no, los de un e otros
 de orden y guarda q[ue]re dar al d[omi]no coronel
 los otros unis e, cada uno de los de mas, o p[er]a ley
 de la conq[ue] que a de quedar lo que se p[re]senta la de
 tes de d[omi]no mag[is]ter des de el dia que se segen?
 mentare el alimo. Nesta Carta se ha de
 regar en. En tre los d[omi]nos q[ue]ras an de ab[er]
 de un nombre de guardado q[ue] el d[omi]no q[ue]ra
 no. Si en un de los fue necesario de q[ue]ra

cargo p[er]o de de un
 lo f[ue]ra la un como a los p[er]o de un
 2. Se libere al p[er]o p[er]o de un q[ue]ra de lo
 que d[omi]no de un en el d[omi]no de de un y
 de los =

pineda
 [Signatures and stamps]

258
a dar dho tipo Cuel. Instru. qued. dho ma
nilla. Casas de halla bues. asis. acta que
xato. dignos. de dho go. —————

El fmo. C. de dho. con. a. con. tur. bat.
que de las. C. de dho. de dho. de dho. a Manuel
de dho. mi. n. s. de dho. de dho. La P. de dho.
C. de dho. y m. dho. dho. f. a cada dho.
por la. C. de dho. y m. dho. que dho. dho.
en la. dho. de dho. de dho. de dho. que
de dho. de dho. de dho. de dho. de dho.
algun. dho. de dho. de dho. —————

El fmo. C. de dho. con. a. con. tur. bat.
Pineda de Guzman. Contos

Ante

Fernando de dho. de dho.

Auto de dho. de nov. de dho.

En la. dho. de dho. de dho. de dho. de dho.
de dho. de dho. de dho. de dho. de dho.
de dho. de dho. de dho. de dho. de dho.
de dho. de dho. de dho. de dho. de dho.
de dho. de dho. de dho. de dho. de dho.
de dho. de dho. de dho. de dho. de dho.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SIETE.

que hizo a Badajoz los señores desta Audiencia
los quince alcarradores desta Audiencia
y la maleta de los coches que llevaban en
ella a la Sierra de Guadalupe sup.
Dofnimo laud como aco humbrado

Doñe de contes
Fernando Antº de Aguilera

Cau de 25 denou de 100 =

En la ciudad de Huelva a cinco de Junio de diez
del Rey de nou de mil setecientos diez años
se juntaron a Cau de 25 denou de 100 de Pineda salina
Dennio God de la riera. Dofnimo laud de Castros
Dofnimo laud de Pineda Dofnimo laud de Huelva Dofnimo
ullo y Casaus y Alonso Parez Canador me don
La cordaron los señores
Dofnimo laud de Antepado a la 10 Camyana de la ligueras
Dofnimo laud de los Guzmanes a aguas de la riera de los señores

questauant en la u. de Valencia de la m
rey Dn do Lope fxi d'aro Cançana Calles.
Su. En on de la tribuna q'hy sea sin que
enga pro pio a Cuida la su. Ley esua Carta
ales m. d' Alonso. Ley esua y azaques en a se
conseruila del refugio de quassel.

En la u.

Entre el Marquy de Utrera el fxi Mayor
Queny p'ro de quel Rey. Se le asegura con
decretos de el Rey Dn do Alonso dey Cuan de Diez Lo
cho de la u. y p'ro de la Substancia de el P. de las
gas para que luego Dn do Diaz. Sepa que para
su. Lope, m. l. de que deuen del m. de la p'ro
que esta su. Se le asegura en esta p'ro. q'ul
entendi do q' la su. a Cuda quoda Car
tidad se libre. En el d' Pedro no di que el
reuello de Candal que garare en su. P. de el
del m. de el Enzinal sin que se le ad
mita y Cua respecto de que q' m. de el
no se asegura de. Luego que se asegura de
se se en el t'p. de la p'ro. En el d' de el
de el reuello de la su. de el Rey. Se le ad
no admitirle la Cua a su. si a p'ro de el
aque los en que se de que se le abraza
que sin embargo de que se de embargo
lo talis faga

Hecho de la u. de M. de el d' de el Rey
lo p'ro de el Rey. de el Rey. de el Rey. de el Rey
de el Rey. de el Rey. de el Rey. de el Rey



SELLO QVARTO. DIEZ
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE

261

| | |
|-----------------------------------|----|
| Capitan quince | 15 |
| Dos Ministros Oros Lecho | 18 |
| Capellan tres de ferreos u Luncos | 25 |
| Zurubano Mayor Los Saco. Ore | 12 |

que ingresa Cada dia veinte Liras 154

Hay qualquiera los quales mandare pagarle en
 me los pds desta un. des de aqui un de este mes
 y los que me an merecido Venir a la Gaxa
 los que los merecidos desde el dia de Ganado se
 mandan q' se pagador a los Lrs de Miguel del
 Cantor de Po. Mesa de Bomas pague q' an el no
 de los q' de amirant. se haga luego de lo que an
 tint. Mead beati que aca mas de lo que queda
 se les aca con cargo de la ~~caja~~
 Hojans la su como a los reuorales

Don Francisco de Meda ^{co} de Contos
 Don Pedro Mejia de Contos

Francisco de Meda
 Juan de Maizaga
 Fernando de Maizaga

Cau de Vidre

Mas de la primera au. Sei dia del mes
de nou de setembre. Recuentos que se han
a Cau. Lo Rey Juan de Brive de Salinas, Genio
Cau de la Orden de Santiago. Lord D. Justicia Mayor
de Hazaña de Leng. Y. Juan de San Juan de Cast
for D. Pedro de Medina de Toray D. Pedro de Siquera reus
do D. Pedro de Barona D. Alonso de las Cantadas
Rey de Cordoba lo. 179

Libranie En Pedro millan delibore En Cuis lo. de
para el p. duo del arrendam. de la casa de honra

quatrocientos e diez e seis e en esta manera

Alcaide de Cau D. Pedro de Villaverde

Mier Tocho

318

Alferez D. Pablo de Villa de setenta

060

Alferez D. Diego Cabera quarenta

040

La qual ha cantidad de saca de vino de 418

que se ha de sacar que se repara sobre el dia

de para las bocas de los oficiales que quedan en esta

de se vea que esta porcion de que se ha de sacar

de los D. Pedro de Villa que alzado a quatro e diez

en esta de diez e seis dias se muda al au. de

Villa franca En Cuis tiempo se le a quedado de

de de ha, cantidad

que se ha de sacar de el caso del alivio de tal

de que tiene que se ha de sacar de el caso del

de de ha, cantidad de de las de



SELLO CUARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE

Compañías, Cifras y gastos de los de orden
de guerra según lo que beba y fueras de las
sebreña la ley de mañana viene en el
de la guerra y en la de la guerra de la guerra
que en la guerra de la guerra de la guerra

52

| | | | |
|-----------------------|---|---|-----|
| Artin de la guerra | — | — | 25 |
| Alcaldes de la guerra | — | — | 22 |
| Alcaldes de la guerra | — | — | 12 |
| Alcaldes de la guerra | — | — | 11 |
| Alcaldes de la guerra | — | — | 14 |
| Alcaldes de la guerra | — | — | 5 |
| Alcaldes de la guerra | — | — | 2 |
| Alcaldes de la guerra | — | — | 4 |
| Alcaldes de la guerra | — | — | 150 |

Sead breña que de las por las, solo se deuen de
el primer día de la guerra de la guerra de la guerra
de la guerra de la guerra de la guerra de la guerra
de la guerra de la guerra de la guerra de la guerra
de la guerra de la guerra de la guerra de la guerra

[Handwritten signature]

Contador *[Handwritten signature]*

Sequencia de Trastam. Sobres
Salario de su dno de gramati-
ca los q. se con trayen a lo q. en
la Monilla de su dno con taxi
non ha de ser la s. l. i. t. d. de d. p.

Glucio
H. n. de Barham se en ^{no} de p. e. a. l. u. n. t. o. l.
m. to I. a. u. y. o. c. a. r. y. c. a. x. e. l. p. o. i. t. o.

Contra da. B. u. e. d. a. d. e. s. e. t. m. o. d. e. l. e. t.
pe. m. t. e. r. q. u. e. l. m. t. e. p. u. e. d. a. s. e. d. i. u.
C. n. d. o. p. o. s. i. t. o. p. a. r. a. q. u. i. y. o. s. t. e. q. u. i. s.
El Receptor. se p. u. e. d. a. d. e. p. a. r. t. a. r.

Declaracion
toxis q. d. a. u. e. r. s.
de A. H. n. p. b. u.
tam. e. n. q. u. e. y.
de Mayag. J. J. J.
J. a. s. i. m. i. m. o. s. s. e. e. s. p. u. e. n. l. a. i. g. y.
de p. o. s. i. t. o. c. o. m. o. A. n. a. y. d. e. a. o. i. d.
h. i. e. n. s. a. v. o. r. d. a. d. o.

de p. l. a. m. o. l. a. u. y. c. o. m. o. A. c. o. r. d. a. m.
o. r. o.

p. m. e. d. a. z. C. a. n. t. o. s. M. e. s. s. i. a. f. f.
C. u. e. r. n. o.

J. a. p. a. n. M. a. i. a. g. J. J. J.

Ca. de 2 de mayo de 1101.

En nombre de su dno A. D. o. s. d. r. y. d. e. l.
su d. e. d. i. c. i. o. n. e. m. l. l. e. t. e. c. i. e. n. t. o. s. s. i. e. n. t. e.
u. e. a. n. o. s. s. e. s. u. n. t. a. n. o. s. A. n. u. l. o. s.
de l. l. i. r. a. n. t. e. d. e. J. a. n. d. e. P. i. n. e. d. a. s.

Paratapaya. El Excmo R. C. de S. Juan de los Rios
de Obispa a favor de los Establecimientos de
nario y con duso.

libranza de 180 R. =
Luzia y proprio q. de Uuaxel y Lilia
Laxa la anterior que es de las de la familia de Juan y Lilia
del Pleno de la Universidad de Salamanca. El Excmo R. C.
de S. Juan de los Rios a favor de la familia de Juan y Lilia
y nombra Paraf. Pare a la Universidad de Salamanca.
de la casa de la familia de Juan y Lilia. El Excmo R. C.
de S. Juan de los Rios a favor de la familia de Juan y Lilia.
libranza =

500
200
120-
100

920

de la casa de la familia de Juan y Lilia. El Excmo R. C.
de S. Juan de los Rios a favor de la familia de Juan y Lilia.
libranza =
de la casa de la familia de Juan y Lilia. El Excmo R. C.
de S. Juan de los Rios a favor de la familia de Juan y Lilia.
libranza =

que respecto de que la en su tierra y que
de la casa de la familia de Juan y Lilia. El Excmo R. C.
de S. Juan de los Rios a favor de la familia de Juan y Lilia.
libranza =



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, ANODE MIL SETECIENTOS Y SIETE.

Cantidad de limpienra de lances de
Robaxos. Leon bene. Recuocion
de paraxer. p. pomez de medio que
con bene de p. p. de medio no ca laud
decurda con can. Capitulary de la
Componen cada uno de Poni recuocion
ca los dhos Paraxer. En el mes de
cho dia. Honorificien. a p. stand Paraxer
la Provi de nias Marco y Veng de
de p. mo laud como a los p. mo tra

pinedo de suante Cant
Gubern
de Juan Manuel

Can. de 9 de Dec de 1707.

En la villa de Merina Armebe de 9 de Dec
de Dios de mill setecientos y siete
ano de San axon M. can. los d. Almi
xano de p. mo de Pineda Salina. Veng de
can de la orden de San xon. P. mo de
esta Provi. nia de los d. Mo. de la p. mo
de de Juan. al p. mo de Juan. de
Pata y amixer de los d. P. mo de Juan. de



SELLO CUARTO. DIEZ
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE.

Cau de 12 de Nov de 1707 =

En la ciudad de Merina a Nou dias del mes de Nov de
de mil setecientos y siete. Dn Juan de Luna a Cau los
Ido de Juan de Pineda Alaraz a Nov de los
Contra Alcaide de Merina de la qual se ha de fer
maior mayor del Sr Juan de Pineda Miguel de Cant
tor Alcaide heredo en su oficio de la qual se ha de fer
Dn Juan de Pineda a Dn Alonso Pineda Cantor de la
Cau de 12 de Nov de 1707 =

En la ciudad de Merina a Nou dias del mes de Nov de
Dn Juan de Luna a Cau los
Ido de Juan de Pineda Alaraz a Nov de los
Contra Alcaide de Merina de la qual se ha de fer
maior mayor del Sr Juan de Pineda Miguel de Cant
tor Alcaide heredo en su oficio de la qual se ha de fer
Dn Juan de Pineda a Dn Alonso Pineda Cantor de la
Cau de 12 de Nov de 1707 =

de p...
de Julio de 1711

Al Estarrey de Liberos Enel xxvijto de
Febrer de mill e quatrocientos e sesenta e tres
quien lo meintepe a Poder del dho Pedro Anre
Con lo qual que da pagado Trece mil e quatro
que el dho Anre de las de las de los de los
e de los qm

Hicieron en las de la memoria de los hechos
por el dho Anre de las de las de los de los
las fiestas que se hicieron En el año de mil
e quatrocientos e sesenta e tres que se pagaron tres mil
e quinientos e cinquenta e dos reales de los de los

Don Juan de la Cruz
sacchondo

de Pedro mill e sesenta e tres de los de los
de la de la de los de los de los de los
de la de los de los de los de los de los
de la de los de los de los de los de los
de la de los de los de los de los de los

de la de los de los de los de los de los
de la de los de los de los de los de los
de la de los de los de los de los de los
de la de los de los de los de los de los
de la de los de los de los de los de los

de la de los de los de los de los de los
de la de los de los de los de los de los
de la de los de los de los de los de los
de la de los de los de los de los de los
de la de los de los de los de los de los

de la de los de los de los de los de los
de la de los de los de los de los de los
de la de los de los de los de los de los
de la de los de los de los de los de los
de la de los de los de los de los de los



SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE.

Mattordomo que fueren de a mil rtes 2 lras
En que el libro de cargo de los mil rtes que se
le han de dar en el mes de Mayo que ha mill
que se oientos de los rtes de que se oientos
alcamban a la vez en el mes de Mayo
que se oientos de los rtes de que se oientos
de los rtes de que se oientos de los rtes de que se oientos
de los rtes de que se oientos de los rtes de que se oientos
de los rtes de que se oientos de los rtes de que se oientos

Hicieron el Sr. D. Juan de Dios de los Rios
En que ha un tanto de tiempo de la misma de la misma
de los rtes de que se oientos de los rtes de que se oientos
de los rtes de que se oientos de los rtes de que se oientos
de los rtes de que se oientos de los rtes de que se oientos
de los rtes de que se oientos de los rtes de que se oientos
de los rtes de que se oientos de los rtes de que se oientos

al tiempo que se oientos de los rtes de que se oientos
que se oientos de los rtes de que se oientos de los rtes de que se oientos
de los rtes de que se oientos de los rtes de que se oientos
de los rtes de que se oientos de los rtes de que se oientos
de los rtes de que se oientos de los rtes de que se oientos
de los rtes de que se oientos de los rtes de que se oientos
de los rtes de que se oientos de los rtes de que se oientos

Y suplico como tambien si aya que
guerra haer postura en el abato de St. Piel de
a la proxima benedico de mi seror de la
liberacion de los Paises sus salarios y onerosidad de la fha
en el excepto de yerbas y bellotas, y que se
me laros

Parague
St. Yonpan
Muy azullo
Gaminally
Cabreias =
Sean yant
formando
gozarme
de su bolos
y que se cobre
al tiempo de
su obligar
con la Calides
que aia
en el
que se
mad. de los
Paises
y repues
no de raso
peques
este
medo
Sealvi
un
alcompiant.
Seuante
de los
y pad
mi que
de tanto
y pad
la miera
ragata
medo
mi que
por rason
de esta
o lugar,
avia
de llevar
de di
yendo
alguno
y formadas
de las
Paises
y
padres
y se
hayan
de ser
a St. Piel.

Y me
debe
de
de
de

Comisarios
Cantos
mixto =



SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE.

pasados el Palco cony gendice
con lo que se acaus el cau de Zifras a
a los burocratas

Pineda *[Signature]* Conto *[Signature]*

[Signature]
Fernando *[Signature]*

Acuerdo de fecho el
dia de Espagna de
a las 8 de la noche
de A. D. D.

Mano de Lorenzo A. D. D. de
dia de Mayo de diez. En m. de
Hicieron R. Santaron A. D. D. de los
A. D. D. de Juan de Pineda a
lina Tenorio A. D. D. de los
Juan de los Rios A. D. D. de los
Juan de los Rios A. D. D. de los
Juan de los Rios A. D. D. de los
Juan de los Rios A. D. D. de los
Juan de los Rios A. D. D. de los
Juan de los Rios A. D. D. de los

In Mando de su Magestad
D. Alonso de Sotomayor
D. Juan de Sotomayor
D. Juan de Sotomayor
D. Juan de Sotomayor

Mos
Muy
de
la
de

De elisense p. M. de Sotomayor
la fabrica de una de las ranadas
Por el qual se da permiso para
de la f. de Sotomayor para que
bidad de la f. de Sotomayor
to Tocho a D. Sotomayor
de Felipe de Sotomayor
De Mexico p. M. de la fabrica
de la f. de Sotomayor

Mos
de la
de

De elisense p. M. de Sotomayor
la fabrica de una de las ranadas
Por el qual se da permiso para
de la f. de Sotomayor para que
bidad de la f. de Sotomayor
to Tocho a D. Sotomayor
de Felipe de Sotomayor
De Mexico p. M. de la fabrica
de la f. de Sotomayor

Mos
de la
de

De elisense p. M. de Sotomayor
la fabrica de una de las ranadas
Por el qual se da permiso para
de la f. de Sotomayor para que
bidad de la f. de Sotomayor
to Tocho a D. Sotomayor
de Felipe de Sotomayor
De Mexico p. M. de la fabrica
de la f. de Sotomayor

Mos
de la
de

De elisense p. M. de Sotomayor
la fabrica de una de las ranadas
Por el qual se da permiso para
de la f. de Sotomayor para que
bidad de la f. de Sotomayor
to Tocho a D. Sotomayor
de Felipe de Sotomayor
De Mexico p. M. de la fabrica
de la f. de Sotomayor

Mos
de la
de

De elisense p. M. de Sotomayor
la fabrica de una de las ranadas
Por el qual se da permiso para
de la f. de Sotomayor para que
bidad de la f. de Sotomayor
to Tocho a D. Sotomayor
de Felipe de Sotomayor
De Mexico p. M. de la fabrica
de la f. de Sotomayor

Mos
de la
de

De elisense p. M. de Sotomayor
la fabrica de una de las ranadas
Por el qual se da permiso para
de la f. de Sotomayor para que
bidad de la f. de Sotomayor
to Tocho a D. Sotomayor
de Felipe de Sotomayor
De Mexico p. M. de la fabrica
de la f. de Sotomayor



SELLO CUARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE

dece d'aley

Al Sr. D. Juan

Se acuerda a D. Juan de la Cruz de la Cruz
m. a D. Juan de la Cruz de la Cruz
que a ley de su cargo de ella y viene
de ser de su cargo en su cargo.

Al Sr. D. Juan

En nombre de la Junta de Badajoz
D. Juan de la Cruz de la Cruz de la Cruz
D. Juan de la Cruz de la Cruz de la Cruz
En su cargo de ella y viene de ser de su cargo
en su cargo de ella y viene de ser de su cargo
ordenado en su cargo de ella y viene de ser de su cargo

Al Sr. D. Juan

En nombre de la Junta de Badajoz
D. Juan de la Cruz de la Cruz de la Cruz
D. Juan de la Cruz de la Cruz de la Cruz
En su cargo de ella y viene de ser de su cargo
en su cargo de ella y viene de ser de su cargo
ordenado en su cargo de ella y viene de ser de su cargo

Al Sr. D. Juan

En nombre de la Junta de Badajoz
D. Juan de la Cruz de la Cruz de la Cruz
D. Juan de la Cruz de la Cruz de la Cruz
En su cargo de ella y viene de ser de su cargo
en su cargo de ella y viene de ser de su cargo
ordenado en su cargo de ella y viene de ser de su cargo

Al Sr. D. Juan

En nombre de la Junta de Badajoz
D. Juan de la Cruz de la Cruz de la Cruz
D. Juan de la Cruz de la Cruz de la Cruz
En su cargo de ella y viene de ser de su cargo
en su cargo de ella y viene de ser de su cargo
ordenado en su cargo de ella y viene de ser de su cargo

La unglea d'Am'tis
Recup' el papel Nombrar Por Recup'ra el papel
relacionado Pedro y Juan de la Torre
y por putados y suen tray a sus
letras la folia en la casa de don Rey.
y sean en quiete y panto y don
don Maria de Torraj

mayor Nombrar Por no de mosi de
caamita de Sancho y de la Cal
de Martin Martin y Juan de
Pedro y Juan de la Torre

Recup' el papel Nombrar Por no de mosi de
de la Torre y Juan de la Torre
de la Torre y Juan de la Torre
de la Torre y Juan de la Torre

Recup' el papel Nombrar Por no de mosi de
de la Torre y Juan de la Torre
de la Torre y Juan de la Torre
de la Torre y Juan de la Torre

Recup' el papel Nombrar Por no de mosi de
de la Torre y Juan de la Torre
de la Torre y Juan de la Torre
de la Torre y Juan de la Torre

Recup' el papel Nombrar Por no de mosi de
de la Torre y Juan de la Torre
de la Torre y Juan de la Torre
de la Torre y Juan de la Torre



SELLO CUARTO. DIEZ
DE MAYO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE.

Se acuerda que se pague a don Juan de
Pena y a don Juan de...

Posicion
de la
de la
de la

De la Posicion de la
de la de la de la de la
de la de la de la de la
de la de la de la de la
de la de la de la de la

Posicion
de la
de la
de la

De la Posicion de la
de la de la de la de la
de la de la de la de la
de la de la de la de la
de la de la de la de la

Posicion
de la
de la
de la

De la Posicion de la
de la de la de la de la
de la de la de la de la
de la de la de la de la
de la de la de la de la

Posicion
de la
de la
de la

De la Posicion de la
de la de la de la de la
de la de la de la de la
de la de la de la de la
de la de la de la de la



Diez maravedis

272

SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE.

Yo el Sr. D. Juan de la Cruz
Nombrado Alcalde de la Villa de
Manzanera de la Sierra. Diputado de la
Mun. de la Villa de la Sierra. Por el Sr. D. Juan de
Cortés, Alcalde de la Villa de la Sierra. Como a
causa de haber sido el Sr. D. Juan de la Cruz
alcalde de la Villa de la Sierra.

Don Juan de la Cruz

Don Juan Martínez
Delator

Don Joseph Anad
Aguilera Carras

Miguel Ángel

Don Juan Jacinto
de Ordóñez

Don Juan Manuel
Mauiza

Cau^{do} de 28 de Diciembre =

En la ciudad de Merena a los 28 dias del
mes de Diciembre de mil setecientos y siete
se firmaron a Cau^{do} los Sr^s Almirante Dⁿ Jo^{se}
de Pinoda Salinas Teniente Com^{de} de la Orden de
San Frago^{co} Don^{de} Austria Mayor de Capitan
de la Real Armada Dⁿ Pedro Maria de Porras Dⁿ
Alonso Barrera y Dⁿ Alonso de Par
Canta^{do} de las Va^l de la Orden de San Frago^{co}

Superior merario de la
a San Frago^{co}. Por ausencia de fernan
dado de los propietarios a Pablo de Espinosa
y de su mag^{de} Con acuerdo de su pi^{er} mag^{de}
como se ha acordado. La ha^{za} en el no^{ve}no
agosto de este año de mil setecientos y siete
Dⁿ Juan Cuyler Com^{de} de la Orden de San Frago^{co}
Securo

Se firmo en la ciudad de Merena a los 28 dias del
mes de Diciembre de mil setecientos y siete
Don Juan de Pinoda Salinas Teniente Com^{de} de la Orden de San Frago^{co}
Alonso Barrera y Dⁿ Alonso de Par
Canta^{do} de las Va^l de la Orden de San Frago^{co}
Fernando de la Orden de San Frago^{co}



Diez maravedíes

SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE.

AC 4/5



225